

Causa N° 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

FONDO = CEM

SECCIÓN = CSFFAA

CAJA = 1

CARPETA = 9

MINISTERIO DE DEFENSA

9

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

S U M A R I O

Causantes: Tte Gr1 (R) D Leopoldo Fortunato GALTIERI, Alte (R) D Jorge Isaac ANAYA, Br Gr1 (R) D Basilio A. I. LAMI DOZO, y otros

Causa: "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe / producido por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur"

Presidente: Brig My (R) D Luis María FAGES

Secretario: Cnl Aud (R-Art 62) D Jorge A GONZALEZ RAMIREZ

C U E R P O IX

I - INDICE CRONOLOGICO DE DILIGENCIAS

D I L I G E N C I A	FOJAS	OBSERVACIONES
Iniciando el noveno cuerpo	1839	
Oficio solicitando antecedentes penales y militares del Brig Gral LAMI DOZO y Com PEDROZO y Brig My WEBER	1840/1842	
Ficha penal militar del Brig Gral LAMI DOZO	1843	
Ficha penal militar del Brig My WEBER	1844	
Fojas Calificación Com PEDROZO	1845/1852	
Ficha penal militar Com PEDROZO	1853	
Oficio del Defensor del Vlte LOMBARDO	1854/1856	
Comunicación al Vlte LOMBARDO	1857	
Nota del sr Carlos F. POLI	1858	
Nota del Subasesor Jurídico del Ejército	1859	
Oficio al JEMGE solicitando antecedentes penales y militares	1860	
Memorandum al AJEj (Div. Central)	1861	
Oficio al Juez Federal de Mar del Plata	1862	
Mensaje N° 08233 SUBSEGERALEJER a CONSUFA	1863	
Oficio del Juez Federal N° 6	1864	
Oficio al Juez Federal N° 6	1865	
Oficio al JEMGE	1866	
Oficio al JEMGA solicitando antecedentes penales y militares	1867/1870	
Oficio del JEMGA remitiendo antecedentes penales y militares	1871/1949	
Dictamen N° 8145 del señor Fiscal General	1950/1951	
Oficio del Defensor del Alte AMAYA	1952	
Oficio del Defensor del Tte Gr1 GALTIERI	1953/1954	
Oficio del Defensor del Tte Gr1 GALTIERI	1955/1956	
Oficio del Defensor del Alte AMAYA LOMBARDO	1957	
Oficio del sr Subsecretario de Defensa	1958/1961	
Oficio del Vlte LOMBARDO	1962	
Oficio del Defensor del Vlte SUAREZ DEL CERRO	1963	
Copia de oficio del Defensor del Tte Gr1 GALTIERI	1964	

I - INDICE CRONOLOGICO DE DILIGENCIAS

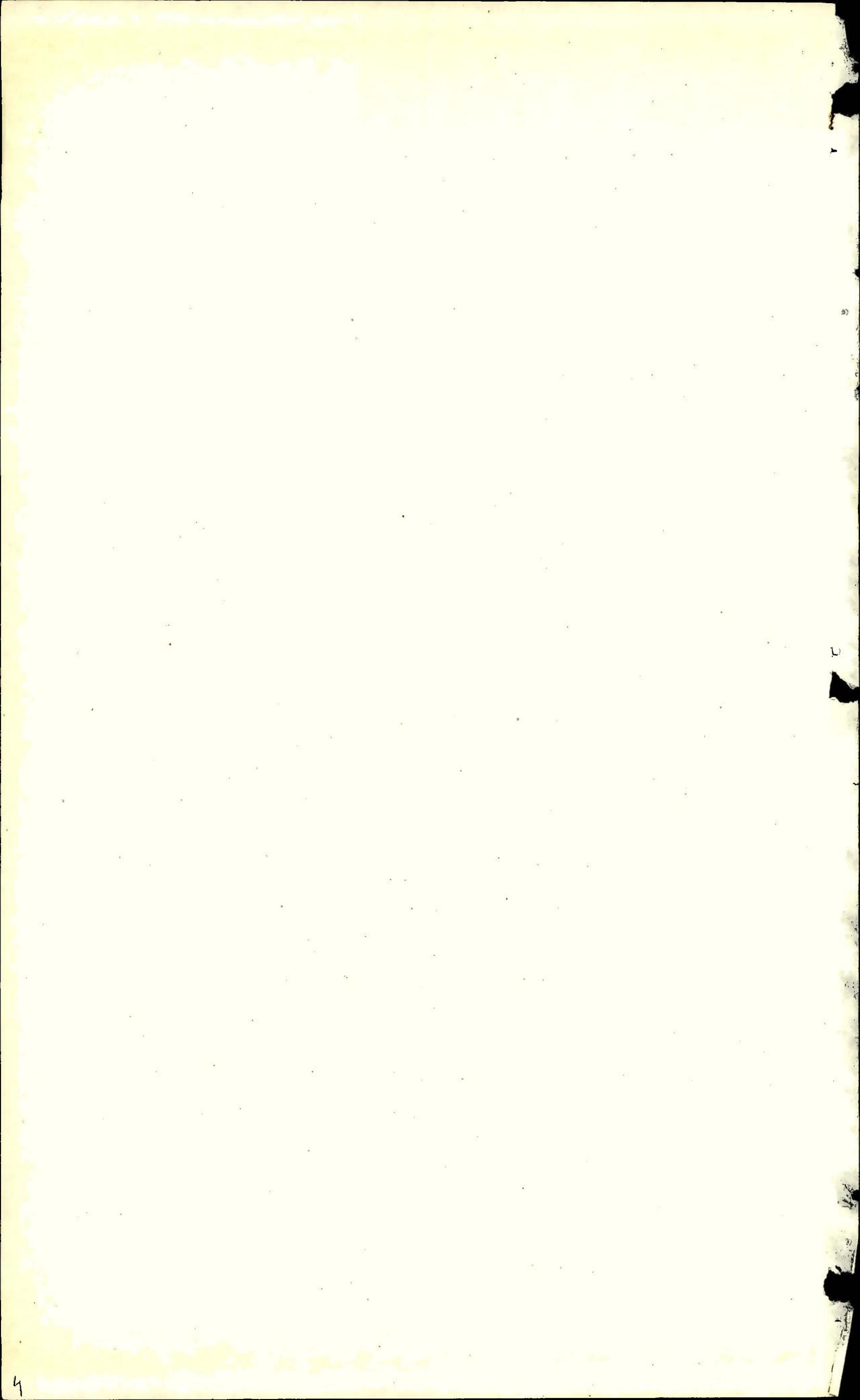
D I L I G E N C I A	FOJAS	OBSERVACIONES
Oficio del Defensor del Tte Gr1 GALTIERI	1965	
Oficio al sr Ministro de Defensa	1966	
Dictamen N° 8164 del sr Fiscal General	1967	
Fotocopia Dictamen N° 8145 del sr Fiscal General	1968/1969	
Dictamen N° 8147 del sr Fiscal General	1970	
Acta de fecha 1° AGO 84 (Comparendo excepciones)	1971	
Defensor del Tte Gr1 GALTIERI opone excepciones	1972/1979	
Defensor del Alte ANAYA opone excepciones	1980/1983	
Resolución rechazando excepciones opuestas por el Defensor del Tte Gr1 GALTIERI	1984/1985	
Resolución rechazando excepciones opuestas por el Defensor del Alte ANAYA	1986	
Defensor del Tte Gr1 GALTIERI plantea nulidad	1987/1991	
Defensor del Tte Gr1 GALTIERI reitera el caso Federal	1992	
Acta de solicitud de diligencias de prueba	1993/1994	
Disposición agregando documentación sin agregar	1995	
Oficio del Defensor del Brig Gral LAMI DOZO	1996/1998	
Resolución no haciendo lugar a nulidades presentadas por el Tte Gr1 GALTIERI y Brig Gr1 LAMI DOZO	1999/2000	
Resolución no haciendo lugar a nulidades presentadas por el Alte ANAYA y Brig My WEBER	2001	
Disposición agregando documentación	2002	
Pruebas ofrecidas por el sr Fiscal General	2003/2022	
Cierre del Noveno Cuerpo	2023	



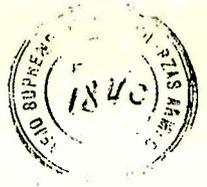
INICIACION DEL NOVENO En la ciudad de Buenos Aires, asiento del CUERPO DE LA CAUSA.- Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los once días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se inicia el noveno cuerpo / de la presente causa caratulada "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informes producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", con el folio mil ochocientos treinta y nueve.



[Handwritten signature]
 JESUS A. TORO DE SANIBEZ
 Jefe del Cuerpo de Justicia Militar
 Buenos Aires, 11 de Junio de 1984



0 8 JUN 1984



Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

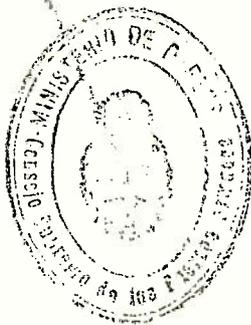
SANTIAGO, 4 de junio de 1984.-

OBJETO: Solicitar antecedentes penales y militares.

AL JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (Jefatura I - Personal).

Por el presente solicito al señor Jefe la remisión a este Tribunal de los antecedentes penales y militares correspondientes a los señores Oficiales que se detallan:

- Brigadier General, (R) D BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOGO.
- Brigadier Mayor (R) D HELLMUTH CONRADO WEBER.
- Comodoro D WILSON ROSSIER PEDROZO.



JORGE A. RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL (R) FUERZA AEREA
SECRETARIA DE DEFENSA

LUIS MARIA LAGES
BRIGADIER MAJOR (R)
PRESIDENTE

SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA
M 1764/83
161
4 JUN 1984

FUERZA AEREA	
Nº	5096218
E	7 JUN 1984
S	

1864

1864

1864

SECRETO



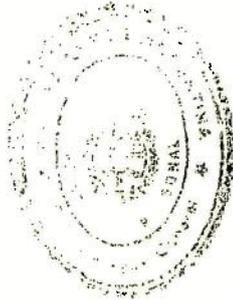
-2-

C.E. N° 5.096.218 (FAA).

AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL MILITAR
(División Legajos de Personal Militar Superior)

1. Habiéndose cumplimentado las Planillas de Antecedentes Penales y Militares del Brigadier General (R) D Basilio Arturo Ignacio LAMI DCZO y Brigadier Mayor (R) D Hellmuth Conrado WEBER, las que se adjuntan en sobre cerrado "SECRETO", elevo al señor Jefe el presente expediente, solicitando quiera tener a bien ordenar se dé cumplimiento al requerimiento referido al Comodoro D Wilson Rossier FEDROZO, quien reviste en actividad.

BUENOS AIRES, 17 de junio de 1984.



Cherry

Comodoro (R) EWING JOSE VANDERBEEK

1er Opl. Retiro y Pensiones

100

100

100

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA I - PERSONAL

SECRETO



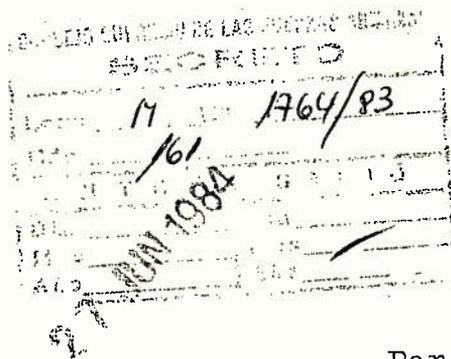
C. E. N° 5.096.218 (FAA)

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Elevo al señor Presidente, planillas de antecedentes Militares pertenecientes al Comodoro D Wilson Rosier José PEDROZO (E Air 1411), de conformidad con lo solicitado a foja cabeza.

Se deja constancia que en el trámite del presente expediente han intervenido además del suscripto el Suboficial Mayor Juan Carlos GIANNONI (Ofc.10455) y el Suboficial Ayudante José Enrique AMAYA (ACD 11950).-

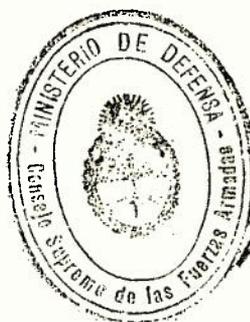
Buenos Aires, 21 de junio de 1984.-



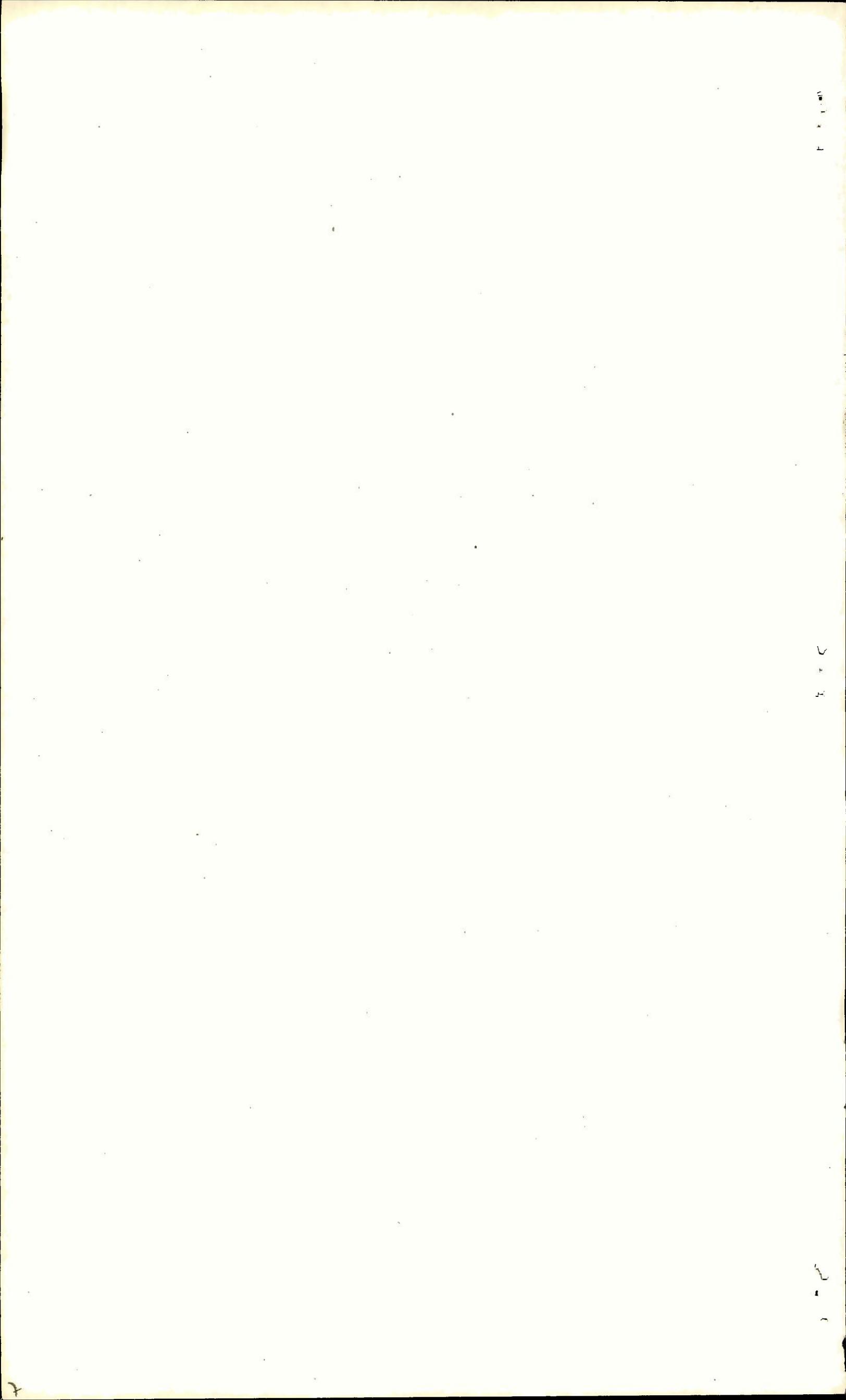

Vicecomodoro JULIO CESAR S. ICHOTENA
Jefe División Documentación y Registros

Por disposición del señor Presidente,
agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 27 junio de 1984




JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-AR 52)
SECRETARIO C. S. F. A.





EJERCITO ARGENTINO
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA - II. DIVISION - III. SECCION

Ficha Penal Militar de Oficiales

**Delitos previstos y penados por los Códigos de Justicia Militar
y Código Penal Ordinario**

Nombre del procesado Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO
Clase 1929 Matrícula 6.463.857 D.M. 43
Unidad de pertenencia EMG Fuerza Aérea (actualmente en situación de retiro).
Guarnición Buenos Aires.
Lugar de nacimiento Santiago del Estero 01-FEB-29
Estado civil Casado
Antecedentes judiciales
Condiciones físicas actuales
Antecedentes patológicos: sífilis, tuberculosis, epilepsia, neurastenia, neurosis, alienación mental, his-
terismo.

.....
(Firma del Cirujano)

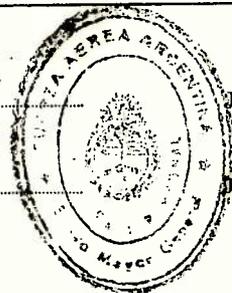
ANTECEDENTES MILITARES
(DE LOS DOS ULTIMOS INFORMES DE CALIFICACION)

Lista de castigos y faltas No ha tenido.
Partes de enfermo No ha tenido.
Licencias No ha tenido.
Antecedentes sobre estado económico

CALIFICACION DE APTITUDES

Morales de carácter	Competencia en el mando
Espíritu Militar	" en el gobierno
Conducta	" en la administración
Intelectuales de instrucción	Físicas

Calificación sintética Jefe inmediato
id. id. Jefe superior



Comodoro (R) **ERIDIO JOSE EYHERABIDE**
Jefe Opts. Retiros y Pensiones

Jefe de la 3ª Sección - 3ª División
Secretario

Archivados en el archivo correspondiente.

DATOS DEL PROCESADO

Fecha de la comisión del delito

„ de la instrucción del sumario (principio y conclusión)

Fecha de la elevación a plenario o resolución administrativa

Calificación legal del delito

Sentencia

Originaria. Graduación de la pena

Delito cometido solo o con cómplices

Circunstancias que indiquen la causa o móvil que pueda haberlo llevado a delinquir

Sentencia recurrida — consentida

Recurso — Causal

Sentencia definitiva } Confirmando la anterior.
 } Modificada.

Calificación legal del delito y sus circunstancias

Graduación de la pena

Lugar del cumplimiento de la condena

Comenzó a cumplirla

Cumple la condena

Indultado - Amnistiado - Evadido - Fallecido

Fecha

Relación con otros procesos

.....
 (Firma del Jefe)

Vº Bº

.....
 Secretario



EJERCITO ARGENTINO
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA - II. DIVISION - III. SECCION



Ficha Penal Militar de Oficiales

Delitos previstos y penados por los Códigos de Justicia Militar
y Código Penal Ordinario

Nombre del procesado Hellmuth Conrado WEBER
Clase 1927 Matrícula 5.549.530 D. M. 68
Unidad de pertenencia EMG Fuerza Aérea (actualmente en situación de retiro)
Guarnición Buenos Aires.
Lugar de nacimiento Capital Federal 14-FEB-27.
Estado civil Casado.
Antecedentes judiciales

Condiciones físicas actuales
Antecedentes patológicos: sífilis, tuberculosis, epilepsia, neurastenia, neurosis, alienación mental, his-
terismo.

(Firma del Cirujano)

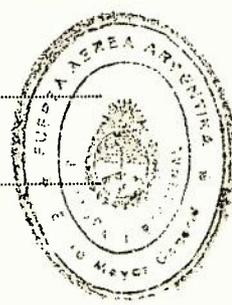
ANTECEDENTES MILITARES
(DE LOS DOS ULTIMOS INFORMES DE CALIFICACION)

Lista de castigos y faltas No ha tenido.
Partes de enfermo No ha tenido.
Licencias No ha tenido.
Antecedentes sobre estado económico

CALIFICACION DE APTITUDES

Morales de carácter	Competencia en el mando
Espíritu Militar	" en el gobierno
Conducta	" en la administración
Intelectuales de instrucción	Físicas

Calificación sintética Jefe inmediato
id. id. Jefe superior



Comodoro (R) RODOLFO JOSE BARRABENDE
Jefe Dpto. Retiros y Pensiones

archivándose en el fichero correspondiente.

Jefe de la 3ª Sección - 3ª División
Secretario

DATOS DEL PROCESADO

Fecha de la comisión del delito

„ de la instrucción del sumario (principio y conclusión)

Fecha de la elevación a plenario o resolución administrativa

Calificación legal del delito

Sentencia

Originaria. Graduación de la pena

Delito cometido solo o con cómplices

Circunstancias que indiquen la causa o móvil que pueda haberlo llevado a delinquir

Sentencia recurrida — consentida

Recurso — Causal

Sentencia definitiva } Confirmando la anterior.
} Modificada.

Calificación legal del delito y sus circunstancias

Graduación de la pena

Lugar del cumplimiento de la condena

Comenzó a cumplirla

Cumple la condena

Indultado - Amnistiado - Evadido - Fallecido

Fecha

Relación con otros procesos

(Firma del Jefe)

Vº Bº

Secretario

IX - COMENTARIOS

1. 1ra. Instancia.

*Cuanto a lo que se refiere a la Calificación del
caso anterior*

ES COPIA DEL ORIGINAL

Comandante JULIO CESAR SANCHOTENA
Jefe Oficina de Documentación y Registro

DESEABILIDAD

Deso. puesto a sus Ordenes

2. 2da. Instancia.

*Oficial Jefe cuyo desempeño en el
período considerado ha sido
satisfactorio, destacándose en la conducción
del Departamento a su cargo.*

DESEABILIDAD

Deso. tenerlo a sus ordenes

X - FIRMA DE LOS CALIFICADORES

1ra. INSTANCIA		2da. INSTANCIA	
FIRMA	ACLARACION	FIRMA	ACLARACION
<i>[Firma]</i>	1152-01 Comandante ENRIQUE ANTONIO ISAAC Jefe Departamento Exterior	<i>[Firma]</i>	3850-03 Comandante GUSTAVO ADOLFO REVOL Jefe II - Inteligencia

XI - PARA USO DEL COMANDO DE PERSONAL

CALIFICACION DE JUNTA	ORDEN DE MERITO	FECHA	INICIAL	ACLARACION

FUERZA AEREA ARGENTINA

Cia. No 592-7815-04-7
Medida: 56 x 34 cms
CONFIDENCIAL

INFORME DE CALIFICACION PARA OFICIAL JEFE

I - DATOS DE IDENTIFICACION

GRADO: Vicecomodoro	CUERPO: Comando	C. R. A.	
APELLIDO: PERCZO	ESCALAFON: Air	E. A. P.	E. A. A. I.
NOMBRE: Wilson Rosier José	ESPECIALIDAD:		
ORGANISMO DE REVISTA	DESTINO INTERNO	CARGO	
Jefatura II - Inteligencia del EUG	División Agregados del Departamento Exterior	Jefe	
ESPECIALIDAD REQUERIDA	ESTE INFORME ABARCA	MOTIVO DEL INFORME	
	desde hasta	CAMBIO DE DESTINO	
	1º Set 81 13 Dic 81	1ra. INSTANCIA CAUSANTE	

II - TAREAS O FUNCIONES ESPECIALES ENCOMENDADAS

NO HA TENIDO

III - ANTECEDENTES

1 - Licencias

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	Clase	Logar	Observaciones
D.	M.	A.	D.	M.	A.				
									NO HA TENIDO

2 - Partes de enfermo

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	DIAGNOSTICO	OBSERVACIONES (*)
D.	M.	A.	D.	M.	A.			
								NO HA TENIDO

SUMA:

3 - Sanciones disciplinarias

FECHA			CLASE	DIAS	CAUSA	IMPUESTA POR
D.	M.	A.				
						NO HA TENIDO

SUMA:

(*) Cuando se libre nota o informe médico, especificar No de expediente, aptitud psicofísica dada por Junta Médica, resolución, etc.

4 - Formaciones, menciones, distinciones, etc.					
FECHA	TIPO	MOTIVO	OTORGADA POR	PUBLICADA EN:	
1. M. A.				NO HA TENIDO	

5 - Antecedentes económicos desfavorables							
a) Endeudamiento o inhabilidades							
JUZGADO	TRABADO			LEVANTADO	MOTIVO	INFORMACION Nº Y RESOLUCION RECAIDA	
	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
							NO HA TENIDO

b) Otras obligaciones pecuniarias no cumplidas en término					
MOTIVO		MONTO	ACLARACIONES		
			NO HA TENIDO		

6 - Recibido del reconocimiento médico:
(para el personal en estado de ascenso)

7 - Desempeño de las funciones					
FECHA	OBJETO			ORDENADA POR	JUICIO SINTETICO
D. M. A.					
					NO HA TENIDO

8 - Indicación de casilleros correspondientes					
Casillero (Anexo 7)	Actividad de vuelo (Anexo 8)	Adicional (Anexo 10)	Notificación de desempeño (Anexo 11)		
No. 3 Jefe Organo Personal	FECHA 13 Dic 81	INICIAL	ACLARACION		
			Suboficial Mayor SECUNDINO VALLEDOR		

IV - FACTORES DE DESEMPEÑO

1 - Conducta					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

2 - Criterio					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

3 - Habilidad para planificar					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

4 - Capacidad de expresión					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

5 - Responsabilidad humana					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

6 - Responsabilidad e iniciativa					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

7 - Desempeño como calificador					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

8 - Actividad profesional					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

V - APTITUDES GENERALES

1 - Sentido del deber					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

2 - Dominio de sí mismo					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

3 - Cualidades sociales					
a) Cuidado personal					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

b) Educación					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

c) Facilidad de adaptación al medio					
NO	EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.
...

VI - CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN RELACION AL GRADO

NO					
EVALUADO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.
...

VII - CONCEPTO SINTETICO

LA CALIFICACION DENTRO DE UNO DE ESTOS TRES CASILLEROS REQUIERE JUSTIFICACION ESPECIAL (SECCION 11)									
DEFICIENTE		MUY LIMITADO		REGULAR		LIGERAMENTE SUPERIOR A LO NORMAL		NORMAL	
SUPERIOR A LO NORMAL		DISTINGUIDO		EXCELENTE		EXCELENTE		EXCELENTE	
1a. INSTANCIA									
2a. INSTANCIA									

VIII - RECOMENDACIONES

NO SE FORMULAN		APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR		APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO		INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO	
1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.





II - COMENTARIOS

1. 1ra Instancia. Oficial Jefe dotado de excelentes condiciones Generales y profesionales las que aplica con eficacia en el desempeño de los actos del servicio. Buen administrador y naturalmente disciplinado, ejerce el mando con firmeza y obtiene de los subordinados su disposición muy buen rendimiento. Permanentemente preocupado por los problemas operacionales e institucionales no escatima esfuerzos por incrementar sus conocimientos e información. Participó en las operaciones de Palmira como jefe de la base "Condor", siendo su comportamiento en combate realmente excepcional. En opinión del suscrito se ha ganado el ascenso al grado inmediato superior.

DESEABILIDAD		
DESEO TENERLO A MIS CARGOS	DESEO TENERLO TERCERO A M.S. ORDENES	DESEO TENERLO A M.S. ORDENES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CONVIVE CON SU GRUPO FAMILIAR: SI

2. 2da. Instancia.

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
 JULIO CESAR SANCHEZ
 Jefe de Base de Palmira y Palmira

DESEABILIDAD		
DESEO TENERLO A MIS CARGOS	DESEO TENERLO TERCERO A M.S. ORDENES	DESEO TENERLO A M.S. ORDENES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONVIVE CON SU GRUPO FAMILIAR: SI - NO

X - FIRMA DE LOS CALIFICADORES

1ra. INSTANCIA		2da. INSTANCIA	
FIRMA	ACLARACION	FIRMA	ACLARACION
<i>[Firma]</i>			

XI - PARA USO DEL COMANDO DE PERSONAL

CALIFICACION DE JUNTA	ORDEN DE MERITO	FECHA	INICIAL	ACLARACION

AERONAUTICA MILITAR

F. R. 1001
 ANEXO 2
 (CONFIDENCIAL)

INFORME DE CALIFICACION PARA OFICIAL JEFE

Nº de Ident. 1411

I - DATOS DE IDENTIFICACION

GRADO: VCOL.	CUERPO: Comandante	C. R. A.	
APELLIDO: PEDROSO	ESCALAFON: Alde	M. A. P.	M. A. A. S.
NOMBRE: Wilson Rocio J.	ESPECIALIDAD: Aviator Militar		
ORGANISMO DE REVISTA	DESTINO INTERNO	CARGO	
VII BRIGADA AEREA	JEF. DE BRIGADA DEPTO. COMERC.	83 Jefe	
ESPECIALIDAD REQUERIDA	ESTE INFORME ABARCA	MOTIVO DEL INFORME	
	desde hasta	CAMBIO DE DESTINO	
	14-Dic-81	1ra. INSTANCIA CAUSANTE	

II - TAREAS O FUNCIONES ESPECIALES ENCOMENDADAS

Jefe Centro de Tiro y Bombardeo "Ten. J. F. Origone"
 Presidente (Dupl.) Junta Invest. Acc. Aviac.
 Secretario 1ra. I-IV

III - ANTECEDENTES

1 - Licencias

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	Clase	Lugar	Observaciones
D.	M.	A.	D.	M.	A.				
14	Dic	81	14	Dic	82	34	Actual	En domicilio	
25	Feb	82	08	Mar	82	15	Invenc.	En domicilio	

2 - Partes de enfermo

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	DIAGNOSTICO	OBSERVACIONES (*)
D.	M.	A.	D.	M.	A.			
							NO HA TENIDO	

SUMA:

3 - Sanciones disciplinarias

FECHA			CLASE	DIAS	CAUSA	RESPUESTA POR:
D.	M.	A.				
					NO HA TENIDO	

SUMA:

(*) Cuando se libre acta o informe especificar No de expediente, aptitud psicofisica dada por Junta Médica, resolución final del

FECHA			TIPO	MOTIVO	OTORGADA POR:	PUBLICADA EN:
D.	M.	A.				
				NO HA TENIDO		

5 - Antecedentes económicos desfavorables

a) Embargo e inhibiciones

JUZGADO	TRABAJADO			LEVANTADO			MONTO	MOTIVO	INFORMACION Nº Y RESOLUCION ESCALADA
	D.	M.	A.	D.	M.	A.			
J								NO HA TENIDO	

b) Otras obligaciones pecuniarias no cumplidas en término

MOTIVO	MONTO	ACLARACIONES
	NO HA TENIDO	

6 - Resultado del reconocimiento médico: (para el pers. en condic. de ascenso) **ARTO CLASE I**

7 - Resultado de inspecciones

FECHA			OBJETO	ORDENADA POR:	JUICIO SINTETICO
D.	M.	A.			
			NO HA TENIDO		

8 - Informes aurecados (colocar una "X" en el casillero que corresponda)

Carante (Anexo 7)	Actividad de vuelo (Anexo 8)	Adicional (Anexo 10)	Notificación de desempeño (Anexo 11)
Ve 2º Jefe Organo Personal	FECHA: 27 Ago 82	INICIAL: [Signature]	ACLARACION: 1º Ten ROSOLEO RUBEN CASTELH

IV - FACTORES DE DESEMPEÑO

NO EVALUADO	1 - Conducción		2 - Criterio		3 - Habilidad para planificar		4 - Capacidad de expresión		5 - Relaciones humanas		6 - Responsabilidad e iniciativa	
	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.

7 - Desempeño como calificador

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

8 - Actividad profesional.

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

V - APTITUDES GENERALES

NO EVALUADO	1 - Sentido del deber		2 - Dominio de sí mismo		3 - Cualidades sociales	
	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.

a) Cuidado personal

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

b) Educación

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

c) Facilidad de adaptación al medio

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

VII - CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN RELACION AL GRADO

NO EVALUADO	1º		2º		3º		4º		5º	
	1a.	2a.								

VIII - CONCEPTO SINTETICO

LA CALIFICACION DENTRO DE UNO DE ESTOS TRES CASILLEROS REQUIERE JUSTIFICACION ESPECIAL (SECCION IX)					LA CALIFICACION DENTRO DE UNO DE ESTOS TRES CASILLEROS REQUIERE JUSTIFICACION ESPECIAL (SECCION IX)				
DEFICIENTE	MUY LIMITADO	REGULAR	LIGERAMENTE INFERIOR A LO NORMAL	NORMAL	SUPERIOR A LO NORMAL	DISTINGUIDO	ESPECIALMENTE	EXCELENTE	EXCELENTE
1a. INSTANCIA									
2a. INSTANCIA									

VIII - RECOMENDACIONES

NO SE FORMULAN		APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR		APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO		INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO	
1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.



V - CONCEPTO SINTETICO

Calificación	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente	Excepcional
Calificador						
1ra. INSTANCIA						
2da. INSTANCIA						

VI - RECOMENDACIONES

NO SE FORMULAN	APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR		APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO		INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO	
	1°	2°	1°	2°	1°	2°

VII - COMENTARIOS (no debe quedar en blanco)

1ra. Instancia: Es un Oficial Superior de trato un tanto "difícil", pero que una mayor flexibilidad le permitiría descollar entre sus pares. Es preocupado en sus funciones. Posee una familia bien constituida y en cuanto a las relaciones sociales, se le recomienda tratar de ampliar más el círculo de amistades en la zona de influencia de la Brigada.

Disponibilidad: Desearé tenerlo a mis órdenes.

2da. Instancia: Oficial superior naturalmente dotado para el trabajo en equipo, poseedor de una personalidad apta, discreta y siempre dispuesto para el cumplimiento de la misión que se le ha asignado, que hace que a veces pueda llevarlo a una suerte de sufrimiento en sus superiores cuando cree que se vulnera los más elementales principios de su entender. Ha efectuado como jefe del Grupo Aéreo un excelente empleo de los medios asignados para el Servicio. Posee un impecable hogar familiar. Desearé tenerlo a mis órdenes.

VIII - FIRMA DE LOS CALIFICADORES

1ra. INSTANCIA		2da. INSTANCIA	
FIRMA	ACLARACION	FIRMA	ACLARACION
<i>[Firma]</i>	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CARRERA DE AVIACION 1165-04	<i>[Firma]</i>	718-02

COPIA DEL ORIGINAL - PARA USO DEL COMANDO DE PERSONAL

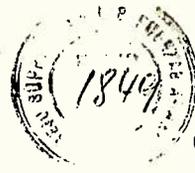
CALIFICACION DE JUNTA	ORDEN DE MERITO	FECHA	INICIAL	ACLARACION
<i>[Firma]</i>		5 Set. 53	<i>[Inicial]</i>	Comandante Wilson B. Johnson Jefe 4A3

Calificador: JULIO CESAR SANCHEZ entre

100

100

100



INFORME DE CALIFICACION PARA OFICIAL SUPERIOR

04

° de DIBA: 1411

I - DATOS DE IDENTIFICACION

RADO: Com		CUERPO: COMANDO "A"		G. E. A.	
PELLIDO: PEDROZO		ESCALAFON: Aire		E. A. P. E. A. A. 2	
NOMBRE: Wilson Rosier José		ESPECIALIDAD:			
ORGANISMO DE REVISTA	DESTINO INTERNO		CARGO		
III BRIGADA AEREA	GRUPO AEREO 3		Jefe 15		
ESPECIALIDAD REQUERIDA 330000	ESTE INFORME ABARCA		MOTIVO DEL INFORME		
	desde	hasta	ANUAL	CAMBIO DE DESTINO	
	02 Dic 82	31 Ato 83	<input checked="" type="checkbox"/>	1ra. INSTANCIA	CAUSANTE

II - TAREAS Y FUNCIONES ADICIONALES - COMISIONES Y/O TRABAJOS ESPECIALES

residente Casino de Oficiales

III - ANTECEDENTES

-- Licencias

desde			hasta			total días	Clase	Lugar	Observaciones
D	M	A	D	M	A				
	Ene	83	02	Mar	83	-35-	Anual	CORDOBA	- -
	Jul	83	21	Jul	83	-12-	Invernal	CORDOBA	- -

2 - Partes de enfermo.	Tiene (se adjunta Anexo 12)	No tiene
3 - Sanciones disciplinarias	Tiene (se adjunta Anexo 13)	No tiene
4 - Felicitaciones, menciones, distinciones, etc.	Tiene (se adjunta Anexo 14)	No tiene <input checked="" type="checkbox"/>
5 - Antecedentes económicos desfavorables	Tiene (se adjunta Anexo 15)	No tiene <input checked="" type="checkbox"/>

FECHA			OBJETO	ORDENADA POR.	JUICIO SINTETICO
D	M	A			

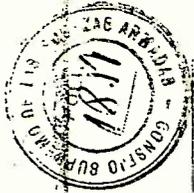
7 - Resultado del reconocimiento médico: (para el pers. en condic. de ascenso).

8 - Informes agregados (colocar una x en el casillero que corresponda)

Cursante (Anexo 7)	Actividad de Vuelo (Anexo 8)	Adicional (Anexo 10)	Notificación de Desempeño (Anexo 11)
Vº Bº Jefe Organo Personal	Fecha: 31 Ago 83	Inicial: <i>[Signature]</i>	Aclaración:

IV - FACTORES DE EVALUACION
(Calificar: Deficiente - Regular - Bueno - Muy bueno - Excelente - Excepcional)

FACTORES	1ra. INSTANCIA	2da. INSTANCIA
1 - Desempeño en el cargo.	Excelente	Excelente
2 - Desempeño en tareas especiales, comisiones, etc.	Muy Bueno	Excelente
3 - Capacidad como conductor.	Muy Bueno	Excelente
4 - Capacidad profesional.	Excelente	Excelente
5 - Cultura general.	Excelente	Excelente
6 - Cualidades sociales (situación familiar, vida de relación, etc.) (comentar en Sección VII)	Muy Bueno	Excelente
7 -		
8 -		
9 -		



1. 1ra. Instancia. Ratifico los conceptos emitidos en la Calificación Anual ya que se trata de un Oficial Jefe sobresaliente

DESEABILIDAD

NO DESEABILITADO A VISITACIONES	DESEABILITADO EN PARTE A VISITACIONES	DESEABILITADO EN TODO A VISITACIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CONVIVE CON SU GRUPO FAMILIAR: SI - NO

2. 2da. Instancia. **ES COPIA DEL ORIGINAL**

DESEABILIDAD

NO DESEABILITADO A VISITACIONES	DESEABILITADO EN PARTE A VISITACIONES	DESEABILITADO EN TODO A VISITACIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONVIVE CON SU GRUPO FAMILIAR: SI - NO

X - FIRMA DE LOS CALIFICADORES

1ra. INSTANCIA		2da. INSTANCIA	
FIRMA	ACLARACION	FIRMA	ACLARACION
<i>[Firma]</i>			
	Brigadier VIGN CARLO YOCCA 1110 VII BRIGADA AEREA 1024-03		

XI - PARA USO DEL COMANDO DE PERSONAL

CALIFICACION DE JUNTA	ORDEN DE MERITO	FECHA	INICIAL	ACLARACION
 entre		<i>[Iniciales]</i>	Wilson H. Pedraza Jefe 6 Area III

INFORME DE CALIFICACION PARA OFICIAL JEFE

I - DATOS DE IDENTIFICACION

GRADO: Vicecomodoro 05	CUERPO: 05000	C. R. A.	
APELLIDO: [Faint]	ESCALAFON: [Faint]	R. A. F.	R. A. A. S.
NOMBRE: [Faint]	ESPECIALIDAD: [Faint]		
ORGANISMO DE REVISTA	DESTINO INTERNO	CARGO	
	JERARQUIA DE BRIGADA - Depósito - manta Operaciones - 360400	Jefe 17	
ESPECIALIDAD REQUERIDA	ESTE INFORME ABARCA	EFFECTIVO DEL INFORME	
360000	desde hasta	ANUAL	CARGO DE DESTINO
	[Faint] 12-DIC-82		1ra. INSTANCIA CAUSANTE

II - TAREAS O FUNCIONES ESPECIALES ENCOMENDADAS

Centro de Tiro y Bombardeo "Ten. D. F. Orizone" - Jefe

III - ANTECEDENTES

— Licencias

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	Clase	Lugar	Observaciones
D.	M.	A.	D.	M.	A.				
									NO HA TENIDO

2 - Partes de enfermo

DESDE			HASTA			TOTAL DIAS	DIAGNOSTICO	OBSERVACIONES (*)
D.	M.	A.	D.	M.	A.			
								NO HA TENIDO

SUMA:

3 - Sanciones disciplinarias

FECHA			CLASE	DIAS	CAUSA	IMPUESTA POR:
D.	M.	A.				
						NO HA TENIDO

(*) Cuando se libre acta de calificación, especificar No de expediente, aptitud psicofísica dada por Junta Médica, resolución final del Cdo. de Pera, etc.



4 - Felicitaciones, menciones, distinciones, etc.

FECHA	TIPO	MOTIVO	OTORGADA POR:	PUBLICADA EN:
D. M. A.				
NO HA TENIDO				

5 - Antecedentes económicos desfavorables

a) Embargo e inhibiciones

JUZGADO	TRAFADO			LEVANTADO			MONTO	MOTIVO	INFORMACION Nº Y RESOLUCION RECALDA
	D.	M.	A.	D.	M.	A.			
NO HA TENIDO									

b) Otras obligaciones pecuniarias no cumplidas en término

MOTIVO	MONTO	ACLARACIONES
NO HA TENIDO		

6 - Resultado del reconocimiento médico: (para el pers. en condic. de ascenso)

7 - Resultado de inspecciones

FECHA	OBJETO	ORDENADA POR:	JUICIO SINTETICO
D. M. A.			
NO HA TENIDO			

8 - Informes agregados (colocar una "x" en el casillero que corresponda)

Informe (Anexo 7)	Actividad de vuelo (Anexo 8)	Adicional (Anexo 10)	Notificación de desempeño (Anexo 11)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Vº Bº Jefe Organ. Personal: [Firma]

FECHA: 10 de febrero de 82

ETICAL: [Firma]

ACLARACION: 1º con FODOFO RUBEN CASTELLI

IV - FACTORES DE DESEMPEÑO

NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
1 - Conducción											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
2 - Criterio											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
3 - Habilidad para planificar											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
4 - Capacidad de expresión											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
5 - Relaciones humanas											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
b - Responsabilidad e iniciativa.											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.

7 - Desempeño como calificador

NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
NO HA TENIDO									

8 - Actividad profesional.

NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
NO HA TENIDO									

V - APTITUDES GENERALES

NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
1 - Sentido del deber											
2 - Dominio de sí mismo											
3 - Cualidades sociales											
a) Cuidado personal											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
b) Educación											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
c) Facilidad de adaptación al medio											
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.

VI - CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN RELACION AL GRADO

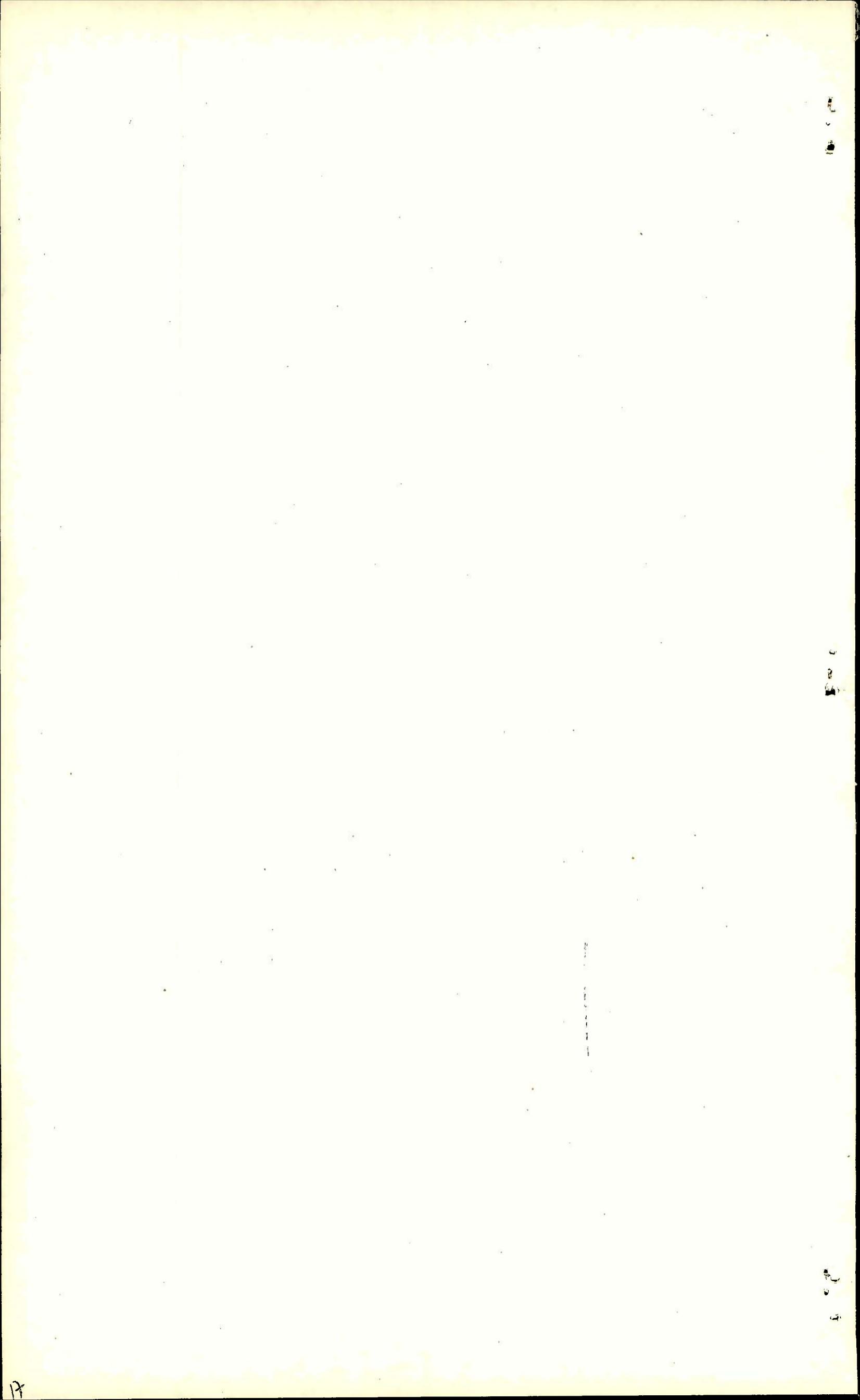
NO	EVALUADO	1º	2º	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.
NO HA TENIDO									

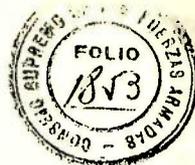
VII - CONCEPTO SINTETICO

LA CALIFICACION DENTRO DE UNO DE ESTOS TRES CASILLEROS REQUIERE JUSTIFICACION ESPECIAL (SECCION 12)					LA CALIFICACION DENTRO DE UNO DE ESTOS TRES CASILLEROS REQUIERE JUSTIFICACION ESPECIAL (SECCION 12)				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
DEFICIENTE	MUY LIMITADO	REGULAR	REGULARMENTE SUPERIOR A LO NORMAL	NORMAL	SUPERIOR A LO NORMAL	DISTINGUIDO	SOBRESALIENTE	EXCELENTE	
1ª INSTANCIA									
2ª INSTANCIA									

VIII - RECOMENDACIONES

NO SE FORMULAN	PARA EL GRADO	APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO	INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO
1a.	2a.	1a.	2a.





EJERCITO ARGENTINO
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA - II. DIVISION - III. SECCION

Ficha Penal Militar de Oficiales

**Delitos previstos y penados por los Códigos de Justicia Militar
y Código Penal Ordinario**

Nombre del procesado WILSON ROSIER JOSE PEDROZO

Clase 1937 Matrícula 6.762.087 D. M. 49

Unidad de pertenencia III BRIGADA AREA

Guarnición

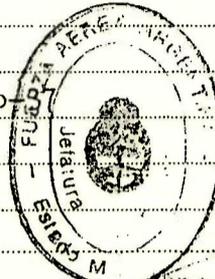
Lugar de nacimiento POCIPO - PCIA. SAN JUAN 01-ago

Estado civil CASADO

Antecedentes judiciales NO REGISTRA

Condiciones físicas actuales

Antecedentes patológicos: sífilis, tuberculosis, epilepsia, neurastenia, neurosis, alienación mental, his- terismo.



[Handwritten signature]

(Firma del Cirujano)

ANTECEDENTES MILITARES
(DE LOS DOS ULTIMOS INFORMES DE CALIFICACION)

Lista de castigos y faltas NO REGISTRA

Partes de enfermo NO REGISTRA

Licencias ANUAL E IVERNAL RECLAMATORIA

Antecedentes sobre estado económico

CALIFICACION DE APTITUDES

Morales de carácter	Competencia en el mando
Espirítu Militar	" en el gobierno
Conducta	" en la administración
Intelectuales de instrucción	Físicas

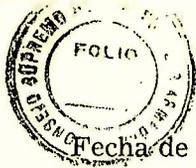
Calificación sintética

Jefe inmediato

id. id. Jefe superior

Jefe de la 3ª Sección - IIª División
Secretario

archivándose en el fichero correspondiente.



DATOS DEL PROCESADO

Fecha de la comisión del delito

„ de la instrucción del sumario (principio y conclusión)

Fecha de la elevación a plenario o resolución administrativa

Calificación legal del delito

Sentencia

Originaria. Graduación de la pena

Delito cometido solo o con cómplices

Circunstancias que indiquen la causa o móvil que pueda haberlo llevado a delinquir

Sentencia recurrida — consentida

Recurso — Causal

Sentencia definitiva } Confirmando la anterior.
 } Modificada.

Calificación legal del delito y sus circunstancias

Graduación de la pena

Lugar del cumplimiento de la condena

Comenzó a cumplirla

Cumple la condena

Indultado - Amnistiado - Evadido - Fallecido

Fecha

Relación con otros procesos

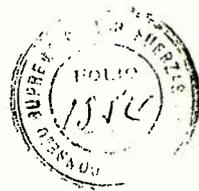
.....

.....

(Firma del Jefe)

Vº Bº

Secretario



VUELVE SOBRE EL TRASLADO.

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

El que suscribe Contraalmirante (R.E.) Don Norberto Manuel COUTO, como defensor militar del señor Vicealmirante (R.E.) Don Juan José LOMBARDO, en la causa instruída de acuerdo con el Decreto N° 2971/83, a V.H. digo:

I. Según se informó en su oportunidad, mi defendido se encuentra actualmente detenido y alojado en la Base Naval Mar del Plata, en virtud de lo ordenado por el Juez Federal local en la causa N° 930/84 del registro de la Secretaría 4. Y si bien en dichos autos se sustancian sendas apelaciones contra las decisiones adoptadas por el tribunal en relación con mi defendido, mientras no se expide la Cámara Federal del Circuito la situación de hecho existente me causa graves inconvenientes en este juicio.

Es verdad que en esos mismos autos también tramita un incidente de incompetencia que al resolver debería eliminar dichos trastornos, pues por oficio de inhibitoria V.H. reclamó conocer en el caso por aplicación del Decreto N° 158/83. Pero también es cierto que el incidente indicado viene sufriendo repetidas demoras, la última cuando el tribunal interviniente dispuso suspender los procedimientos sin límite de tiempo.

II. O sea que por el momento no parecen modificarse las cosas. Por mi parte me he preocupado por evitar que la situación sorpresivamente creada acarree indebidos perjuicios en estos autos, y a dicho fin me presenté el 3 de mayo pasado instando a V.H. para que reclamara por el conocimiento del caso; y por la providencia del día 4 de ese mismo mes fui formalmente enterado que la cuestión de competencia había sido inme-

diatamente planteada.

El día 7 de mayo traje ante V.H. otro aspecto diferente derivado del mismo asunto. Enfatiqué la gravedad del trastorno causado por la circunstancia de que el lugar de detención impuesto a mi defendido se encuentra a más de cuatrocientos kilómetros de la sede de este Consejo, ante el que debo cumplir mi misión. Hice notar a V.H. que mi trabajo -obviamente necesitado de un contacto personal, directo y cotidiano con mi defendido- se vería seriamente resentido si se mantenía el aislamiento existente. Ninguna defensa puede atenderse responsable y seriamente si se coarta la libertad de contacto con el asistido, menos cuando ella presenta las ostensibles complicaciones que distinguen este caso. Y no puede caber duda que el hecho de que mi defendido haya sido confinado a la distancia que se encuentra provoca un sensible desencuentro y supone una irritante desigualdad en mi tratamiento.

No obstante, por providencia del 10 de mayo se me informó que la petición de traslado debía formalizarse por el defensor letrado ante la jurisdicción civil involucrada en el caso. No estuve de acuerdo con dicho enfoque, precisamente porque los trastornos originados en el sitio de detención no se causaron en la jurisdicción civil sino en la militar, y más exactamente en estos autos; las cuestiones de inmediatez estaban a salvo en aquel expediente y definitivamente afectadas en éste, porque el juez federal resolvió lo relativo al alojamiento de mi defendido con exclusiva consulta a su propia necesidad. De allí que intentara ante V.H. preservar las necesidades de esta causa porque el estado de este trámite hacía más necesaria la presencia de mi defendido en esta ciudad, al punto que desde mi planteo originario el juez federal local no reclamó la presencia del señor Vicealmirante LOMBARDO en la sede de su juzgado.



III. Por tal motivo mi presentación del 13 de junio pasado dejó a salvo mi disenso. Entonces no podía hacer otra cosa que documentar mi queja mientras me esforzaba en disimular los trastornos ocasionados por la abrupta incomunicación en que se nos ha colocado. El trabajo que venía desarrollando cuidadosamente en conjunto con el señor Vicealmirante LOMBARDO quedó interrumpido a la espera que, merced a las apelaciones interpuestas por su defensa civil, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata restituya las cosas a su estado original.

Pero mientras esperaba un hecho sobreviniente complicó sensiblemente el panorama. De acuerdo con lo resuelto por V.H. el 11 de junio pasado, entre el 18 del corriente y el 31 de julio próximo los autos deberán ser consultados para posibilitar el comparendo a las audiencias que se realizarán el 1º y el 3 de agosto venideros, donde tengo el cargo de oponer excepciones y ofrecer mis pruebas. Es decir que V.H. acaba de establecer un plazo ajeno a la ley, dentro del cual debo indefectiblemente interiorizarme de todo lo actuado y definir mi defensa, que es lo menos que precisan las dos audiencias realmente fundamentales recién indicadas.

Apenas enterado de lo resuelto concurrí al sitio fijado, donde por primera vez pude apreciar lo que, en volumen, significa el proceso. Me encontré con un legajo principal de 8 cuerpos y casi 1800 fojas, a lo que deben agregarse el denominado informe CAERCAS y otro más elaborado por los entonces Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, al que todavía no tuve acceso; y se suma todavía otro expediente que también preciso estudiar y que sería tan voluminoso como el principal, que es el sustanciado con motivo del episodio acaecido al Submarino ARA Santa Fe.

Mi primer impresión es grave e inquietante. Anticipo que

concretaré las serias reservas que me sugiere este trámite, sobre las que prefiero profundizar una vez tenga completamente estudiado el caso. Pero de cualquier forma a primera vista aparecen varios puntos que perjudican seriamente el proceso y ponen en crisis los derechos de mi defendido. Sólo para muestra hago notar que la providencia del 11 del corriente que impulsa el procedimiento en el sentido que comento con sagra cuando menos una desigualdad inaceptable; mientras el señor Fiscal General-cuya libertad de movimiento en el expediente ya es notoria antes de ahora- tiene para sí y en su despacho un juego íntegro de todo el expediente nosotros los defensores, en número cercano a los dieciséis, tenemos que compartir todos un único juego.

IV. Desde la providencia del 11 de junio tengo que desplegar una actividad decisiva para mi defendido con plazo previsto de conclusión. Esa actividad debería estarla desarrollando desde el 18 del corriente mes de junio y tiene por delante el estudio de un problema complejo recogido en legajos excesivamente voluminosos. Para esto es definitivamente esencial que el defensor esté en contacto -el personal, directo y cotidiano que ya refiriera- con su defendido que tiene el derecho y el deber de participar en su defensa. De manera que para esto es definitivamente esencial que traiga de nuevo ante V.H. la necesidad de obtener el traslado del señor Vicealmirante LOMBARDO a esta Capital Federal, donde puede ser alojado en cualquier unidad de la Armada.

Y hago la salvedad que mientras así se hace corresponde suspender a mi respecto el plazo establecido por V.H., que sólo puede comenzar a correr cuando se eliminen los obstáculos que perjudican a esta defensa. Todo indica que el plazo indicado es -por el volumen y complejidad del caso y por ser común para todos- por demás exiguo; más lo sería todavía si fuera abreviado por el impedimento que hoy sufro.

1857

Este expediente ha entrado en etapas decisivas que interesan sobremanera a mi defendido, mientras que el otro está en situación distinta, como lo admitió el propio tribunal al suspender el trámite de la incompetencia. Obviamente no es pertinente que el suscripto lleve ante la jurisdicción federal un problema que es de la jurisdicción militar, que hace a la preservación de un derecho que está en peligro en esta sede y que a V.H. corresponde remediar. Por ello, sin perjuicio de que de ser necesario para diligencias concretas de trámite el señor Vicealmirante LOMBARDO puede volver a Mar del Plata en el futuro, corresponde requerir su traslado a esta ciudad.

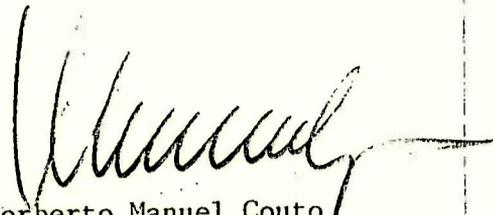
El caso tiene que ver con el orden de prelación cognoscitiva establecido en los artículos 40, 41 y 42 del Código de Procedimientos en materia penal, que rige el supuesto aquí considerado. Y si bien es verdad que desde la Ley 19.271 la ley procesal no admite orden de prelación ninguno y consagra el principio de la simultaneidad del trámite, de cualquier forma la prioridad se pone en favor de la rapidez y de la defensa en juicio. Aquí está nuevamente involucrado el derecho de defensa en juicio por lo que la prioridad está en favor de V.H., al punto que si la jurisdicción civil erigiera algún obstáculo será menester poner el punto a consideración de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

V. Por las consideraciones que se dejan expuestas, a V.H. pido:

1º.- Arbitre lo necesario para que se resuelva el traslado inmediato del señor Vicealmirante (R.E.) Don Juan José LOMBARDO a esta Capital Federal.

Proveer de conformidad,

ES JUSTICIA.



Norberto Manuel Couto

Contraalmirante (R.E.)

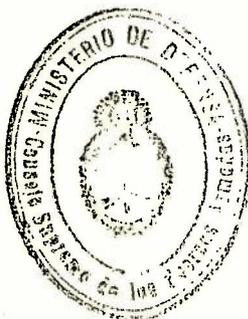
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA	
ESTADO MAYOR	
Unidad	1764/83
Cod.	166
Dir.	
M. de	
Adj.	

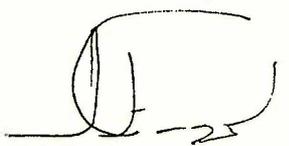
20/11/83



Agréguese la presente documentación y hágase saber al señor Defensor que es cuestión ajena a este Consejo Supremo, en la presente causa, la detención de su defendido dispuesta por el señor Juez Federal de Mar del Plata, Secretaría Nro 4 en la causa Nro 930/84, y que por consiguiente el problema suscitado a la defensa por tal motivo no responde a decisión alguna de este Tribunal y por ende no puede motivar suspensión de los plazos establecidos.-Recházanse las expresiones del señor defensor referentes a la presunta libertad de movimiento del señor Fiscal General en la causa-.No obstante y siendo propósito del Tribunal facilitar en lo posible la labor de los defensores, ofíciase al señor Juez Federal de Mar del Plata, causa mencionada, recabando contemple la posibilidad de que la prisión preventiva del señor Almirante (RE) D JUAN JOSE LOMBARDO, se cumpla en un establecimiento Naval en la ciudad de Buenos Aires a fin de facilitar el acceso al mismo de su defensor en la presente causa, atento el estado del trámite de la misma.

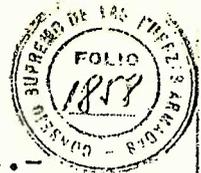

JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-APT 42)
SECRETARÍA D. S. FF. AA.




LUIS MARIA FAGES
ENCARGADO DE VON (R)
PRESIDENTE

NOTIFICADO:
3/VII/84


NORBERTO M. GOUTO
CONTRAMIRANTE (RE)



Quilmes, junio 30 de 1984.-

AL CONSEJO SUPREMO de las
FUERZAS ARMADAS.
Ciudad de Buenos Aires

Carlos Federico Poli, argentino, de 25 años de edad, estudiante Universitario, con domicilio real en Alsina nº 488, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, me presento ante el Excmo. Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por el derecho de peticionar consagrado en el art. 14 de la Constitución de la Confederación Argentina (art. 35), y respetuosamente digo:

I) Por los derechos constitucionales en juego solicito tenga a bien permitirme por medio de la presente ofrecer una prueba que, razonablemente, tiende a demostrar que el Teniente General Leopoldo Fortunato Galtieri, en su actuación durante- y con anterioridad- al conflicto armado que nuestro país sostuvo con la colonialista Gran Bretaña y su natural aliado, los EEUU, obró con consenso popular, ya que, como se lo puede observar en el Tape tomado de la TV, que puedo acercar a uds., del día 10 de abril de 1982 en la Plaza de Mayo, oportunidad en la cual el aludido militar pronunció un discurso de gran sentido patriótico y la población allí presente (Nunca en nuestra Historia hubo tanta gente en dicha plaza) le dió el consentimiento suficiente a él y al resto de las Fuerzas Armadas para actuar como ha sucedido, o, mejor dicho, tal cual sucedieron las cosas.-

II) Que después de ello hayan ocurrido situaciones semejantes a la desviación de poder y haya habido mala fe en la información hacia la población (lo que atenta contra las facultades discrecionales de las autoridades de la administración Nacional), ello, a mi criterio, no es suficiente para culpar al Tte. Gral. Galtieri por el hecho de ir a una guerra justa, justa pues estaba en juego nuestra Soberanía Nacional. Repito, por ese hecho no se lo puede culpar ya que el obró con acuerdo al consenso popular (base del sistema constitucional ya que es el pueblo quien da la Constitución a través de la Asamblea General Constituyente, y es él quien en definitiva transmite el poder).

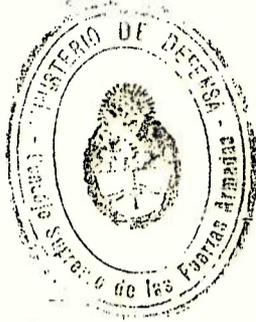
III) Sin más, y a vuestra entera disposición,

Carlos Federico Poli
Alsina nº 488
1878-Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.-

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: <u>17</u>	Nº <u>1764/83</u>
Cdo. <u>170.</u>	
ENTRÓ SALVO	
Día <u>18</u>	Día
Mes <u>07</u>	Mes
Año <u>84</u>	Año

Por disposición del señor Presidente
agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 2 de julio de 1984



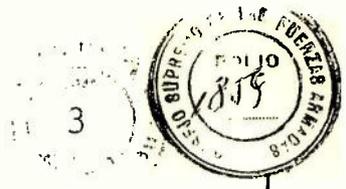
J 2

JORGE A. BONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-AD 1980)
SECRETARIO G. S. F. A. 1984

EJERCITO ARGENTINO

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
ASESORIA JURIDICA DEL EJERCITO

Ayuntamiento



C. E. Letra OB 4 N° 2252/7

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Elevo en devolucion al presente expediente al señor Presidente, llevando a su conocimiento que de acuerdo con los registros consultados a partir del año 1965, los censales de registros antecedentes padales en esta Asesoría Jurídica del Ejército.

BUENOS AIRES, 19 JUL 1984

237

Mail o Mail
PAUL ALBERTO RAMA
CORONEL AUDITOR
SECRETARÍA GENERAL DEL EJERCITO

GOO J EJ - EMGE
M E S V E
22 JUN 1984
N° C.
N.º 105 N.º 1971
105 840

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETO
Letra: *M* N.º *1764/83*
Cen. *162*
E F I C
Día *2/7/84* Mes *Jul*
Año *1984* Año *84*

Por disposición del señor Presidente, agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 2 de julio de 1984



[Signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIRO
CORONEL AUDITOR (R-ARJ 52)
SECRETARIO C. S. FF. AA.

AG



Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

Buenos Aires, 4 de junio de 1984.-

OB 4 0959 7

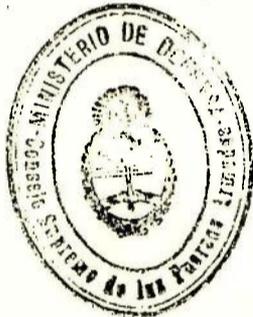
OBJETO: Solicitar antecedentes penales y militares.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Jefatura 1 - Personal).

Por el presente solicito al señor Jefe la remisión a este Tribunal de los antecedentes penales y militares correspondientes a los señores Oficiales que se detallan:

- Teniente General (R) D LEOPOLDO PORTURATO GALTIERI.
- General de División (R) D OSVALDO JORGE GARCIA.
- General de Brigada (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ.
- General de Brigada (R) D OSCAR LUIS JOFRE.
- General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PALADA.
- Coronel D EMILIO ALEJANDRO REPOSSI.
- Coronel D JUAN RAMON HABRACAMA.
- Teniente Coronel (R) D ITALO ALBERT PIAGGI.

[Handwritten signature]
 JOSE A. GONZALEZ RAMIREZ
 Coronel Auxiliar (R - Art 52)
 Secretario D. E. ff: 640

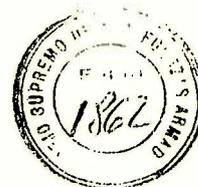


[Handwritten signature]
 LUIS MARCELO PAGES
 Coronel Auxiliar (R)
 Secretario D. E. ff: 640

RECIBIDO
 JUN 10 1984
 H.C.
 H.R. 105 8410

M 1764/83
 162
 JUN 10 1984

H61
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS
 AYUDANTIA GENERAL
 INTERIO
 DIA 07 JUN ARO B4.



BUENOS AIRES, de julio de 1984.

AL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA.

Dr D EDUARDO JULIO PETTIGIANI

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. con relación a la causa incoada en virtud del decreto 2.971/83, que tramita ante este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

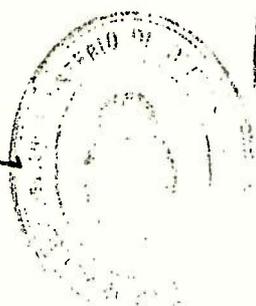
Al respecto, solicito quiera tener a bien considerar la posibilidad de que la Frisión Preventiva que actualmente cumple el señor Almirante (RE) D JUAN JOSE LOMBARDO en la Base Naval de Mar del Plata, ordenada en la causa Nro 930/84 del registro de la Secretaría 4 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, se cumpla en un establecimiento Naval de la ciudad de Buenos Aires a fin de facilitar el acceso del mismo con su defensor en la causa instruida a que se hace referencia en el primer párrafo, atento el estado del trámite de la misma.

Se señala a V.S. que en caso de necesitar al Almirante LOMBARDO ese Juzgado, el mismo será remitido de inmediato.

Dios guarde a V.S.

ES COPIA

[Handwritten signature]
JUEZ A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA



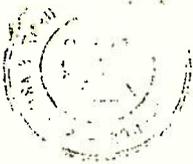
ES COPIA

SEÑORA MARIA FACIL
SECRETARIA MAYOR (E)
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Recibido para trámite el día 3 de Julio de 1984-

[Handwritten signature]

ROBERTO M. COUO
CLT (R.E.)



Handwritten text at the top center: "Jorge A. Ramirez"



Faded typed text, partially legible: "Agréguese a-"

BUENOS AIRES, // de julio de 1984



Signature of Jorge A. Gonzalez Ramirez and typed name: JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ, COMANDANTE AUDITOR (R-ARI 62), SECRETARIO C. S. FF. AA.

grd Galliere



E.M.
Centro de
Comunicación
Nro 00173

CECOESMACON 1 K

SEG PCO NRO 08233

PREC RRR 111630JUL84

FF SUBSEGERALEJER-BAIRES

TO CONSUFA-BAIRES

GR 42:::::BT

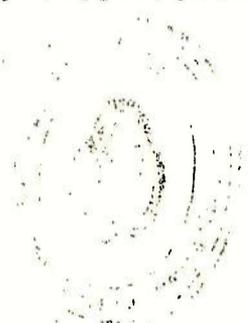
SUBSECR GRL EJ-CAI NRO 1138/84 . INFORMO AL SEÑOR PRESIDENTE
 EN RELACION CON SU EXPTE NRO OB 4 0950/1414 DE FECHA 06 DE JUNIO
 DE 1984 REFERIDO A LA DECLARACION QUE DEBERA PRESTAR EL SNOR GRL
 (R)NI 5455 QUE SE HAN ADOPTADO LOS RECAUDOS PERTINENTES DE ACUERDO
 A LO SOLICITADO . -

BT 111820JUL84

TIO EN TTA CABO IRO ALFARO A LAS 112017JUL84 K

CECOESMACON 1 K

SECRETARIA DE DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE COMANDOS EN JEFE
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



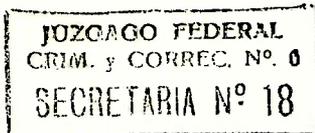
Poder Judicial de la Nación



Buenos Aires, julio 5 de 1984.-

AL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO
DE LAS FUERZAS ARMADAS
BRIGADIER MAYOR LUIS MARIA PAGES

Su Despacho.-



Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presiden-

te en el exhorto nº 33/84, en trámite por ante este Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 6 a mi cargo, Secretaría nº 18 del Dr. Luis A. Sasso, a fin de solicitarle se autotice y disponga el traslado del Teniente General Leopoldo Fortunato GALTIERI ante esta sede a la audiencia del día viernes 13 del corriente a las 16.00 hs.-

La presente requisitoria tiene lugar a raíz del pedido del Juez Federal de la ciudad de Rosario, a cargo del Juzgado nº 3, Dr. Rafael CARRILLO AVILA quien, mediante el exhorto antes referido solicita se reciba declaración al nombrado a tenor del artículo 236 segunda parte del Código de Procedimientos en Materia Penal con relación a hechos ocurridos durante su gestión como Jefe del Comando del Segundo Cuen-

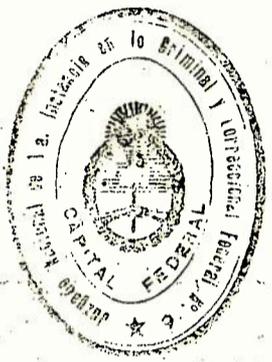
///

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

///po de Ejército, con asiento en la ciudad de Rosario. Aquella rogatoria fue librada en los autos nº 30/84, caratulados: "MESSIEZ RUBEN S/ HABEAS CORPUS", en trámite por ante aquel Juzgado Federal.-

Saludo al Sr. Presidente muy atentamente

Miguel Guillermo Pons
MIGUEL GUILLERMO PONS
JUEZ FEDERAL



CONSEJO SUPLENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS
baton V 2028/83
Caso 851
Día
Mes
Año

Por disposición del señor Presidente agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 5 de julio de 1984



Jorge A. González Ramírez
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-ART 62)
SECRETARIO C. S. FF. AA.



Ministerio de Defensa

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

BUENOS AIRES, 6 de julio de 1984.



AL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRRECCIONAL NRO 6

DOCTOR MIGUEL GUILLERMO PONS
SECRETARIA NRO 18
DOCTOR LUIS A. SASSO

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. acusando recibo del oficio remitido a este Tribunal con fecha 5 de julio del corriente mes y año, en el cual se solicita se autorice y disponga el traslado del señor Teniente General (R) D LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, ante la sede de ese Juzgado, a la audiencia del día viernes 13 del corriente mes y año alas 1600 horas, reuquisitoria que tuvo lugar a raíz del pedido del señor Juez a cargo del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario Nro 3, Doctor RAFAEL CARRILLO AVILA, a los efectos de que al mencionado Oficial Superior se le reciba declaración al tenor del artículo 236 2da parte del Código de Procedimiento de Materia Penal, con relación a hechos ocurridos durante su gestión como Comandante del IIdo Cuerpo de Ejército.

Al respecto hago presente a V.S. que con fecha 6 de julio de 1984, se ha solicitado del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de la referida solicitud.

Asimismo solicito de V.S. que cumplida que sea la diligencia procesal "ut supra" mencionada, el señor Teniente General (R) D LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, sea reintegrado a la situación procesal oportunamente dispuesta por este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

SECRETARIA GENERAL



Handwritten signature

855 2028/83



Ministerio de Defensa

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

BUENOS AIRES, 6 de julio de 1984.

OBJETO: Solicitar

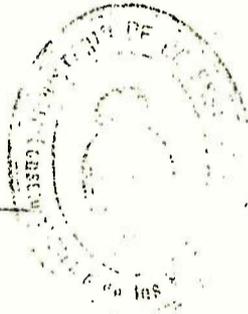
AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Solicito del señor Jefe, tenga a bien adoptar los recaudos pertinentes para que el señor Teniente General D LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, sea trasladado a la sede del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro 6 de esta Capital a cargo del Doctor MIGUEL GUILLERMO PONS, Secretaria Nro 18 del Doctor LUIS A. SASSO, el día viernes 13 del corriente mes y año a las 1600, a los efectos de prestar declaración al tenor del art. 236, 2da parte, del Código de Procedimientos en Materia Penal, con relación a hechos ocurridos durante su gestión como Comandante del IIo Cuerpo de Ejército.

La solicitud referida ha sido formulada en exhorto 33/84 librado por el señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario a cargo del Juzgado Nro 3, Doctor RAFAEL CARRILLO AVILA.

Cumplida que sea la diligencia referida el señor Teniente General D LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, deberá ser reintegrado a la situación procesal dispuesta oportunamente por este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

[Signature]
SEÑOR A. FORTALEZ RACHIN
SECRETARÍA DE DEFENSA
BUENOS AIRES



[Signature]
SEÑOR
A CARGO DEL EJERCITO

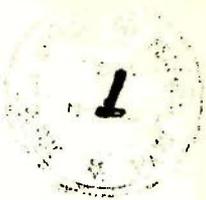
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
857 2028/83

Dir. Superior



Ministerio de Defensa

GENERAL DE EJERCITO



SUROS ATRAS, 4 de junio de 1984.-

OBJETO: Solicitar antecedentes penales y militares.

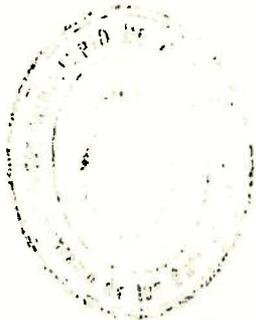
M-1 15/84

AL JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA (Dirección General del Personal Naval).

Por el presente solicito al señor Jefe la remisión a este Tribunal de los antecedentes penales y militares correspondientes a los señores Oficiales que se detallan:

- Almirante (R) D JORGE ISAAC AMAYA.
- Vicealmirante (R) D JUAN JOSE LOBARDO.
- Vicealmirante (R) D LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO.
- Capitán de Corbeta D LUIS CARLOS FIGUEROA.
- Teniente de Navío D ALFREDO IGNACIO ASTIZ.

JORGE A. CONTRERAS RAMOS
CORONEL EN JEFE (E-2)
SECRETARIA DE DEFENSA



[Signature]
LUIS CARLOS FIGUEROA
CORONEL EN JEFE (E-2)
SECRETARIA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERU
SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA
M 160 1764/83
4 JUN 1984

DIRES GENAL DEL PERSONAL NAVAL
MESA DE ENTRADAS
-6 JUN 1984
D-85/84"5'

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL

ENTRÓ: **06 JUN 1984**

TRAMITE INTERNO	DIRECTOR GENERAL		
	SECRETARIO GENERAL		
	DPTO. ECONOMICO FINANCIERO		
	DPTO. PLANES		
	CAPELLANIA MAYOR		
	COMISION DE UNIFORMES		
	SECRETARIA GENERAL	DIV. SECRETARIA GENERAL	
		DIV. PERSONAL y DESPACHO Gral.	
		SECC. CONTRAINTELIGENCIA	
		SECC. IDENTIFICACION	
		Secc. Mesa de Entradas y Archivo	
DIAP			
DISA			
DIJN			
DIBA			

SALIÓ



NORMAN R. AZCOITIA
NORMAN R. AZCOITIA
 CONTRAALMIRANTE
 DIRECTOR GENERAL

DEPARTAMENTO PERSONAL MILITAR SUPERIOR

ENTRÓ: **6 JUN 1984**

GIRO INTERNO	División Armamento	
	Div. Conceptos	✓
	Div. Documentación y Servicios	
	Div. Estudios Especiales	
	Junta Asesora Permanente	
	Div. Secretaría	

D. P. N.		MESAS DE ENTRADAS		
NRO.	FECHA	LETRA	NRO.	
	07 JUN 1984	M	1	S

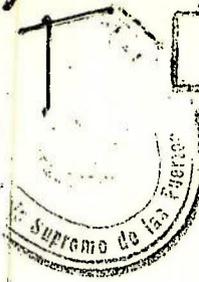
SECRETO

MUY URGENTE

Nº 1764/83.-

Letra M Cdo. 160

DIAP, PGE (CM) Nº 24/84 "S".-
NI: D-85/84 "S".-



BUENOS AIRES, 6 de junio de 1984

////SEÑOR DIRECTOR DE JUSTICIA NAVAL.-

Tomado conocimiento, por orden del señor Director de Armamento, elevo el presente a los efectos de los antecedentes penales, de los cuales pueda tener constancia esa Dirección.

Cumplido, vuelva para su trámite ulterior.-



[Signature]
ANTONIO JOSE MOZZARELLI
CAPITAN DE NAVIO
JMS

DIRECCION DE JUSTICIA NAVAL	
	Dto. Insp. y Org.
Entró	07 JUN 1984
Salió	
	Dto. As. Jurid.
Entró	
Salió	
	Dto. Oper. Prof.
Entró	
Salió	
D. J. N. Salió	

SECRETO

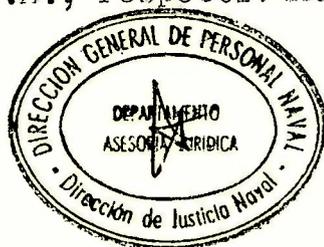
Buenos Aires, 12 JUN 84



///ÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO INSPECCION Y ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE JUSTICIA NAVAL.

En atención a lo solicitado a fs. 1, informo que en este Departamento de Asesoría Jurídica no registran antecedentes penales - militares los señores Almirante (R) D. Jorge Isaac ANAYA, Vicealmirante (R) D. Leopoldo Alfredo SUAREZ DEL CERRO y Teniente de Navío D. Alfredo Ignacio ASTIZ.

En relación a lo señores Vicealmirante(R)D. Juan Jose LOMBARDO y Capitán de Corbeta D. Luis Carlos LAGOS, informo que el señor Juez de Instrucción Especial de la Armada Nº 1 en el sumario -expediente JIES, SPE Nº 1"8"/82- los colocó en la situación cautelar del artículo 316 del C.J.M., por imputárseles los ilícitos previstos en el artículo 674 del C.J.M., y los artículos 743 y 751 del C.J.M., respectivamente.-



Cesar Pedro Sanchez
CESAR PEDRO SANCHEZ
CAPITÁN DE FRAGATA AUDITOR
JEFE

1870
No 1764 "S" / 83 -
Letra M.C. No. 160.
(J.L. DIJN. CRH. No 1 "S" / 84)

SECRETO

BOENOS AIRES, 13 de junio de 1984.

/// POR DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NAVAL.

Con la informacion suministrada, por orden del sefior Director aleva el presente.

Asimismo, se deja constancia de que por resolucion del COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS, de fecha 23 de mayo del corriente año, se ha colocado al sefior Teniente de Navio Dn. Alfredo Ignacio ASTIZ en la situacion provisional prevista en el articulo 316 del Codigo de Justicia Militar.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL
DEPARTAMENTO INSPECCION Y ORGANIZACION
Direccion de Justicia Naval

[Signature]
MIGUEL OSCAR CATOLINO
CAPITAN DE NAVIO
JEFE

DEPARTAMENTO PERSONAL MILITAR SUPERIOR		
ENTRÓ: 13 JUN 1984		
GIRO INTERNO	División Armamento	
	Div. Concepcion	
	Div. Documentación y Servicios	
	Div. Estudios Especiales	
	Junta Asesora Permanente	
	Div. Secretaria	



NOTA URGENTE

BUENOS AIRES, 14 de junio de 1984.

////SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, BRIGADIER MAYOR (R) D. Luis María FAGES.-

De acuerdo a lo solicitado en nota cabeza, elevo los antecedentes penales y militares, conforme se indican en cada caso:

ALCBNACD Jorge Isaac ANAYA

Antecedentes Penales: No registra.

Antecedentes Militares: Fotocopias de tres fojas de conceptos del grado de Contraalmirante, que existen en su legajo, (no registra foja de conceptos en los grados de Vicealmirante y Almirante).

Fotocopias de las planillas demostrativa de los castigos disciplinarios de todos los grados.

VLCBNACD Juan José LOMBRADO

Antecedentes Penales: Lo indicado a fojas tres del presente expediente.

Antecedentes Militares: Fotocopias de dos fojas de conceptos en el grado de Contraalmirante, que existen en su legajo, (no registra foja de conceptos en el grado de Vicealmirante).

Fotocopias de las planillas demostrativa de los castigos disciplinarios de todos los grados.

VLCBNACD Leopoldo Alfredo SUAREZ DEL CERRO

Antecedentes Penales: No registra.

Antecedentes Militares: Fotocopias de cuatro fojas de conceptos en el grado de Contraalmirante, que existen en su legajo, (no registra foja de conceptos en el grado de Vicealmirante).

Fotocopias de las planillas demostrativa de los castigos disciplinarios de todos los grados.

CCCBIMCD Luis Carlos LAGOS

Antecedentes Penales: Lo indicado a fojas tres del presente expediente.

Antecedentes Militares: Fotocopias de cinco fojas de conceptos de los dos últimos años.

Fotocopias de las planillas demostrativa de los castigos disciplinarios de todos los grados.

...///

MUY URGENTE



...///

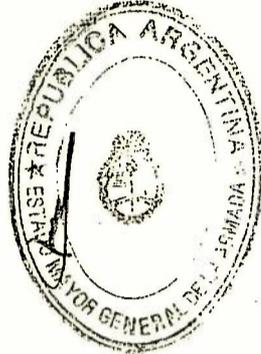
TNCBNACD Alfredo Ignacio ASTIZ

Antecedentes Penales: Lo indicado a fojas cuatro del presente expediente.

Antecedentes Militares: Fotocopias de cuatro fojas de conceptos de los dos últimos años.

Fotocopias de las planillas demostrativa de los castigos disciplinarios de todos los grados.

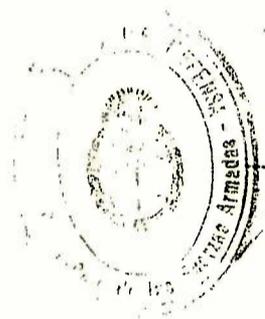
AGREGADOS: Lo que se indica en el texto.-



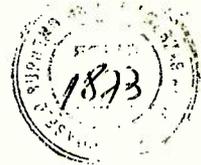
RAMÓN L. DURO ARCOZA
CORONEL EN JEFE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Por disposición del señor Presidente, agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 6 de julio de 1984



JORGE A. BONZAITZ RABINOFF
CORONEL ADJUNTO (R-AR) (2)
SECRETARIO D. N. 66. 405



2

FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)

Datos del Calificado

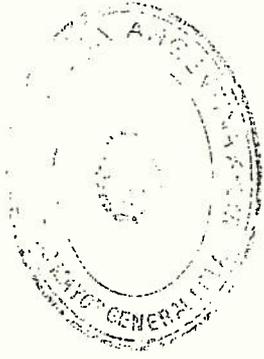
1. Apellido y nombres MATA JORGE ISAAC	2. Grado, Cuerpo, Escalafón ELCBHACD	3. Habilit.	Orient.	Especial.	Capacit.	4. Matrícula de Matrícula 001079	5. Antigüedad en el Grado 1 Año
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa [] [] [] [] [] [] Sigla alfabética Zona Dependencia (NUMERICA) Destino						7. Tiempo de permanencia en el destino en meses 11 Meses	
8. Motivo del Concepto (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> Periódico Paso del Calificador Paso del Calificado			9. Tipo de Concepto (1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> Concurrente Especial		10. Período de calificación De 13-1-75 a 31-12-75		
11. Cargos (Para este período; enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) <i>Comisión Naval en Europa</i>						Millas navegadas	Horas vuelo
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:							
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).							
a) Competencia en el aspecto operativo:							
SINTESIS <input type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
b) Competencia en el aspecto administrativo: <i>Ha administrado los fondos de la comisión naval, desinvolucrando el cumplimiento de los planes navales, con suma corrección y puntualidad.</i>							
SINTESIS <input type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS						Nº de Cies. comparados	
						Orden de Mérito	

- Tabl. Gráf. de la D. G. A. N.

Form 71086 - 10.000/III/1969

Tabl. Gráf. de la D. G. A. N.

ARMADA ARGENTINA



[Signature]
RAFAEL ANTONIO ARDAS
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ARGENTINA

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

Como jefe de la Comisión Naval en
varios casos, trabajado con gran dedicación y estudio
de los problemas que se me presentaron, actuando especialmente
en la conducción de los trabajos de manera constante y laboriosa

SINTESES

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

Trabaja especialmente

SINTESES

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

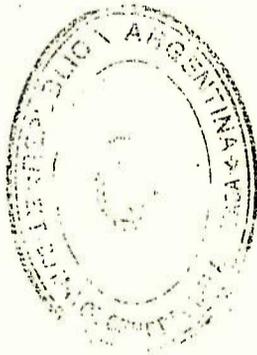
17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE

- a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? *Si*
- b) ¿Asumo plenamente sus responsabilidades? *Si*
- c) ¿Delega funciones en medida adecuada? *Si*
- d) ¿Ejerce supervisión? *Si*

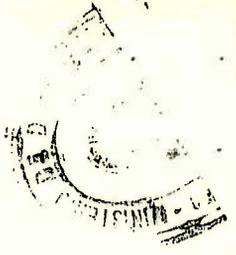
SINTESES

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

ES CO



Antonio Ariza
 VARELA ANTONIO ARIZA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS NAVALES ARGENTINAS





18. CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Muy buena*
- b) Cultura general e idiomas: *Muy buena*
- c) Corrección en el uso del uniforme: *Impecable*
- d) Porte militar: *Impecable*
- e) Disciplina: *Muy buena*
- f) Urbanidad: *Muy buena*
- g) Núcleo familiar: *3 hijos*

SINTEISIS

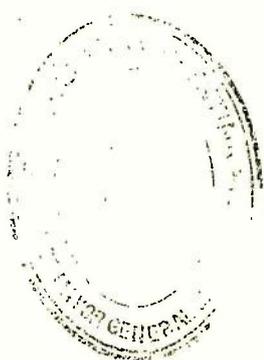
- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19. CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Como ejerce su autoridad: *Con un grado elevado de la disciplina*
- b) Noblez y dignidad con que gobierna sus acciones: *Indiferencia*
- c) Grado de prestigio: *Muy bueno*
- d) Expresión escrita: *Muy bueno*
- e) Expresión oral: *Muy bueno*

SINTEISIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



R. Alfaro
 RAMON ALFARO - C. LA
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA
 ESPECIALIDAD: COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA

20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

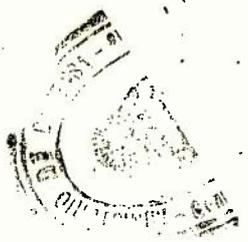
Lo prefiero a todos

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo



21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGÜEDAD APROXIMADA, ¿LO UECICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? SI - NO: SI

22. EVALUACION TOTAL. Encadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

En el puesto como jefe de la Sección Naval en el Comando en Jefe de la Armada, ha sido un trabajo directo y responsable, con un gran espíritu de responsabilidad personal. En base a las actividades en las responsabilidades de servicio en el cuerpo, ha conseguido en todas las adquisiciones, el cumplimiento de su deber, una implementación de las actividades, especialmente en vincularse con el personal de los nuevos destinos, han sido tratados con toda responsabilidad, dedicación.

SINTESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

Firma y aclaración



31 DIC 1975

Firma y aclaración

CARLOS TORLAGHI
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ES CUBIERTA



A. B. B.

ANTONIO ARBA
CONTRALMIRANTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS NAVALS

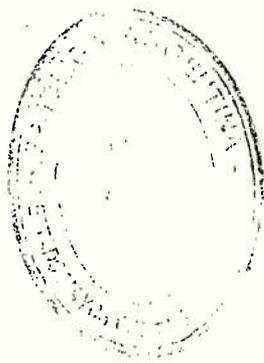


FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)

Datos del Calificado

1. Apellido y nombre: ANAYA JORGE ISAAC	2. Grado, Cuerpo, Escalafón: CLCRNACD	3. Habilitación:	Orient.: SP	Especial.: CM	Capacit.: JC	4. Matrícula de Revista: 001079	5. Antigüedad en el Grado: 2
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa: Sigla alfabética: COOP Zona: 75 Dependencia (NUMERICA): 256 Destino: 260 Actividad: (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Reparaciones Generales: <input type="checkbox"/> Asignamiento: <input type="checkbox"/>						7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: 10	
8. Motivo del Concepto: (1) <input checked="" type="checkbox"/> Periódico (2) <input type="checkbox"/> Paso del Calificador (3) <input type="checkbox"/> Paso del Calificado			9. Tipo de Concepto: (1) <input type="checkbox"/> Concurrente (2) <input type="checkbox"/> Especial		10. Período de calificación: De 30.01.76 a 26.11.76		
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno): COMANDANTE NAVAL						Millas navegadas: 3.092	Horas vuelo:
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:							
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Normal)							
a) Competencia en el aspecto operativo: <i>Ampliamente competente</i>							
SINTESIS: <input type="checkbox"/> Excepcional <input checked="" type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
b) Competencia en el aspecto administrativo: <i>Ha correspondido a su cargo</i>							
SINTESIS: <input type="checkbox"/> Excepcional <input checked="" type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS						Nº de Cie. comparados: 3	Orden de Mérito: 3



RAJ

RAMON ANTONIO ANAYA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE DE FUERZAS NAVALS

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Éxito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

En forma general, ha tenido éxito en la gestión de iniciativas aprobadas, gran acierto en la ejecución de las órdenes y directivas por parte de oficiales superiores.

SINTEISIS

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVÍO (Éxito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

Aceptable

SINTEISIS

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? *Si, encaminándolo*

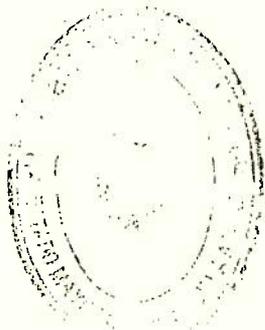
b) ¿Assume plenamente sus responsabilidades? *Abсолютamente*

c) ¿Delega funciones en medida adecuada? *Adecuada*

d) ¿Ejerce supervisión? *Si, ativamente*

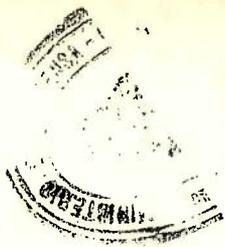
SINTEISIS

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio



Ramon

RAMON ANTONIO ARIAS A
 COMANDANTE
 DEL DETACHO MAYOR GENERAL D. LA UNIDAD





18 CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Excelente*
- b) Cultura general e idiomas: *Excelente*
- c) Corrección en el uso del uniforme: *Excelente*
- d) Forte militar: *Excelente*
- e) Disciplina: *Sumamente disciplinado*
- f) Urbanidad: *Excelente*
- g) Núcleo familiar: *Muy bien constituido*

SINTEISIS

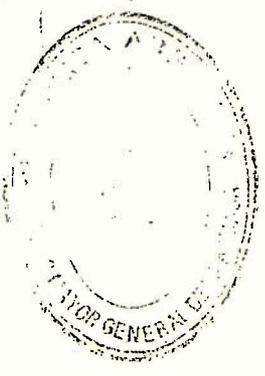
- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19 CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Cómo ejerce su autoridad: *En la medida de lo posible, tratando de llegar al acuerdo con sus subordinados*
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: *Elevada nobleza y dignidad*
- c) Grado de prestigio: *Muy bueno*
- d) Expresión escrita: *Muy buena*
- e) Expresión oral: *Muy buena*

SINTEISIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



[Handwritten Signature]

RAMON ANTONIO ROSA
CORONEL ALMIRANTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

[ES]

20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todos

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo

21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGUEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? SI -

22. EVALUACION TOTAL. Esquadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, etc. así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

*... en el ... de la Armada ... de la Flota ... con ...
... de la ... y ...
... de la Flota ... disciplinada y de ...
... profesional
... en la Armada, y su ...
... con ...*

SINTEISIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

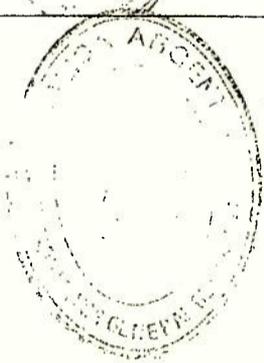
Poco Satisfactorio

23. Tomado conocimiento

Lugar y fecha P. BELGRANO, 26 de Noviembre de 1976



[Handwritten signature]
Firma y aclaración



[Handwritten signature]

RAMON ANTONIO AGUIA
CONTRALIBRO 1976
JEFE DELEGADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR (PARA OFICIALES SUPERIORES)

Datos del Calificado

CB CS

1. Apellido y nombres ANAYA, Jorge Isaac	2. Grado, Cuerpo, Escalafón CLCBNACD	3. Habilit.	Orient. SP	CM	JC	4. Matrícula de Revista 001079	5. Antigüedad en el Grado 3
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa						7. Tiempo de permanencia en el destino en meses	
CONA <small>vista alfabética</small>	75 <small>Zona</small>	260 <small>Dependencia (NUMERICA)</small>	258 <small>Destino</small>	(1) <input checked="" type="checkbox"/> <small>Actividad</small>	(2) <input type="checkbox"/> <small>Reserva</small>	(3) <input type="checkbox"/> <small>Reservaciones Generales</small>	(4) <input type="checkbox"/> <small>Alistamiento</small>
8. Motivo del Concepto						9. Tipo de Concepto	
(1) <input checked="" type="checkbox"/> <small>Periódico</small>						(2) <input type="checkbox"/> <small>Excepcional</small>	
(2) <input type="checkbox"/> <small>Parte del Calificador</small>						(3) <input type="checkbox"/> <small>Parte del Calificado</small>	
10. Período de calificación						11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)	
De 26-11-76 a 25.11.77						Millas navegadas 10.379.-	
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)						Horas vuelo	
Comandante Naval							
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:							
13. APETITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).							
a) Competencia en el aspecto operativo:							
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SINTESIS <input type="checkbox"/> <small>Excepcional</small> <input checked="" type="checkbox"/> <small>Sobre lo Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Debajo de lo Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Poco Satisfactorio</small> </div>							
b) Competencia en el aspecto administrativo:							
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SINTESIS <input type="checkbox"/> <small>Excepcional</small> <input checked="" type="checkbox"/> <small>Sobre lo Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Debajo de lo Normal</small> <input type="checkbox"/> <small>Poco Satisfactorio</small> </div>							
11. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS						Nº de Ctes. comparados 3	
						Orden de Merito 3	

Tab. 677 de la D. R. A. N.

Item 71986



Antonio Anaya

ANTONIO ANAYA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

SINTEISIS Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

SINTEISIS Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

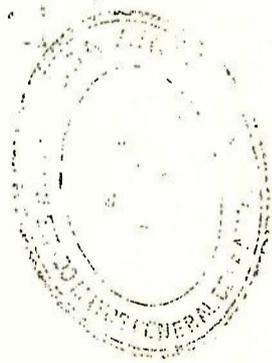
- a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? _____

- b) ¿Assume plenamente sus responsabilidades? _____

- c) ¿Delega funciones en medida adecuada? _____

- d) ¿Ejerce supervisión? _____

SINTEISIS Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio



Ramon Antonio Arce

RAMON ANTONIO ARCE
 COMANDANTE EN JEFE
 JEFE DELEGADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA





18 CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Inteligente - no siempre rápido*
- b) Cultura general e idiomas: *sobresaliente*
- c) Corrección en el uso del uniforme: *sobresaliente*
- d) Porte militar: *sobresaliente*
- e) Disciplina: *sobresaliente*
- f) Urbanidad: *sobresaliente*
- g) Núcleo familiar: *sin observaciones*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19 CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Como ejerce su autoridad: *con firmeza*
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: *superioral en este aspecto*
- c) Grado de prestigio: *normal*
- d) Expresión escrita: *normal*
- e) Expresión oral: *de simplicidad de expresión con dificultad*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



RECIBIDO



A. Brindley

R.M. ANTONIO ADRIANA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
JEFE DELEGADO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

20. GRADOS DE DESEAFILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todos

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo

21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGÜEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er CUARTO? SI NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

Destaco en forma especial su manera de ser, su nobleza de sentimientos y su lealtad. Demuestra constante preocupación por los temas de orden naval y nacional. Al respecto que da a los problemas de la Armada, que propone alguna medida, que acepta, pues siempre considera correcto. Tiene cierta dificultad de expresión que provoca un desarrollo lógico que puede decirse en algunas ocasiones, en desfavor del tema que está tratando.

Todo convenientemente:

SINTEISIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Detajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

Lugar y fecha: PUERTO BELGRANO, 25 de noviembre 1977.

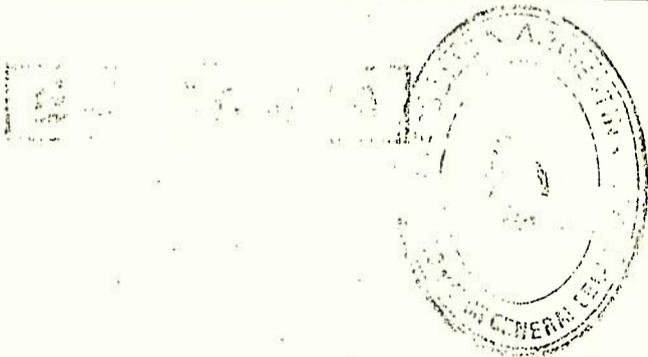
Firma y aclaración

SELO

Firma y aclaración

V. Vañek

CCOP



[Signature]
RAMÓN ANTONIO ARBA
COMANDO EN JEFE
ARMA DEL EJERCITO NAVAL ARGENTINO

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Guardia Nacional Jorge Y. Anaya

M. de M.—Serv. Imp. de la D. G. A.

Imp. 1708 — 15.000 — 9 - 1945.

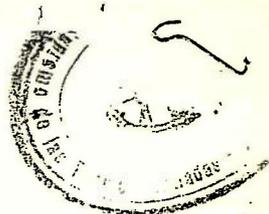
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
<i>4. Junio 9</i>	<i>"No dar cumplimiento en su oportunidad a una disposición contenida en la orden del día de la v. G. A."</i>	<i>un (1) día de arresto</i> ①	<i>Comandante</i>	<i>La Plata</i>
<i>19. Mayo 950</i>	<i>No dar exacto cumplimiento a las ordenes recibidas. —</i>	<i>(24) Horas de arresto</i> ②	<i>Jefe Est. Nay. F. M.</i>	<i>F. de Montevideo</i>

ES COPIA



Ramos
RAMON ANTONIO RAMOSA
COLT. CALVITA 111
JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA





Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:
Comiente de Corbeta Jorge J Anaya

Imp. 1708|5.000|8 - 1947.

Serv. Imp.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
29 Abril - 1952	"No ejecutar en la debida forma un ejercicio ordenado"	Aparcamiento ①	Cap de Corb. R. E. Ladoux.	"King"

COPIA



Ramon Antonio Medina
 RAMON ANTONIO MEDINA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS NAVALES





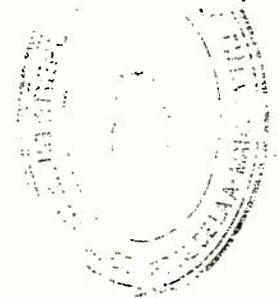
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Comiente de Fragata Jorge T. Anaya.

Imp. 1708—Serv. Imp.

20.000, X, 1949

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
27-Abril 1954	Cumplir incorrectamente su guardia de Oficial de Servicio. -	Tres (3) dias arresto ①	C. C. Pozzi	"B. Ehetis"
10 Mayo 1954	Reincidente en desempeñarse con negligencia en sus funciones de Oficial de Servicio.	Cinco (5) dias arresto ②	id.	id.
29 Oct. 1954	Siendo Ofic. de Guardia no supervisar la preparación de los elementos necesarios para la maniobra de ataque e izado de las embarcaciones.	1) Un dia arresto ②	2do C. C.	"B. Ehetis"



Ramon Antonio Pozzi
 RAMON ANTONIO POZZI
 COMANDANTE EN JEFE
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA



Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a

Fernand de Larraín Jorge J. Anaya

Imp. 1708—Serv. Imp.

10.000|IX|1953

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
<i>10/55</i>	<i>No verificar en su condición de jefe de año que las clases de instrucción física se iniciaran sin inconveniente</i>	<i>Apercibimiento</i> <i>(1)</i>	<i>Director</i>	<i>Ese N. Militar</i>
<i>-6-59</i>	<i>Hacer comentarios referente a una actitud de un superior sin haber verificado previamente la realidad de los hechos</i>	<i>Apercibimiento</i> <i>(2)</i>	<i>Cap. Bassi J.A.</i>	<i>T. Aer. Flota</i>

Ramon
 RAMON ANTONIO ARZSA
 COMANDANTE EN JEFE
 COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA ARMADA

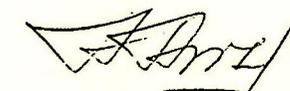


Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Capitán de Corbeta D. Jorge Isaac Amaya

Imp. 1708-20.000/3/1959

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
10-11-61	"No agotar todos los medios para determinar correctamente el candidato de un pase al extranjero"	Operabrimiento ①	Oficio 6 "C" Ltra P-17 sec	J. Y Personal Naval
11.4.62	"No verificar la presentación del personal a su cargo, dando lugar a que el mismo sea observado por la guardia militar del edificio"	Operabrimiento ②	J. P. A. sec. 11º 4 C/62	"F. de Usur"



RAMON ANTONIO ARCO
COM. EN JEFE
SECRETARIA DE MARINA





Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

CAPITAN DE FRAGATA

Jorge Isaac ANAYA

S. de M. — Tall. Gráf. D.G.A.N.

12-06-29-1 (21-568-070) — 20.000|VI|1963

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
/				



Ramon Alfredo Arce

RAMON ALFREDO ARCE
COM. DE MARINA
PRESELENTO EN EL GENERAL DE LA ARMADA



PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

Capitán de Navío D. JORGE I. ANAYA

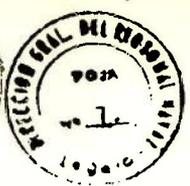


Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR

ES COPIA



RAMON ANTONIO ARCOA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZA GENERAL DE LA ARMADA

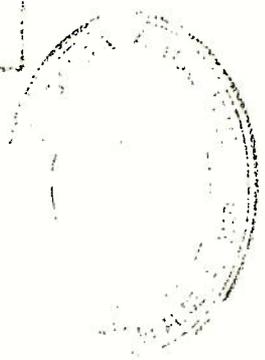


PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

CONTRAALMIRANTE D. JORGE ISAAC ANAYA

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
/				

67013



FRANCISCO ANTONIO ARIGA
CONTRAALMIRANTE
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO GENERAL DE LA ARMADA



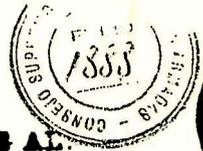
PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

VICEALMIRANTE D. JORGE ISAAC ANAYA

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR



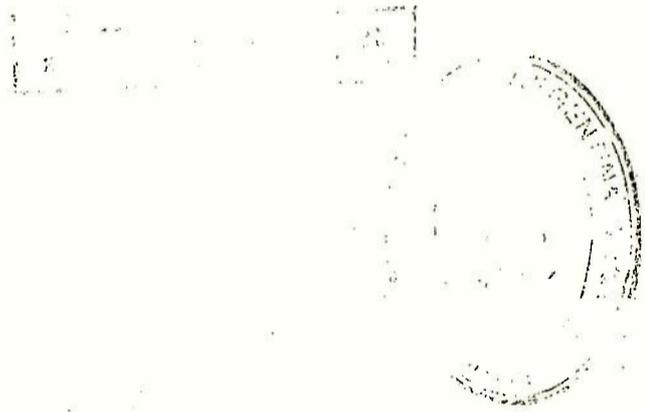
RAMON ANTONIO AROSA
CORONEL ALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA



PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

ALMIRANTE D. JORGE ISAAC ANAYA

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR



Ramon Antonio Arosa

RAMON ANTONIO ROSA
CONTENDOSO EN JEFE
AGREGADO EN JEFE A LA ARMADA



FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR (PARA OFICIALES SUPERIORES)

Datos del Calificado

1. Apellido y nombres LOMBARDO JUAN JOSE		2. Grado, Cuerpo, Escalafón CLNACD	3. XXXX Tit.	Orient. SB	CB AS	CS -	4. Matrícula de Revista 001450	5. Antigüedad en el Grado 1°
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa AGEU 04 559 032 <small>Sub. a Actividad Zona Dedicación Destino (NUMERICA)</small>							7. Tiempo de permanencia en el destino en meses ONCE	
8. Motivo del Concepto (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) (3)			9. Tipo de Concepto (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2)		10. Período de calificación De 06-02-78 a 30-12-78			
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) AGREGADO NAVAL A LA EMBAJADA ARGENTINA EN LOS EE.UU. DE AMERICA.								Millas navegadas
								Horas vuelo
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:								
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial)								
a) Competencia en el aspecto operativo: <i>Se aprecia una profunda y completa formación operativa.</i>								
SINTESIS <input checked="" type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio								
b) Competencia en el aspecto administrativo: <i>Total competencia</i>								
SINTESIS <input checked="" type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio								
11 UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS							Nº de Ctes comparados	
							Orden de Mérito	

Tall. Gráf. de la DIAB



Ramon Antonio Arora

RAMON ANTONIO AROSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS NAVALS ARGENTINAS

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

El grado de eficiencia y acierto en sus acciones y proposiciones.

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los medios de acción seleccionados a su disposición):

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? *Si totalmente*

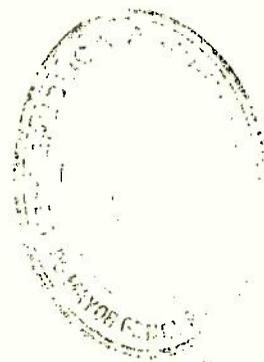
b) ¿Assume plenamente sus responsabilidades? *Si*

c) ¿Delega funciones en medida adecuada? *Si*

d) ¿Ejerce supervisión? *Si, muy acertadamente*

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio



[Signature]
RAMON ANTONIO AIROSA
COMANDANTE EN JEFE
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA ARMADA

18 CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Sobresaliente*
- b) Cultura general e idiomas: *Acorda a su jerarquia.*
- c) Correccion en el uso del uniforme: *Muy correcto.*
- d) Porte militar: *Acorda a su jerarquia*
- e) Disciplina: *Totalmente acostumbrado en la disciplina.*
- f) Urbanidad: *Acorda a su jerarquia*
- g) Nucleo familiar: *Bien constituido*

SINTESIS

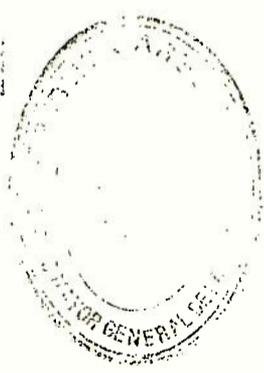
- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19 CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Como ejerce su autoridad: *Buena voluntad*
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: *Es noble y digno*
- c) Grado de prestigio: *Hereditario y adecuado a su jerarquia*
- d) Expresion escrita: *Correcto y reducida*
- e) Expresion oral: *Correcto y acorde a su jerarquia*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



Ramon Antonio Arco

RAMON ANTONIO ARCO
CORONEL ALMIRANTE
ASTED DEL GENERAL EN JEFE FUERZAS ARMADAS

20. GRADOS DE DESEMPEÑO (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todos

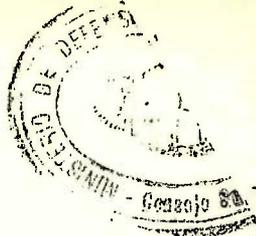
X

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo



21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGÜEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? SI - *X*

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

su sobresaliente desempeño, su clara inteligencia y vocación institucional lo destacan definitivamente como tener altamente - En sus funciones como Agregado Naval ha cumplido con todos acierto en las responsabilidades de su cargo.

SINTEISIS

Excepcional

X

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

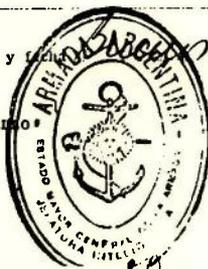
Poco Satisfactorio

Lugar y fecha

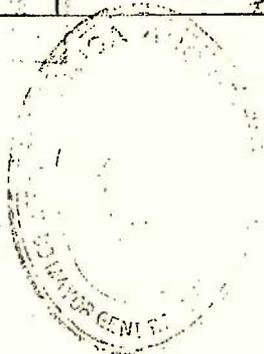
Aires, 30-xii-78

Firma y aclaración

SELO



Jorge Hermoso
CONTRALMIRANTE DE I. M.
JEFES DE INTENDENCIA N.º 11. 0778



RAMON ANTONIO AROSA

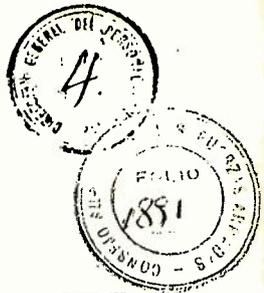
RAMON ANTONIO AROSA
CONTRALMIRANTE
JEFE DE ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA

FOJA DE CONCEPTOS

950

PERSONAL SUPERIOR (PARA OFICIALES SUPERIORES)

Datos del Calificado



1. Apellido y nombres: CARLOS DE Juan José Grado, Clase y Escalafón: CAJALD Habilit: - Orient: SB Especial: As Capacit: - 4. Inicial de Revista: 001450 5. Antigüedad en el Grado: 2º

6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa: ACEU (1) 64 (2) 502 (3) C32 (4) (5) (6) (7) 7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: 2.3

8. Motivo del Concepto: (1) (2) (3) 9. Tipo de Concepto: (1) (2) 10. Período de calificación: De 30-XI-78 a 30-XI-79

11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno): ACERCAO NAVAL A LA EMBAJADA EN LOS EE.UU. DE AMERICA Millas navegadas: Horas vuelo:

12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:

13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).

a) Competencia en el aspecto operativo: Insuficiente que por gran ineptitud

SINTESIS: Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

b) Competencia en el aspecto administrativo: Insuficiente

SINTESIS: Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS

Nº de Ctes. comparados	
Orden de Mérito	

Item 71976 - 10.000.XI.1974

Tall. Gráf. de la DIAB

COPIA



Ramon Antonio Arosa
COMANDANTE
AGENCIADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



18. CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Sobresaliente*
- b) Cultura general e idiomas: *Acercado a su jerarquía*
- c) Corrección en el uso del uniforme: *Muy correcto*
- d) Porte militar: *Acercado a su jerarquía.*
- e) Disciplina: *Es disciplinado -*
- f) Urbanidad: *Acercado a su jerarquía -*
- g) Núcleo familiar: *Buen constituido*

SINTESIS

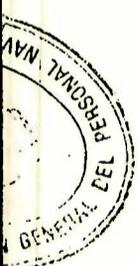
- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19. CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Como ejerce su autoridad: *Naturalmente*
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: *Es recto y digno.*
- c) Grado de prestigio: *Acercado y adecuado a su jerarquía*
- d) Expresión escrita: *Correcto y natural*
- e) Expresión oral: *Correcto*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



R. Ariza

RAMÓN ANTONIO ARIZA
COMANDANTE EN JEFE



20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todos Lo prefiero a la mayoría Me agrada tenerlo Indiferente Prefiero no tenerlo

21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGUEDAD APROXIMADA. ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? SI - NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

Acuerdo un centro. Se accionó y se capacidad de acciones independientes. Sección de espíritu institucional lo hacen particularmente acciones por su desempeño y sus condiciones de los que arriba. Ha cumplido ampliamente su cometido.

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

Lugar y fecha *Buenos Aires 30-XII-78*

Firma y aclaración

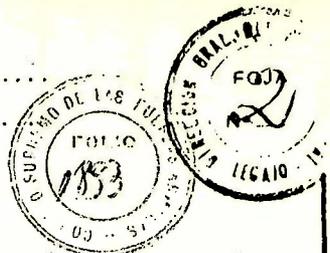
SELLO

[Firma]
 Firma y aclaración
 JORGE DE CARO
 Comandante en Jefe
 Departamento de Personal

ES COPIA



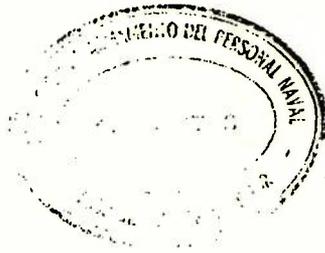
[Firma]
 RAMON ANTONIO AR. 01
 OFICIAL INTERINO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL



CONSTANCIA

Se deja constancia en el legajo de conceptos del señor: CAPACD D. JUAN JOSE LOMBARDO.- que durante el año: 1980 (del 01-01-80 al 31-12-80) prestó servicios en: la JEFATURA DE OPERACIONES DEL EUGA (JEFE) no se le formuló foja de conceptos, debiéndola haber confeccionado el señor: JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA (ALTE. MAYA).-

BUENOS AIRES, 30 de Junio de 1981.-



Alberto Creste Mochini
ALBERTO CRESTE MOCHINI
CAPITAN DE NAVIO III. CL.
JEFE

ES COPIA



Ramon Abelardo Arosa
RAMON ABELARDO AROSA
CONTRALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA

008911

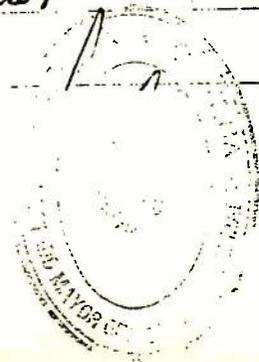
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Guardiansarina Juan José Lombarda

Imp. 1708—Serv. Imp.

20.900/5.1919

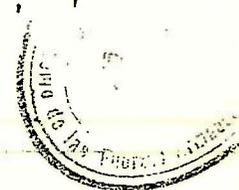
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
1 Mayo 1951	No presentarse al oficial de Guardia al regreso del franco local.	Apercibimiento ①	Comandante	"25 de Mayo"
1º Mayo 1952	"Matar una gaviota mientras se realizaba práctica de tiro con mauser"	Un (1) día de arresto ②	Comandante	"Santa Cruz"
25 Junio 52	"Omitir remitir la planilla de armamento del buque al Estado Mayor de la Flota de Mar como estaba dispuesto"	Dos (2) días de arresto ③	id.	id.
26 Julio 1952	"Efectuar un trámite erróneo (giras a la J.G. N. un expediente sin corresponder"	(48) horas de arresto ④	Of. 1. sub. R. O. - 1/52 "C"	id.



RAMON ANTONIO AROSA
CONTELEMPANTE
JEFE DELEGADO EN JEFE GENERAL DE LA ARMADA



008973



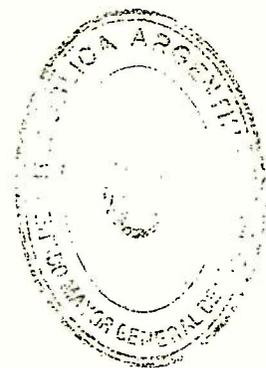
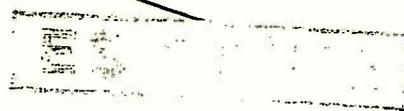
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Comiente de Corbeta Juan Jose Lombardo

Imp. 1708|5.000|8 - 1947.

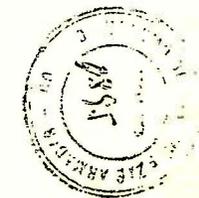
Serv. Imp.

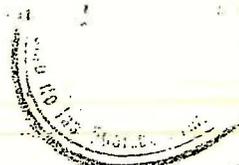
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
13-Abril-54	"Llegas tarde a clase"	(24) horas de	Director	C.F. Oficiales
14/9/54	No tener el equipo reglamentario	arresto (1)		
		Apercibimiento (2)	Cap. Poch	C.Y.A.G.A.S.



Ramon Antonio Arosa

RAMON ANTONIO AROSA
COMANDANTE EN JEFE
JEFE DELEGTADO MAYOR GENERAL





Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Teniente de Fragata Juan J. Lombardi

Imp. 1708—Serv. Imp.

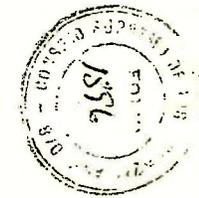
10.000|IX|1952

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
30-III-56	No dar cumplimiento a la bircu- lar N: 20 de la Fuerza de Submarinos.	(24) horas de arresto. ①	bte. F. Z. Sub	"BAHIA THETIS"



Ramon Antonio Arosa

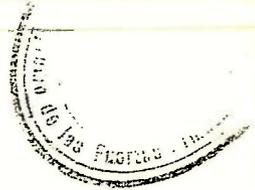
RAMON ANTONIO ROSA
CONTRALMIRANTE
SECRETARIO MAYOR GENERAL DE LA MARINA



197964

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Comiente de Maris Juan José Lombardo

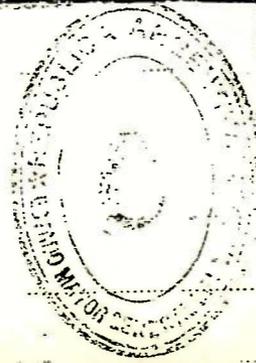


10.000/IX/1953

Imp. 1708—Serv. Imp.

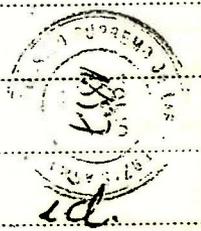
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
30. VI. 57	"Omitir la colocación de un dato en las Hojas de Servicio"	Apercibimiento ①	Expte. P. 56. e No. 94. C. 957	Esc. d. Subm.
16. II. 59	"Eleva incorrectamente confecciona do el legajo de verificación al buque tirador siendo jefe de verificadores"	48 hs. de arresto ②	Cap. Nav. J. A. Valmeque	"BOUCHARD"
10. II. 61	"No efectuar un recuento reglamentario en terminos"	Apercibimiento ③	Al Director	Escuela de Subm.
16. 10. 62	"No adoptar las medidas pertinentes siendo oficial de guardia, ocasionando demora en la iniciación de una misa de campaña y que el marino ayudante del oficial estuviere ausente presentado en su reemplazo"	2 dias de arresto ④	Al J. S. 60. C. / 62	id.

COPIA



RAMON ANTONIO AROSA
CONTRALMIRANTE

JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



007907

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

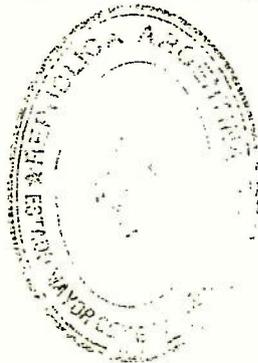
CAPITAN DE CORVETA

Juan José Lombardo

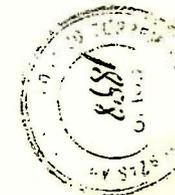
Imp. 1708-30.000/IV/1961

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
15.10.65	Demorar en dar cumplimiento a la disposición N° 1025 - del BNDP - 114/65	48 horas de arresto ①	D. C. Carloti	"Santiago de Estero"
1.11.65	" Perder la T.I.N. al serle sus- traída la billetera en la vía pública "	② Apercibimiento	CFEE. H. E. LLANES	idem



RAMON ANTONIO ESCOBAR
CONTRALIBRANTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NAVALES



007871

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

CAPITAN DE FRÁGATA D. JUAN JOSE LOMBARDO

Imp. 21-568-070 — 30.000/1/1963

S. de M. — Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
28-1-69	No verificar el correcto cumplimiento de una orden impartida a un subordinado	Apercibimiento	Carlos Francis Peralta Contralmirante Director	Esc de Guerra Naval.

Ramón Antonio Morca
 RAMON ANTONIO MORCA
 CONTRALMIRANTE
 JEFE ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA





PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

Capitán de Navío D. JUAN JOSE LOMBARDO

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR

ES COPIA



Ramon Antonio Arca

RAMON ANTONIO ARCA
CONTRAMIRANTE
ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA



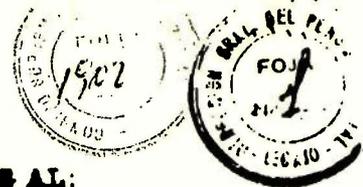
**PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:
CONTRAALMIRANTE D. JUAN JOSE LOMBARDO**

N°	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR

[Faint stamp or text]



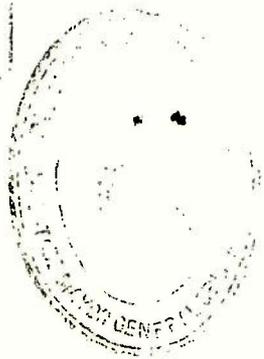
[Signature]
RAMON ANTONIO ANCOA
 CONTRAALMIRANTE
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA



PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

VICEDIRIGENTE D. JUAN JOSE LOMBARDI

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
	4-8-82	Dada publicidad su respuesta a una imputacion publica formulada por un oficial superior de otra fuerza que lo afectaba en su anterior de = Buenos Aires como Cte. del Torpedero Operaciones Atlanticas Sur, vulnerando expresamente directivos en cuanto a reserva en camuflaje y oportunidad. -	seis (6)	COAR Alte. Anaya



Ramon Antonio Barosa
 RAMON ANTONIO BAROSA
 COMISARIO EN JEFE
 COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL SECUNDARIA DE LA ARMADA

FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)



Datos del Calificado

1. Apellido y nombre: SUAREZ DEL CERRO LEOPOLDO A.		2. Grado, Cuerpo, Escalafón: CLCBNA	3. Habilit. CD	Orient. SP	Especial. AR	Capact.	4. Matrícula de Revista: 001454	5. Antigüedad en el Grado: 1
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa							7. Tiempo de permanencia en el destino en meses	
COOP		75	256	260000	(1) <input checked="" type="checkbox"/> Actividad	(2) <input type="checkbox"/> Reserva	(3) <input type="checkbox"/> Reparaciones Generales	(4) <input type="checkbox"/> Aislamiento
8. Motivo del Concepto		(1) <input type="checkbox"/> Periódico	(2) <input checked="" type="checkbox"/> Paso del Calificador	(3) <input type="checkbox"/> Paso del Calificado	9. Tipo de Concepto		10. Período de calificación	
					(1) <input type="checkbox"/> Concurrente	(2) <input type="checkbox"/> Especial	De 20-01-78 a 22-09-78	
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)							Millas navegadas	
JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE OPERACIONES NAVALES.							Horas vuelo	
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:								
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).								
a) Competencia en el aspecto operativo:								
SINTESIS <input type="checkbox"/> Excepcional <input checked="" type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio								
b) Competencia en el aspecto administrativo:								
SINTESIS <input type="checkbox"/> Excepcional <input checked="" type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio								
11 UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS							Nº de Ctos comparados	
							Orden de Mérito	

- Tab. Gráf. de la D.C.A.N.

Item 71086



Antonio Adria

ANTONIO ADRIA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

- a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? _____

- b) ¿Asume plenamente sus responsabilidades? _____

- c) ¿Delega funciones en medida adecuada? _____

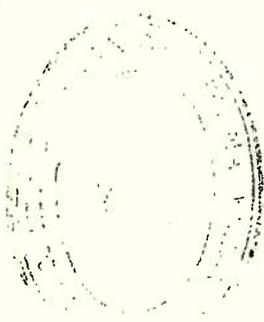
- d) ¿Ejerce supervisión? _____

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio



ARMADA ARGENTINA



Ramon Antonio Aguirre

RAMON ANTONIO AGUIRRE
COMANDANTE
COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA FUERZA



18. CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: _____
- b) Cultura general e idiomas: _____
- c) Corrección en el uso del uniforme: _____
- d) Porte militar: _____
- e) Disciplina: _____
- f) Urbanidad: _____
- g) Núcleo familiar: _____

SINTEISIS

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio

19. CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Cómo ejerce su autoridad: _____
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: _____
- c) Grado de prestigio: _____
- d) Expresión escrita: _____
- e) Expresión oral: _____

SINTEISIS

Excepcional
 Sobre lo Normal
 Normal
 Debajo de lo Normal
 Poco Satisfactorio



Ramón Arellano

RAMÓN ARELLANO
COMANDANTE EN JEFE
SELECCIÓN MAYOR GENERAL DE LA FUERZA

20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todo.

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo

21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGUEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? SI - NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

Sumamente en tiempo - gran conocedor de la profesión naval. Soberano en su deber y decidido. Extraordinaria capacidad intelectual. Gran actividad con resultados obtenidos en la realización de sus tareas.

23. Tomado conocimiento:

SINTESIS

Excepcional

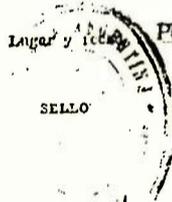
Sobre lo Normal

Normal

Dejado de lo Normal

Poco Satisfactorio

[Handwritten signature]

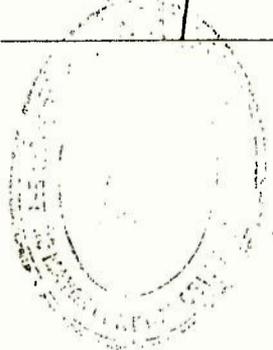


PUERTO RIGRANO, 22 de setiembre de 1978

Firma y aclaración

[Handwritten signature]
Firma y aclaración
ANTONIO VARGAS
COMANDANTE EN JEFE OPERACIONES
NAVALES
ME 000864

ES COPIA

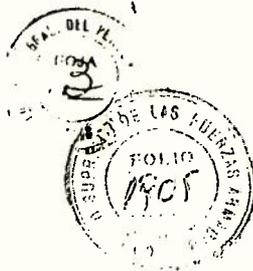


[Handwritten signature]
RAMON ANTONIO
CONTRALMIERES
COMANDANTE EN JEFE OPERACIONES NAVALES

FOJA DE CONCEPTOS

9,83

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)



Datos del Calificado

1. Apellido y nombre: SUAREZ DEL CERRO LEOPOLDO A.	2. Grado, Cuerpo, Escalafón: CLCBNACD	3. Habilit.:	Orient.: SP	Especial.: AR	Capacit.:	4. Matrícula de Reserva: 001454	5. Antigüedad en el Grado: 2
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa Sigla alfabética: COOP Zona: 75 Dependencia (NUMERICA): 256 Destino: 260 (1) <input checked="" type="checkbox"/> Actividad (2) <input type="checkbox"/> Reserva (3) <input type="checkbox"/> Reparaciones Generales (4) <input type="checkbox"/> Asistamiento						7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: 12	
8. Motivo del Concepto (1) <input type="checkbox"/> Peridico (2) <input type="checkbox"/> Paso del Calificador (3) <input checked="" type="checkbox"/> Paso del Calificado			9. Tipo de Concepto (1) <input type="checkbox"/> Concurrente (2) <input type="checkbox"/> Especial		10. Periodo de calificación De 22-09-78 a 30-01-79		
11. Cargos (Para este periodo, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO OPERACIONES NAVALES						Millas navegadas: <input type="text"/>	Horas vuelo: <input type="text"/>
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este periodo, el que deberá agregarse:							
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).							
a) Competencia en el aspecto operativo: <i>Por sus cualidades profesionales es especialmente apto para ejercer comando.</i>							
SINTESIS <input checked="" type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
b) Competencia en el aspecto administrativo: <i>Total dedicación a sus tareas. Demuestra buenas condiciones en este aspecto.</i>							
SINTESIS <input checked="" type="checkbox"/> Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS						Nº de Ctes comparados: <input type="text"/>	Orden de Mérito: <input type="text"/>

Item 71080



Ramon...

RAMON ANTONIO...
JEFE DEL ESTADO MAYOR CLCBNACD...

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

Siempre apto para este tipo de tareas. Su trabajo siempre ha tenido el sello de la eficiencia.

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

~~_____~~

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? *Totalmente*

b) ¿Asume plenamente sus responsabilidades? *Si*

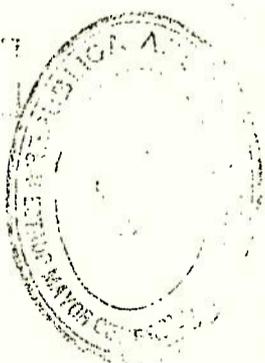
c) ¿Delega funciones en medida adecuada? *Si*

d) ¿Ejerce supervisión? *Plenamente*

SINTESIS

Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

LIBRETA



[Handwritten signature]

RAMON ANTONIO...
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA MARITIMA



20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

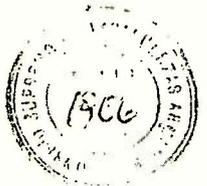
Lo prefiero a todos

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo



21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGÜEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUANTO? SI - NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

En un año particularmente difícil por las circunstancias del conflicto con Chile, el Sr. Alde. Suárez del Curo ha sabido conducir el Estado Mayor del COM. con total solvencia profesional superando la necesaria cuota de sacrificio y de trabajo que las circunstancias imponían, obteniendo de este modo un rendimiento excepcional del personal a sus órdenes.

Sus cualidades más relevantes son: alta capacidad profesional y de trabajo; total lealtad; juicios equilibrados y ponderados; gran seriedad y honorable conducta por la Institución.

Considero que tiene un gran potencial en la ADA y está llamado a ocupar los cargos más relevantes dentro del arma.

Dejo constancia que el tiempo, en que el Sr. Suárez estuvo a mis órdenes, ha sido desde el 22 Sept. 1978 al 30 enero 1979.

SINTEESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Dejado de lo Normal

Satisfactorio

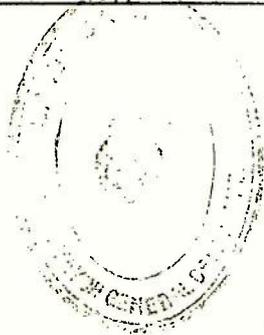
Tomado conocimiento:

PUERTO BELGRANO, 30 de enero de 1979.

Firma y aclaración



Firma y aclaración
JULIO ANTONIO TORTI
VICOMANDANTE
COMANDO EN JEFE DE OPERACIONES NAVALES



[Signature]
RAMON ANTONIO ARCOA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO EN JEFE DE OPERACIONES NAVALES



18. CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: *Sobresaliente*
- b) Cultura general e idiomas: *Sobre lo normal*
- c) Corrección en el uso del uniforme: *Impecable*
- d) Porte militar: *Sobresaliente*
- e) Disciplina: *Sobresaliente*
- f) Urbanidad: *Siempre impecable*
- g) Núcleo familiar: *Sin observaciones*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio

19. CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Cómo ejerce su autoridad: *Con el ejemplo y sus conocimientos*
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: *Siempre noble y digno.*
- c) Grado de prestigio: *Muy alto*
- d) Expresión escrita: *Sobresaliente*
- e) Expresión oral: *Sobresaliente*

SINTESIS

- Excepcional
- Sobre lo Normal
- Normal
- Debajo de lo Normal
- Poco Satisfactorio



[Handwritten signature]

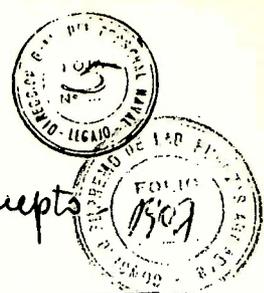
RAFAEL ALBERTO
CORTEZ ALLEN
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)

Igual Concepto

Datos del Calificado



1. Apellido y nombres SUAREZ del CERRO Leopoldo A.	2. Grado, Clase, Escalafón CLCBM.CD	3. Habilit. ---	4. Orient. SP	5. Especial. ---	6. Capacit. Alt	7. Matrícula de Servicio 001454	8. Antigüedad en el Grapo 2 años
9. Zona, Destino y Dependencia Administrativa <input type="checkbox"/> 501 <input type="checkbox"/> 502 <input type="checkbox"/> 503 <input type="checkbox"/> 504 <input type="checkbox"/> 505 <input type="checkbox"/> 506 <input type="checkbox"/> 507 <input type="checkbox"/> 508 <input type="checkbox"/> 509 <input type="checkbox"/> 510 <input checked="" type="checkbox"/> Act. Nat. <input type="checkbox"/> Reserva <input type="checkbox"/> Reservas Generales <input type="checkbox"/> Aislamiento						7. Tiempo de permanencia en el destino en meses	
8. Motivo del Concepto <input checked="" type="checkbox"/> (1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3)		9. Tipo de Concepto <input type="checkbox"/> (1) <input type="checkbox"/> (2)		10. Período de calificación de 30.01.79 a 30.12.79			
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) CO. ISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO Presidente						Miles navegados: <input type="text"/> Horas vuelo: <input type="text"/>	
12. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:							
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).							
a) Competencia en el aspecto operativo:							
<input type="checkbox"/> Sintesis Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
b) Competencia en el aspecto administrativo:							
<input type="checkbox"/> Sintesis Excepcional <input type="checkbox"/> Sobre lo Normal <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Debajo de lo Normal <input type="checkbox"/> Poco Satisfactorio							
14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS						N° de Ctes. comparados: <input type="text"/> Orden de Merito: <input type="text"/>	

Form. 500-0-10.007.31.1974

Tall. Gráf. de la DIAB



[Handwritten Signature]

JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

SINTESES Exceptional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

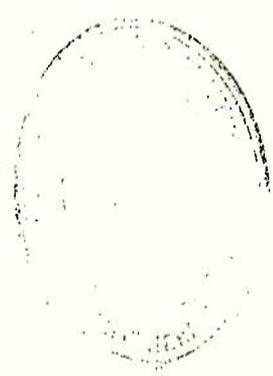
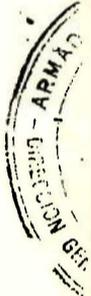
16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su disposición):

SINTESES Exceptional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

- a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? _____
- b) ¿Assume plenamente sus responsabilidades? _____
- c) ¿Delega funciones en medida adecuada? _____
- d) ¿Ejerce supervisión? _____

SINTESES Exceptional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio



Handwritten signature

RAMON ANTONIO...
 JEFECOMANDO EN JEFE...

18 CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

- a) Calidad intelectual: _____

- b) Cultura general e idiomas: _____

- c) Corrección en el uso del uniforme: _____

- d) Porte militar: _____

- e) Disciplina: _____

- f) Urbanidad: _____

- g) Núcleo familiar: _____

SINTEISIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

19 CUALIDADES DE CONDUCTOR.

- a) Cómo ejerce su autoridad: _____

- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: _____

- c) Grado de prestigio: _____

- d) Expresión escrita: _____

- e) Expresión oral: _____

SINTEISIS

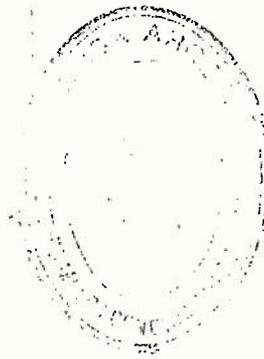
Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio



Antonio Aranda

ANTONIO ANTONIO ARANDA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

Lo prefiero a todos

X

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo



21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGUEDAD APROXIMADA, ¿LO UBICARIA UD. EN EL 1er. CUARTO? (SI) - NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

Trabaja muy activamente desde su ingreso a este personal Almirante -
Se desempeña como Presidente de
la C.A. de la Marina Submarina -
Ha prestado su experiencia que tiene
en sus actividades personales e intelectuales
en su cargo, en su cargo de alta
responsabilidad fuera de la Institución
en su área de relación con
con las actividades específicas
del quehacer naval -
Ha colaborado estrechamente con
la S.G.N. en forma permanente.

SINTESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

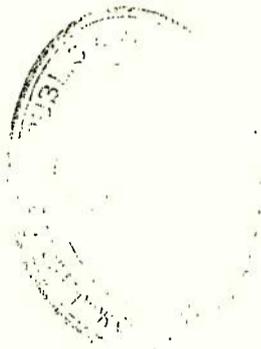
Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

[Signature]
Firma y aclaración



[Signature]
Firma y aclaración
EDUARDO RENE FRACASSI
VICEALMIRANTE DE 1. M.
SECRETARIO GENERAL NAVAL



[Signature]

FRANCISCO ANTONIO BENTON
COMANDANTE EN JEFE
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR
(PARA OFICIALES SUPERIORES)

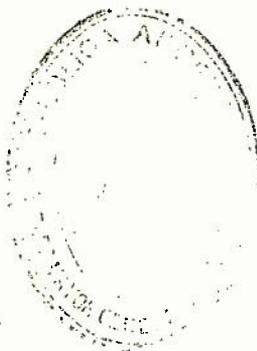
10.00



Datos del Calificado

1. Apellido y nombres Sr. RA DEL CERRO Leopoldo A.	2. Grado, Categoría y Escalafón CLC/CL	3. Habilitación --	4. Orientación SP	5. Especialidad --	6. Capacidad AR	7. Matrícula de Reserva 001454-0	8. Antigüedad en el Grado 3 años
9. Zona, Destino y Dependencia Administrativa Zona: [] Destino: [] (NUMERICA) Actividad: <input checked="" type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Reparaciones Generales: <input type="checkbox"/> Asistimiento: <input type="checkbox"/>						10. Tiempo de permanencia en el destino en meses 11 meses	
8. Motivo del Concepto (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/>			9. Tipo de Concepto (1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/>		10. Período de calificación de 29.01.80 a 30.12.80		
11. Cargas (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAJOR CONJUNTO							Millas navegadas []
							Horas vuelo []
12. Citas todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:							
13. APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMANDO (Evidenciada - Potencial).							
a) Competencia en el aspecto operativo:							
/							
SINTESIS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio							
b) Competencia en el aspecto administrativo: <i>Se destaca su idoneidad por sus conocimientos, precisión y practicidad.</i>							
SINTESIS <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio							
14. UBICACION EN EL CONJUNTO DE COMANDANTES SUBORDINADOS							Nº de Ctes. comparados
							Orden de Merito

Tall. Gráf. de la DIAB



Ramon

RAMON AMENDOLA
COR. COMANDO EN JEFE
JEFE DELEGADO EN COMANDO

15. APTITUD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS (Exito logrado en la gestión, por el grado de eficiencia, de las iniciativas importantes que le fueron aprobadas y de la habilidad y acierto para ejecutarlas, como así de su aptitud de resolución en los problemas administrativos específicos):

SINTESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

16. COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE CARGOS PROFESIONALES, NO DIRECTIVOS, EN EL GRADO DE CAPITAN DE NAVIO (Exito logrado en su gestión, derivado en particular de la eficacia alcanzada por los modos de acción seleccionados a su proposición):

SINTESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

17. PARA 13, 15 y 16 INDICAR COMO CONTRIBUYENTE.

- a) ¿Es armónico para el trabajo en equipo? Si
- b) ¿Assume plenamente sus responsabilidades? Si
- c) ¿Delega funciones en medida adecuada? Si
- d) ¿Ejerce supervisión? Si

SINTESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio



Ramon
RAMON ALFONSO AROSA
 COMANDANTE EN JEFE
 JEFE DE LA COMANDO EN JEFE

20. GRADOS DE DESEABILIDAD (Elección personal en sus actuales funciones).

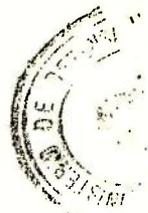
Lo prefiero a todos

Lo prefiero a la mayoría

Me agrada tenerlo

Indiferente

Prefiero no tenerlo



21. COMPARADO CON OTROS OFICIALES DE SU GRADO Y ANTIGÜEDAD APROXIMADA, ¿LO USICARIA UD. EN EL ter. CUARTO? SI - NO

22. EVALUACION TOTAL. Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada y formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado (nunca debe quedar en blanco):

*La eficiencia lograda en las actividades que desarrolló es el producto de aplicar juicio meditado, profundo y oportuno a sus amplios conocimientos profesionales.
Su trato firme y amable y su don de gente lo granan formar dentro del E.M. un equipo de trabajo con un alto espíritu de cuerpo.
Su lealtad al superior, su responsabilidad y dedicación a los tareas que le competen y su iniciativa lo conforman en un eficiente colaborador.*

SINTEESIS

Excepcional

Sobre lo Normal

Normal

Debajo de lo Normal

Poco Satisfactorio

Tomado conocimiento

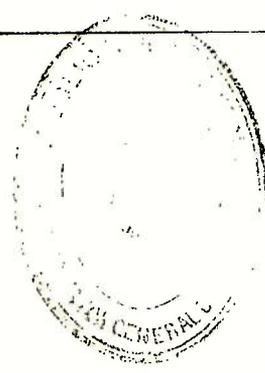
Firma y aclaración

Lugar y fecha

SELLO

Firma y aclaración

ARMADA MEXICANA COMANDO



Ramon Antonio Agosa

RAMON ANTONIO AGOSA
COMANDO EN JEFE
SEDELENTADO MAY 20 1964



18 CONDICIONES PERSONALES Y MILITARES.

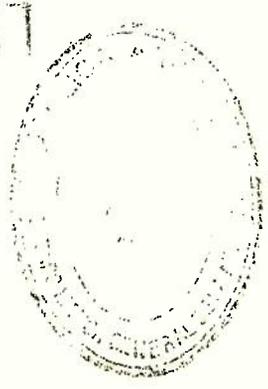
- a) Calidad intelectual: Sobresaliente
- b) Cultura general e idiomas: S/N
- c) Corrección en el uso del uniforme: Imposible
- d) Porte militar: Sobresaliente
- e) Disciplina: Sobresaliente
- f) Urbanidad: Sobresaliente
- g) Núcleo familiar: —

SINTESIS Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio

19 CUALIDADES DE CONDUCTOR.

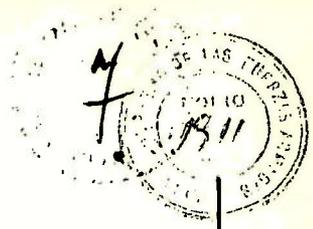
- a) Cómo ejerce su autoridad: Con el ejemplo personal y con firmeza
- b) Nobleza y dignidad con que gobierna sus acciones: Inobjetable
- c) Grado de prestigio: Muy prestigiado
- d) Expresión escrita: Excelente
- e) Expresión oral: Excelente

SINTESIS Excepcional Sobre lo Normal Normal Debajo de lo Normal Poco Satisfactorio



[Handwritten signature]

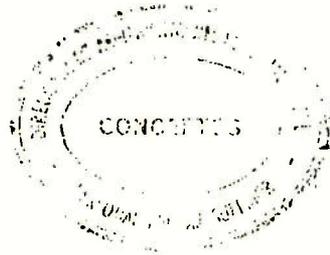
RAMÓN ANTONIO AROSA
COM. EN JEFE
JEFE DELEGACIÓN GENERAL LA ARMADA



CONSTANCIA

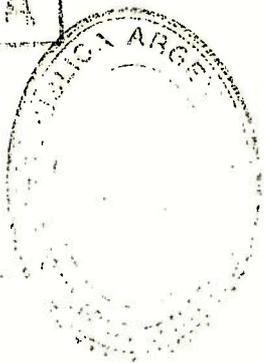
Se deja constancia en el legajo de conceptos del señor CONTRAALMIRANTE D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO que durante el año: 1981 prestó servicios XX como JEFE DE OPERACIONES DEL EMGA. no se le formuló foja de conceptos, debiéndola haber confeccionado el señor: JEFE DEL ESTADO MAYOR GRAL. DE LA ARMADA, VL D. JORGE I. ANAYA hasta el 11/SET/81 y VD D. ALBERTO G. VIGO hasta DIC/81.

BARRAS MITES,



[Handwritten Signature]
 ALBERTO G. VIGO
 CAPITAN DE NAVIO (R. M.)
 3516

ES COPIA



[Handwritten Signature]

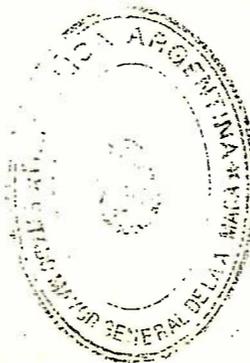
HAMON ANTONIO ROSA
 COM. ALMIRANTE
 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:
Guardiamarina Leopoldo Suarez del Cerro.

20.000/X,1949

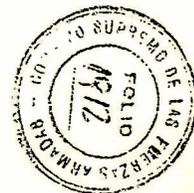
Imp. 1708—Serv. Imp.

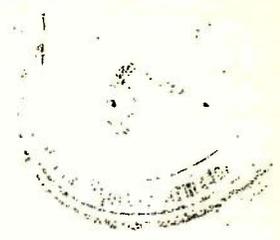
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
20 Mayo 1952	"No verificar se arriara la bandera de bauprés y encendiera la luz correspondiente al arriarse el pabellón"	Un (1) día de arresto ①	Comandante	"Hércules"
17 Julio 1952	"No concurrir a la hora dispuesta en O.F. N° 5 "R"/52 con el personal que integra la compañía de desfile del buque, a la práctica del día de la fecha"	Apercibimiento ②	Cte. Div. Frag.	id.



Ramon

RAMON ANTONIO ARGA
 CONTRALMIENTE
 JEFE DELEGADO ENFERMERIA DE LA ARMADA





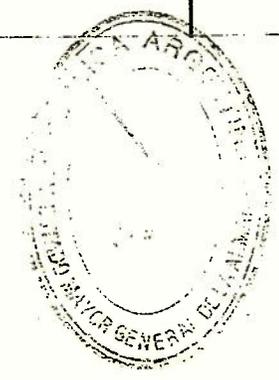
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:
Comiente de Corbeta Leopoldo Suarez del Cerro.

Imp. 1708|5.000|8 - 1947.

Serv. Imp.

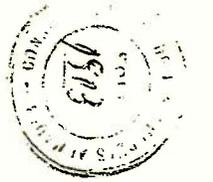
FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O REPARTICION
11-Abril-53	"Evidencias poco celo en el cumplimiento de sus obligaciones, motivando inconvenientes en el servicio"	(48) horas de arresto (1)	Caj. de Corb. B. de Taller	"Herona"
25-October-54	"Mantenes entregado a reparaciones y control de averias planos pertenecientes al Cargos Material Naval sin cumplir la reglamentacion en vigor relativa a material consignado dando motivo a la perdida de uno de ellos"	(24) horas de arresto. (2)	Cte. Fragata "Herona"	C. Spl. Oficiales

COPIA



Ramon Antonio Arco

RAMON ANTONIO ARCO
 COMANDANTE
 JEFE DE SECCION





Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a

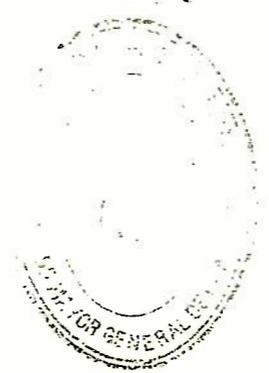
Ceiente de Fragata Leopoldo A. Linares

10.000|IX|1952

Imp. 1708—Serv. Imp.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
<i>15/XI/55</i>	<i>Fumar utopía e inflamarse en un pañol de la División a su cargo.</i>	<i>Dos (2) días de arresto.</i> <i>(1)</i>	<i>La. Cte.</i>	<i>"9 de Julio"</i>

ESTAMPADO



Ramon Antonio Arbesa

RAMON ANTONIO ARBESA
CORONEL JUBILADO
SOFRECELESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



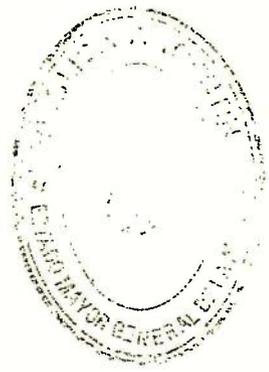
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

Tte de Navio Dn. Leopoldo Suarez del Cerro

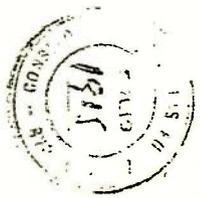
10.000/LX/1952

Imp. 1708—Serv. Imp.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA



Ramon Antonio Arca
RAMON ANTONIO ARCA
COMANDANTE
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

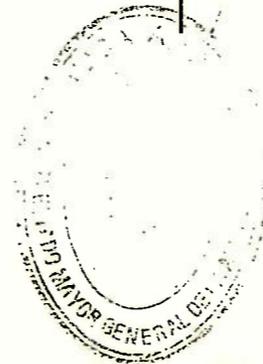
CAPITAN DE CORVETA

Leopoldo Alfredo Suarez

Imp. 1708-30.000/IV/1961

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
23.9.66	"No dar cumplimiento al ART. 320 ter párrafo de la Public. # 231 Normas para la Navegación, mientras navegaba por el canal principal de la Ría de Bahía Blanca, dando lugar a que la unidad de su mando tocara con sus costados en una boya apagada, sin producir averías en el buque ni en la boya"	①	CLGE. BOFFI Jorge A.	'Agrup. Sost. Móvil'



RAMON ANTONIO ARCEA
COMANDANTE EN JEFE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



ARMADA ARGENTINA

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

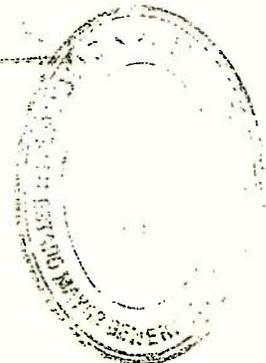
Capitán de Fragata D. LEOPOLDO A. SUAREZ DEL CERRO.

Item 71870 — 50.000|VII|1968

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA

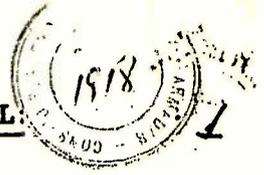
1968



Ramon Anton Garcia

RAMON ANTON GARCIA
CORONEL JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

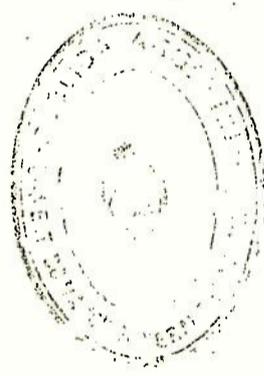




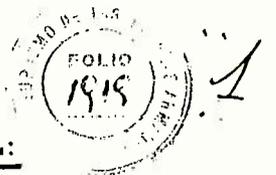
PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL

Capitán de Navío D. LEOPOLDO A. SUAREZ DEL CERRO.

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR



RAMON ANTONIO ARANDA
CONTRALIBRE JEFE
DELEGADO MAYOR DEL JALDE LA ARMADA

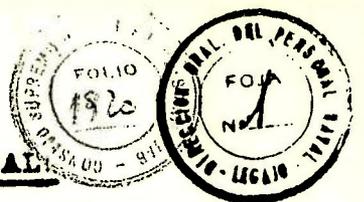


PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:
CONTRAALMIRANTE D. LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO

N°	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR

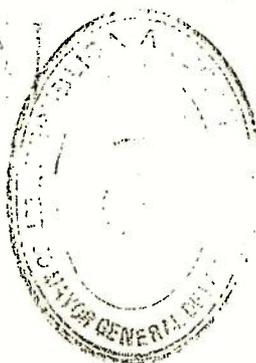


RAMON ANTONIO MEDINA
CONDESADE GENERAL
SECELESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL
VICEALMIRANTE D. LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR



Ramon Antonio Arasa
RAMON ANTONIO ARASA
COMDE ALMIRANTE
DELEGADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



1. Apellido y nombres: **LAGOS Luis Carlos**

2. Grado, Cuerpo, Escalafón: **CCCBIMCD**

3. Orientación: (1) (2) (3) (4)

Capacitación básica: **AR**

Capacitación secundaria: **AR**

4. Matrícula de Revista: **004074-2**

5. Antigüedad en el Grado: **2 años 571**

6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa: **ESOA** (75) (344) (428)

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: **30.12.82**

8. Motivo del Concepto: (1) (2) (3)

9. Tipo de Concepto: (1) (2)

10. Período de calificación: **De 31.05.82. a 30.12.82**

11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno):
Jefe Div. Serv. de Enseñanza, Jefe Cargo Biblioteca y Traducciones, Jefe Cargo Mat. de Navegación, Jefe Subcargo Sala de Impresiones, Jefe Subcargo Pañol de Libros y Apuntes, Jefe Subcargo Ayudas Didácticas, Jefe

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas:
 (*) **Subcargo Sala de Dibujo, Jefe Subcargo Cinematografía y Filmoteca, Profesor Militar ()**
 (*) **Subcomisión de Fiestas**

13. Los adjuntos de esta foja están basados en:
 Instancia: Antepenúltima, Penúltima, Última

14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse: **OC-COM, PFE N° 27/82C del Cte. de la IM.**

15. Ejercicio del Comando durante este período: (1) Excepcional, (2) Sobre lo normal, (3) Normal, (4) Debajo de lo normal, (5) Poco satisfactorio

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados: N° de Comandantes comparados, Orden de Mérito

17. **DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES**
 Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciada	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa	X	X	X			
	2 Habilidad en la maniobra	X	X	X			
b) Desempeño en la Guardia (R.G.S.N.)	1 Mar	X	X	X			
	2 Puerto o tierra	X	X	X			
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas		X	X	X		
	2 Rendimiento de las actividades			X	X		
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación		X	X	X			
e) Desempeño en tareas subsidiarias		X	X	X			

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándolo con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciada	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL			X	X		
b) SENTIDO DE LO HUMANO			X	X	X	
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)			X	X	X	
d) ENTUSIASMO (Disposición, Voluntad para cumplir sus obligaciones)		X	X	X		
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)		X	X	X		
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)		X	X	X		
g) IMAGINACIÓN (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)		X	X	X		
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)			X	X	X	
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)		X	X	X		
j) COOPERACIÓN (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)		X	X	X		
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)			X	X	X	
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y concientemente en toda circunstancia)	X	X	X			
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sociabilidad y sociabilidad)			X	X	X	
n) PORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)			X	X	X	
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS		X	X	X		
p) DISPOSICIÓN PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA	X	X	X			
q) EXPRESION ORAL		X	X	X		
r) EXPRESION ESCRITA			X	X	X	

19. NO SE MAREA (1) SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2) SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3) NO APRECIADO (4)

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reaccion.

Se lo informo: SI NO

Reaccion evidenciada	INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formulo	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando					
	ANTEPENULTIMA		X							
	PENULTIMA									
21. Opinion para ascenso a partir del tiempo minimo concurrido al 31-XII del año en curso.	INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad.			OPINION PARA COMANDO		
		(1) P	(2) NP	(3) NA	(1) P	(2) NP	(3) NA			
	ULTIMA				X					
22. DISEÑABILIDAD Eleccion personal en sus actuales funciones.	INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo				
	ANTEPENULTIMA		X							
	PENULTIMA		X							
23. Indique que tareas son las mas apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.	INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas				
	ANTEPENULTIMA	1	5	4	2	3				
	PENULTIMA	1			3	2				
ULTIMA	1			3	2					

24. EVALUACION TOTAL: a) Ecuado a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los puntos excepcionales que otorga *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Pasa satisfactorio *
Penúltima Instancia		4			
Última Instancia	X	4			

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) - Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

Jefe de excepcionales cualidades profesionales. Su desempeño general, como Profesor Militar del CADIM ha sido sobresaliente destacándose por el entusiasmo, sentido profesional y dinámica impuesta a los Oficiales alumnos, entre los cuales se ha granjeado un alto prestigio y excepcional crecimiento. Eficaz y dedicado en todas las tareas encomendadas, y preciso oportuno y sincero en sus iniciativas, demostrando un exacto y bien fundamentado criterio profesional. Sobre aplica sus conocimientos y experiencia con método y organizadamente. Tenaz, excelente colaborador y siempre muy bien dispuesto, asesero adecuadamente al suscrito, mostrando amplia venidad de recursos. Excelente Jefe de mucha valía para la Institución, y de gran confiabilidad.

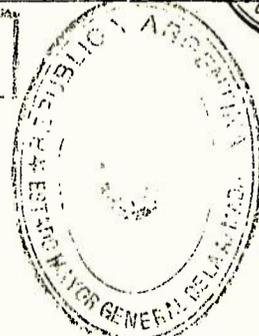
Jefe de inteligencia de la armada. Gran iniciativa. Flexible, adaptable a circunstancias de todo tipo. Mucha capacidad de síntesis y claridad en sus exposiciones. En gran profesionalismo le confiere un aura de asonamiento entre sus subordinados. Excelente concepto general. Ha desarrollado todas sus tareas con excelente ritmo y tenaz, equilibrada y muy eficaz. Sobresalientes condiciones personales y profesionales para desempeñarse en EEEM. Se destaca por su calidad y claridad para elaborar juicios de criterio amplio. Por su corrección personal en el vestir y el accionar suspira respeto en sus subordinados.

26. Lugar y fecha

27. Tomado de

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA <i>Ferril</i>	FIRMA <i>Carlos T. Garrigo</i>	FIRMA <i>Ricardo Luis Fernandez Padlini</i>
FEDERICO RAMON RAMIREZ MITCHELL	Carlos T. Garrigo	RICARDO LUIS FERNANDEZ PADLINI
ACLAARACION DE FRAGATA I. M.	ACLAARACION OFCS	ACLAARACION CAPITAN DE NAUI
JEFE C. A. O. I. M.		DIRECTOR
Nº MATRICULA 002491-6	Nº MATRICULA 2795-4	Nº MATRICULA 002099-0

ES COPIA



Ramon
RAMON ANTONIO ROSA
CORONEL ALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

CONFIDENCIAL

1572

BATERIAS, 24 de Noviembre de 1982.-

OBJETO: R/Desempeño COIM Luis LAGOS.

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE OFICIALES DE LA ARMADA - CAPITAN DE NAVIO Dn. RICARDO LUIS FERNANDEZ PAOLINI.

Durante el conflicto bélico del Atlántico Sur el señor Capitán de Corbeta de I.M. Dn. Luis LAGOS, luego de su participación en las operaciones en GEORGIAS, en el período comprendido entre el 20 de mayo y el 03 de septiembre, cumplió funciones en el COMANDO DE LA INFANTERIA DE MARINA, en el Departamento Logística como Jefe del Servicio de Sistemas de Armas.

En el lapso indicado puso de manifiesto una natural inclinación al trabajo, desarrollando sus tareas con iniciativa, ajustado criterio y buenos recursos. Se integró rápidamente al conjunto, aportando sus muy buenos conocimientos profesionales y experiencia en la solución de los distintos problemas del área a su cargo. De trato afable, cordial y correctos durante un período crítico por el volumen y urgencia de las actividades realizadas.

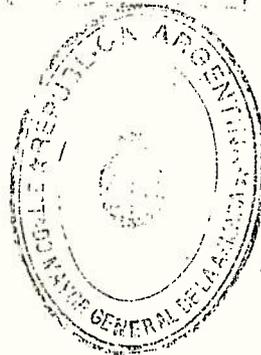
Conceptuo su desempeño como SOBRESALIENTE.-



CARLOS EDMUNDO SOSA
CAPITAN DE NAVIO DE I.M.
COMANDANTE
DE LA INFANTERIA DE MARINA

Tomado conocimiento

ES COPIA



RAMON ANTONIO ARCOZA
CONTRALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reaccion.

Se lo informo: SI NO

Reaccion evidenciada

Formulario with fields for 'INSTANCIA y nombre', 'Mejor grado, Cuerpo, Establecimiento', 'Capacidad de mando', 'Materia de Efectos', 'Adscripcion en el grado', 'Destino y Dependencia Administrativa', 'OPINION PARA ASCENSO', 'OPINION PARA COMANDO', 'Periodo de calificación', 'Tipo de Concepto', 'Periodo de calificación'.

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.

22. DESEABILIDAD Elección personal en sus actuales funciones.

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.

24. EVALUACION TOTAL:

Formulario with fields for 'Evaluación total' and 'Evaluación de tareas'.

24. a) Encienda y este Oficial comparando con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

Table with columns for evaluation categories (1) to (6) and rows for 'Penultima Instancia' and 'Ultima Instancia'.

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) - Formule consideraciones generales de mérito y conductas destacadas de mérito, contribuciones importantes al servicio, etc. En caso de haber sido calificado en un grado inferior al actual, indique el grado en que se desempeñó y antigüedad aproximada.

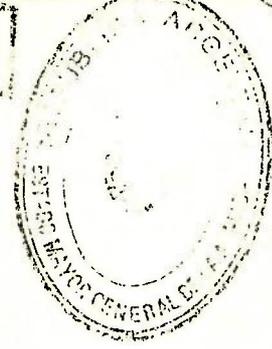
Handwritten report text: 'Durante este periodo del año... rendimiento estable... a pesar de ello... capacidad de mejorar... Lo he observado en su... y trabajo de... claro y ajustado... de todo que puede... De acuerdo... sujeción como... respectivo... no el dar... de acuerdo...'

26. Lugar y fecha BUENOS AIRES 20 de Mayo de 1984

Formulario for signature and stamp, including fields for 'FIRMA', 'Aclaración', 'Nº MATRICULA', 'SELO', 'Aclaración', 'Nº MATRICULA'.

N.N.E. 7530-29-007-1984

ES COPIA



MANUEL ANTONIO ROSA COMANDANTE EN JEFE JEFES DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA



21

1. Apellido y nombres: **JAGOS Luis Carlos**

2. Grado, Cuerpo, Escalafón: **CCCBIMCD**

3. Orientación: **AR**

4. Matriculación de Revista: **0040747**

5. Antigüedad en el Grado: **3/524**

6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa:
 Sigla alfabética del destino: **ESGN**
 Zona: **50**
 Dependencia (NUMERICA): **344**
 Destino: **436**
 Actividad: (1) (2) (3) (4)

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: **9**

8. Motivo del Concepto: (1) (2) (3)

9. Tipo de Concepto: (1) (2)

10. Período de calificación: De **30.06.83** a **19.10.83**

11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno):
JEFE CURSANTE CUEM-I.M.(04)
 Millas navegadas:
 Horas inmersión:
 Horas vuelo:

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas.

13. Los asientos de esta foja están basados en:
 Instancia: Contacto diario: Contacto frecuente: Contacto ocasional: Por informes:
 Antepenúltima:
 Penúltima:
 Última:

14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:

15. Ejercicio del Comando durante este período:
 (1) * Excepcional (2) Sobre lo normal (3) Normal (4) Debajo de lo normal (5) * Poco satisfactorio

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados:
 Nº de Comandantes comparados:
 Orden de Mérito:

17 **DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES**
 Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada.

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciada	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa	X	X	X			
	2 Habilidad en la maniobra	X	X	X			
b) Desempeño en la Guardia (R.G.S.N.)	1 Mar	X	X	X			
	2 Puerto o tierra	X	X	X			
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas	X	X	X			
	2 Rendimiento de las actividades	X	X	X			
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación		X	X	X			
e) Desempeño en tareas subsidiarias		X	X	X			

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

5 11

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciada	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL		X	X	X		
b) SENTIDO DE LO HUMANO			X	X	X	
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)			X	X	X	
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)		X	X	X		
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)			X	X	X	
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)		X	X	X		
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)		X	X	X		
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)		X	X	X		
i) CONFIABILIDAD (Exito logrado en las tareas asignadas)			X	X	X	
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)			X	X	X	
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)			X	X	X	
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)	X	X	X			
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sobriedad y sociabilidad)			X	X	X	
n) PORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)			X	X	X	
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS	X	X	X			
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA	X	X	X			
q) EXPRESION ORAL		X	X	X		
r) EXPRESION ESCRITA		X	X	X	X	

19.

NO SE MAREA (1)

SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2)

SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3)

NO AFRECIADO (4)

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reacción.

Se lo informó: SI NO

Reacción evidenciada

INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
ANTEPENULTIMA				
PENULTIMA				
ULTIMA				

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.

INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
	(1) P	(2) NP *	(3) NA		(1) P	(2) NP *	(3) NA
ULTIMA					X		
PENULT.					X		

22. DESEABILIDAD Elección personal en sus actuales funciones.

INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefero no tenerlo *
ANTEPENULTIMA			X		
PENULTIMA			X		
ULTIMA			X		

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.

INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
ANTEPENULTIMA	1	-	2	-	-
PENULTIMA	1	3	4	2	-
ULTIMA	1	3	4	2	-

24. EVALUACION TOTAL: a) Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este periodo, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio *
Penúltima Instancia		X			
Última Instancia		26			
Penúltima Instancia		X			
Última Instancia		26			

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) -- Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

Es un jefe con ideas propias y originales, las que sumados a sus muy elevados conocimientos de la profesión y su habilidad para expresar los convierten en un elemento sumamente apto para desempeñarse en tareas docentes.

Ha evidenciado en la segunda mitad del año una destacada mejora en su rendimiento general, plenamente estable dada la situación personal por la que tuvo que pasar y que felizmente ha sido superada recientemente.

GERARDO ALBERTO FAZOS
CAPITAN DE ESCUADA I. M.
CORPO DE CURO

Item 20, no ha sido necesario -- Superada su situación personal, su rendimiento se ha puesto a la altura de sus aptitudes profesionales, redundando muy satisfactoriamente en el plano académico -- lo considero de nivel solamente de sobre la normal --

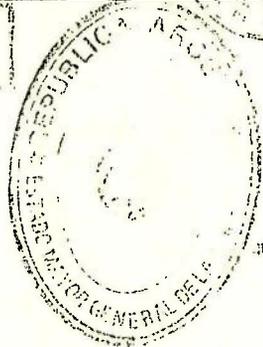
De acuerdo a los su requisitos y medidas para mejorar sus aspectos visibles la indicación de su ubicación que se propone más de lo debido por causas que no le son imputables SINTETICO SOBRE LO NORMAL

De acuerdo a los de certuras sus conclusiones informales 7 profesionales --

26. Lugar y fecha BUENOS AIRES, 19 de octubre 1983. -- 27. Tomada de conocimiento

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA <i>Carlos María Sala</i> CARLOS MARÍA SALA CAPITAN DE NAVIO	FIRMA <i>Rodolfo Orlando Tettamant</i> RODOLFO ORLANDO TETTAMANT SUBDIRECTOR DE NAVIO DE I. M.	FIRMA <i>Angel M. Rodríguez</i> ANGEL M. RODRIGUEZ DIRECTOR
ACLARACION Nº MATRICULA 002581-9	ACLARACION Nº MATRICULA 002287-6	ACLARACION Nº MATRICULA 001658-4

ES



Antonio Anco
RAFAEL ANTONIO ANCO
CONTRALMIRANTE
JEFES DE FUERZA (NAVIO) GENERAL DE LA ARMADA

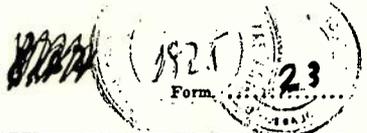
21

ARMADA ARGENTINA

FOJA DE CONCEPTOS

PERSONAL SUPERIOR

2 mes. Indica foja anterior



1. Apellido y nombres LAGOS Luis Carlos		2. Grado, Cuerpo, Escalafón CCCBIMCD		3. Orientación		Capacitación básica AR		Capacitación secundaria		4. Matrícula de Revista 004074-7		5. Antigüedad en el Grado 3	
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa		7. Tiempo de permanencia en el destino en meses 11		8. Motivo del Concepto		9. Tipo de Concepto		10. Período de calificación		11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)		12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas.	
ESGN		50		344		436		(1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/>		De 19.10.83 a 21.12.83		Millas navegadas	
Zona		Dependencia		Destino		Actividad		Reserva		Reparaciones Generales		Alistamiento	
(1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input checked="" type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/>		Período		Pase del Calificador		Pase del Calificado		(1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/>		Concurrente		Especial	
Jefe cursante CUEM-IM (2)										Horas inmersión		Horas vuelo	
13. Los asientos de esta foja están basados en:		Instancia		Contacto diario		Contacto frecuente		Contacto ocasional		Por Informe			
Antependitima		Penditima		Ultima									
14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:													
15. Ejercicio del Comando durante este período		(1) <input type="checkbox"/> * (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/> (5) <input type="checkbox"/> *		Excepcional		Sobre lo normal		Normal		Debajo de lo normal		Poco satisfactorio	
16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados		Nº de Comandantes comparados		Orden de Mérito									

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluadas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciada	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa						
	2 Habilidad en la maniobra						
b) Desempeño en la Guardia (R.O.S.N.)	1 Mar						
	2 Puerto o tierra						
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas						
	2 Rendimiento de las actividades						
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación							
e) Desempeño en tareas subsidiarias							

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"		(1) No apreciada	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL							
b) SENTIDO DE LO HUMANO							
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)							
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)							
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)							
f) LAZORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)							
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)							
h) JUICIO CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)							
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)							
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)							
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)							
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)							
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sobriedad y sociabilidad)							
n) PORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)							
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS							
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA							
q) EXPRESION ORAL							
r) EXPRESION ESCRITA							

19.

NO SE MAREA	SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO	SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO	NO APRECIADO
(1) <input type="checkbox"/>	(2) <input type="checkbox"/>	(3) <input type="checkbox"/>	(4) <input type="checkbox"/>

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reaccion.

Se lo informo: SI NO

Reaccion evidenciada	INSTANCIA	(1) 1ª Foja que le formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
	ANTEPENULTIMA				
	PENULTIMA				
	ULTIMA				

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.	INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
		(1) P	(2) NP *	(3) NA		(1) P	(2) NP *	(3) NA
	ULTIMA							
	PENULT.							

22. DESEABILIDAD Bloqueo personal en sus actuales funciones.	INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo *
	ANTEPENULTIMA					
	PENULTIMA					
	ULTIMA					

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.	INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
	ANTEPENULTIMA					
	PENULTIMA					
	ULTIMA					

24. EVALUACION TOTAL: a) Encadrese a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal para aceptable	(5) Poco satisfactorio *
Penúltima Instancia					
Última Instancia		X			

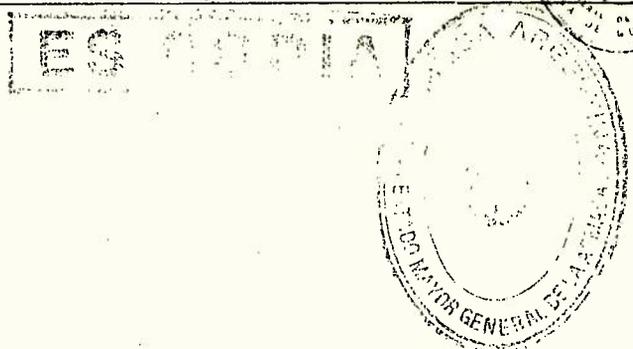
25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) --- Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

Mantengo calificación anterior. Artículo 10301 Inc. c) Punto 1.a. del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA - R.A.P.A. - Volúmen I - Personal Militar Superior.-

26. Lugar y fecha BUENOS AIRES, 21 diciembre de 1983

27. Comando competente

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA GERARDO ALBERTO PAZOS CAPITAN DE FRAGATA I. M.	FIRMA CARLOS LUIS ALFONSO CAPITAN DE FRAGATA JEFE	FIRMA RODOLFO ORLANDO TESTAMANTI ACLABORACION DE NAUO DE I. M.
ACLARACION JEFE DE CURSO	ACLARACION JEFE	ACLARACION
Nº MATRICULA 002826-0	Nº MATRICULA 002619-4	Nº MATRICULA 002287-6



RAMON ANTONIO ARCEGA
CONTRALIBRANTE
Jefe del Estado Mayor General de la Armada



FOJA DE CONCEPTOS COMPLEMENTARIA PARA PERSONAL SUPERIOR CURSANTE

1. Apellido y nombres LAGOS, Luis Carlos	2. Grado, Cuerpo, Escalafón CCCBIMCD	3. Orientación -	Capacit. Básica AR	Capacit. Secund. -	4. Matrícula Rovista 004074-2	5. Antigüedad, Grado 3 años
6. Escuela o Centro de Instrucción: ESCUELA DE GUERRA NAVAL			7. Duración del Curso: 11 meses Desde el 02-02-83 hasta el 15-12-83			
8. Motivo del Concepto <input type="checkbox"/> Especial <input checked="" type="checkbox"/> Fin de Curso <input type="checkbox"/> Paso del Calificado			9. Porcentaje del Curso Cumplido: 100%			
10. Curso CURSO DE ESTADO MAYOR DE I.M.			<input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Sin perjuicio de sus funciones			

11. a) Total de alumnos en el curso	10
b) Antigüedad relativa sobre el total	1
c) Orden de mérito sobre el total de alumnos de su curso	2
d) Promedio de calificaciones finales del alumno	8.15
e) Promedio de calificaciones finales del curso	7.51
f) Total de alumnos de su promoción dentro del curso	2
g) Antigüedad relativa entre su grupo de promoción dentro del curso	1
h) Orden de mérito entre su grupo de promoción dentro del curso	1

Quando por el bajo número de alumnos en el curso y/o por ser de varias promociones sea más conveniente, se podrá reemplazar 11 f-g-h por la lista de alumnos.

12. Comparándolo con otros oficiales de la Armada, en qué medida ha evidenciado este oficial las siguientes cualidades de alumno:

Excepcional 2 %; Sobre lo normal 23 %; Normal 50 %; Debajo de lo normal 20 %; Poco satisfactorio 5 %.	No aprobado	Excepcional	Sobre lo normal	Normal	Debajo de lo normal	Poco satisfactorio
a) Dedicación al estudio			X X X			
b) Capacidad intelectual (Agudeza Mental, Capacidad de Análisis, Capacidad de Síntesis)		X X X				
c) Rapidez para adoptar resoluciones			X X X			
d) Capacidad para desarrollar estudios de temas operativos			X X X			
e) Capacidad para desarrollar estudios de temas físico-matemáticos			X X X			
f) Capacidad para desarrollar estudios de temas humanísticos			X X X			
g) Aptitud y carácter para el trabajo en equipo y en ambiente escolástico		X X X				

13. Formas en que cumplió el Plan de Estudios (Tachar lo que no corresponde, e indicar novedades si las hubiera: exámenes complementarios, prórrogas, aplazos, definitivos, etc.).

- Aprobé en forma destacada. X X X
 - Aprobé normalmente
 - Aprobé debajo de lo normal
 - No aprobé.
- Pero dando de sí el máximo de sus posibilidades.
Por no haber dado de sí el máximo.

14. Antecedentes requisitos previos al curso (Indicar SIN NOVEDAD o el detalle de éstas si las hubiera: aplazos en exámenes de ingreso, cursos previos, no satisfechos, etc.).

Sin Novedad

15. EVALUACION TOTAL: a) Encadre a este alumno.
b) Indique a cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período.

		Uno de los pocos alumnos excepcionales que conozco	Alumno sobre lo normal	Oficial Alumno tipo (Normal)	Debajo de lo normal pero aceptable	Poco satisfactorio
Pendiente Instancia	a)	2				
	b)	2	5	3		
Última Instancia	a)	2				
	b)	2	5	3		

Item 71085 - 10.000[V]1074
Tall. Gráf. de la DIAH

(1) (2) (3) (4)

16. INFORME (nunca debe quedar en blanco). Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales o cualidades desfavorables (dejando expresa constancia de aquella que fueron comentadas al calificado), como así también indique si reúne aptitudes para desempeñarse en tareas docentes, de investigación o para seguir cursos especiales.

Rendimiento académico:
 Trabajos de conjunto: Sobre lo normal
 Trabajos significativos: Sobre lo normal - destacados
 Sus mejores trabajos: Geopolítica - Evoluciones a lo largo del año - Trabajo de Investigación Individual.
 Menor rendimiento: Ejercitaciones de principios de año.
 Fue consolidando su desempeño a medida que transcurría el período lectivo, observándose una marcada mejoría en su situación relativa dentro del curso.
 Interés de ideas claras y maduras, que ha expresado con seguridad y argumentos, en su continua participación en clases y seminarios.
 Jefe Constante entre Sobre lo Normal y Excepcional.
 Se acumula en la instancia anterior. Su trabajo se ha ido consolidando durante el transcurso del año. A pesar de los problemas y dificultades de índole personal/profesional que debió superar durante el presente año, su rendimiento ha sido ampliamente satisfactorio. Debe continuar en el futuro participando activamente en los temas que se le recomiendan.
 De acuerdo -

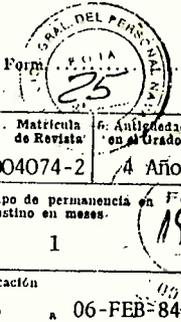
17. Lugar y Fecha BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 1983

18. Tomado conocimiento: *[Firma]*

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ARMADA ARGENTINA	ULTIMA INSTANCIA
Firma <i>[Firma]</i>	Firma <i>[Firma]</i>		Firma <i>[Firma]</i>
GERARDO ALBERTO PAZOS Aclaración <i>[Firma]</i>	CARLOS LUIS ALFONSO CAPITAN DE FRABATA JEFE		RODOLFO ORLANDO TESTAMANTI CAPITAN DE NAVIO DE I. M. SUBDIRECTOR
Nº Matrícula 002826-0	Nº Matrícula 002619-4		A CARGO DE LA DIRECCION Nº Matrícula 002287-6

[Firma]
 RAMON ANTONIO ARIZA
 CONTRALMIRANTE
 JEFE DEL CUARTO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Sin Calificar



21

1. Apellido y nombres LAGOS Luis Carlos		2. Grado, Cuerpo, Escalafón CCIMCD		3. Habilit. Orient. AR		4. Matrícula de Revista 004074-2		5. Antigüedad en el Grado 4 Años	
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa		7. Tiempo de permanencia en el destino en meses.		8. Tipo de Concepto		9. Período de calificación		10. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados	
Zona: FAII (94) Dependencia: 254 Destino: 504 (1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/> Actividad Reserva Reparaciones Generales Aftalamiento		7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: 1		(1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> Periódico Pas del Calificador Para del Calificado Concurrente Especial		De 26-DEC-83 a 06-FEB-84		N° de Comandantes comparados: Orden de Mérito:	
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)									
12. Accionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas.									
13. Los asientos de esta foja están basados en:									
14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:									
15. Ejercicio del Comando durante este período									
16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados									

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciado	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa						
	2 Habilidad en la maniobra						
b) Desempeño en la Guardia (B.G.S.N.)	1 Mar						
	2 Puerto o tierra						
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas						
	2 Rendimiento de las actividades						
d) Desempeño en su habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación							
e) Desempeño en tareas subsidiarias							

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"		(1) No apreciado	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL							
b) SENTIDO DE LO HUMANO							
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)							
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)							
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)							
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)							
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)							
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)							
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)							
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)							
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)							
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)							
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sobriedad y sociabilidad)							
n) PORTE MILITAR (compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestu)							
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS							
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA							
q) EXPRESION ORAL							
r) EXPRESION ESCRITA							

19. NO SE MAREA	SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO	SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO	NO AFRECIADO
(1) <input type="checkbox"/>	(2) <input type="checkbox"/>	(3) <input type="checkbox"/>	(4) <input type="checkbox"/>

Item 1981-30.000/VIII/1987 - Tall. Graf. de la D.G.A.N.

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reacción.

Se le informó: SI NO

Reacción evidenciada

INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
ANTE PENULTIMA				
PENULTIMA				
ULTIMA				

21. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad

INSTANCIA	OPINION PARA COMANDO			OPINION PARA ASCENSO		
	(1) P	(2) NP *	(3) NA	(1) P	(2) NP *	(3) NA
ANTE PENULTIMA						
PENULTIMA						
ULTIMA						

22. DESEABILIDAD Elección personal en sus actuales funciones

INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo
ANTE PENULTIMA					
PENULTIMA					
ULTIMA					

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado

INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
ANTE PENULTIMA					
PENULTIMA					
ULTIMA					

24. EVALUACION TOTAL:

a) Encadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.
b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de Gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio *
Penúltima	a				
Instancia	b				
Última	a				
Instancia	b				

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) — Formulo consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

No se formula concepto, Art. 10301 inc. c, l. b) RAPA - Vol. I

26. Lugar y fecha

ANTE PENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA	FIRMA	FIRMA <i>M. A. Zarate</i>
ACLARACION	ACLARACION	MIGUEL ANGEL ZARATE CAPITAN DE NAVIO DE 1.ª M. COMANDANTE
Nº MATRICULA	Nº MATRICULA	Nº MATRICULA 002153-3



A. Arosa
RAMON ANTONIO AROSA
COMANDANTE EN JEFE
JESUS DE SANTIAGO MUYO GENERAL DE LA ARMADA

ES 3071



1. Apellido y nombres ASTIZ ALBERTO IGNACIO		2. Grado, Cuerpo, Escalafón TNCBNACD		3. Orientación SP		Capacitación básica AR		Capacitación secundaria BT		4. Matrícula de Esvista 0053132		5. Antigüedad en el Grado 30			
6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa Zona: COAA (Sigla alfabética del destino) Zona: 50 Dependencia (NUMERICA): 561 Destino: 259		(1) <input checked="" type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/>		7. Tiempo de permanencia en el destino en meses 2		8. Motivo del Concepto (1) <input type="checkbox"/> (2) <input checked="" type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/>		9. Tipo de Concepto (1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/>		10. Período de calificación De 10-03-82 a 23.04.82					
11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno) JEFE GRUPO "ALFA"										Millas navegadas 1200		Horas inmersión 0		Horas vuelo 0	
12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas.										13. Los asientos de esta foja están basados en: Instancia: <input type="checkbox"/> Contacto diario <input type="checkbox"/> Contacto frecuente <input type="checkbox"/> Contacto ocasional <input type="checkbox"/> Por Informes <input type="checkbox"/> Antepeditima: <input type="checkbox"/> Fenditima: <input checked="" type="checkbox"/> Ultima: <input checked="" type="checkbox"/>					
14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:															
15. Ejercicio del Comando durante este período. (1) <input type="checkbox"/> * (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/> (5) <input type="checkbox"/> * Excepcional Sobre lo normal Normal Debajo de lo normal Poco satisfactorio										16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados Nº de Comandantes comparados Orden de Mérito					

17

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS			(1) No apreciado	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1	Competencia en su formación operativa	X	✓				
	2	Habilidad en la maniobra	X	✓				
b) Desempeño en la Guardia (B.G.S.N.)	1	Mar	X	X				
	2	Puerto o tierra	X	X				
c) Desempeño en el cargo	1	Funciones administrativas			X	✓		
	2	Rendimiento de las actividades			X	✓		
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación				X	X			
e) Desempeño en tareas subsidiarias				X	X			

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"		(1) No apreciado	(2) * Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) * Poco satisfactorio
a)	CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL			X	X		
b)	SENTIDO DE LO HUMANO			X	X		
c)	TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)			X	X		
d)	ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)		X	X			
e)	INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)		X	X			
f)	LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)		X	X			
g)	IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)		X	X			
h)	JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)		X	X			
i)	CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)		X	X			
j)	COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)		X	X			
k)	DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)			X	X		
l)	PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)		X	X			
m)	RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sociabilidad y sociabilidad)			X	X		
n)	FORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)			X	X		
o)	ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS		X	X			
p)	DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA		X	X			
q)	EXPRESION ORAL			X	X		
r)	EXPRESION ESCRITA			X	X		

19.

NO SE MAREA (1) <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NO APRECIADO (4) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--	--	--	--

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reaccion.

Se lo informo: SI NO

Reaccion evidenciada	INSTANCIA	(1) 1ª Foja que le formulo	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
	ANTEPENULTIMA				
	PENULTIMA	X			
	ULTIMA	✓			

21. Opinion para ascenso a partir del tiempo minimo cumplido al 31-XII del año en curso.	INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
		(1) P	(2) NP *	(3) NA		(1) P	(2) NP *	(3) NA
	ULTIMA							
	PENULT.							

22. DESEABILIDAD: Reaccion personal en sus actuales funciones.	INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo *
		ANTEPENULTIMA				
	PENULTIMA	X				
	ULTIMA	X				

23. Indique que tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.	INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
		ANTEPENULTIMA				
	PENULTIMA	1				2
	ULTIMA	2				

24. EVALUACION TOTAL: a) Encadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas: en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Pobre de lo normal pero aceptable	(5) Pese satisfactorio *
Penúltima Instancia a)	X				
Penúltima Instancia b)	1	2	3	7	
Última Instancia a)	X				
Última Instancia b)	3	3	3	9	

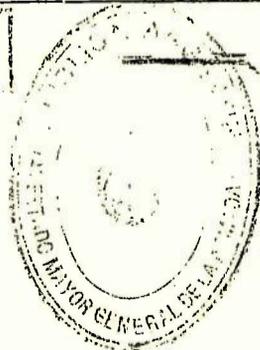
25. INFORME (Nunca de lo quedar en blanco) - Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

Tuvo a su cargo el adiestramiento para la acción del Grupo ALFA, lo que realizó con entusiasmo y total dedicación. Cumplió con la misión asignada con suma eficiencia y supo adaptarse a situaciones complejas, respondiendo a las mismas con iniciativa y un adecuado juicio profesional. Durante las acciones de GRUYVIKEN, si bien no estuvo bajo fuego, mediante su accionar logró ubicar los campos minados y conocer su estado de alistamiento, capturar todo el armamento enemigo no empujado en combate, conocer el modo de operar nuevos armas antitanque y obtener la entrega voluntaria del personal civil enemigo en corto tiempo. Durante el traslado y custodia de los prisioneros su grupo evidenció el excelente nivel alcanzado. Lo considero un oficial excepcional para el cumplimiento de misiones que impliquen operaciones independientes.

totalmente de acuerdo - Probado en operaciones de combate reales y voluntario para toda misión.

26. Lugar y fecha BUENOS AIRES, 23 de Abril de 1982. 27. Tomado conocimiento

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA	FIRMA	FIRMA
ACLARACION	ACLARACION	ACLARACION
Nº MATRICULA	Nº MATRICULA	Nº MATRICULA



RAMON ANTONIO AROSA
CONTRALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA

92

1. Apellido y nombres: **ASTIZ Alfredo Ignacio**

2. Grado, Cuerpo, Escalafón: **TNCRNACD**

3. Orientación: **SP**

Capacitación básica: **AR**

Capacitación secundaria: **BT**

4. Matrícula de Expediente: **005313-2**

5. Antigüedad en el Grado: **3**

6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa:
 Zona: **POMA** (Sign. alfabética del destino)
 Zona: **75**
 Dependencia (NUMÉRICA): **258**
 Destino: **624**

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: **03**

8. Motivo del Concepto:
 (1) Periódico (2) Paso del Calificador (3) Paso del Calificado

9. Tipo de Concepto:
 (1) Concurrente (2) Especial

10. Período de calificación:
 De **05-07-82** a **07-11-82**

11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno):
 Jefe Salvamento y Buceo (3 meses)
 Jefe Armas Submarinas (3 meses)
 Jefe Div. "8va y 9na" (3 meses)

Millas navegadas: **3.274**

Horas inmersión Horas vuelo: **72**

Horas efectivas de guardia en el puente en navegación: **72**

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas:
Adiestramiento Nadadores de Rescate

13. Los asientos de esta foja están basados en:
 Instancia: Contacto diario Contacto frecuente Contacto ocasional Por Informe

Antepenúltima: Penúltima: Última:

14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este período, el que deberá agregarse:

15. Ejercicio del Comando durante este período:
 (1) * Excepcional (2) Sobre lo normal (3) Normal (4) Debajo de lo normal (5) * Poco satisfactoria

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados:
 N° de Comandantes comparados:
 Orden de Mérito:
 17

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactoria
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa				XXX		
	2 Habilidad en la maniobra	XXX					
b) Desempeño en la Guardia (E.G.S.N.)	1 Mar				X		
	2 Puerto o tierra				XX		
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas				XX		
	2 Rendimiento de las actividades			XXX			
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Dependencia, Capacitación				XXX			
e) Desempeño en tareas subsidiarias		XX			X		

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándolo con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactoria
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL				X	X	
b) SENTIDO DE LO HUMANO			XXX			
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)				XXX		
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)		XXX				
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)			XXX			
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)				X	X	
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)				X		
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)			XXX			
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)		XXX				
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)			XXX			
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)			XXX			
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)		XXX				
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sociabilidad y soltura)			XXX			
n) PORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)				XXX		
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS			XXX			
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA		XXX				
q) EXPRESION ORAL				XXX		
r) EXPRESION ESCRITA				XXX		

19. NO SE MAREA (1)

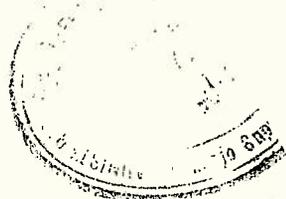
SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2)

SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3)

NÓ APRECIADO (4)

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reacci6n.

Se lo inform6: SI NO



Reacci6n evidenciada	INSTANCIA	(1) 1ª Foja que le formul6	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
	ANTEPENULTIMA			X	
	PENULTIMA				
	ULTIMA				

21. Opini6n para ascenso a partir del tiempo m6nimo cumplido al 31-XII del a6o en curso.	INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposici6n para el Comando desde TN en el 4º a6o de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
		(1) P	(2) NP	(3) NA		(1) P	(2) NP	(3) NA
	PENULT.	X						
	ULTIMA	X						

22. DESEABILIDAD Elecci6n personal en sus actuales funciones.	INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoria	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiere no tenerlo
	ANTEPENULTIMA			X		
	PENULTIMA			X		
	ULTIMA			X		

23. Indique qu6 tareas son las m6s apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.	INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) T6cnicas	(4) Pedag6gicas	(5) Representativas
	ANTEPENULTIMA	1		2		
	PENULTIMA	1		2		
	ULTIMA	1		2		

24. EVALUACION TOTAL: a) Encadre a este Oficial compar6ndolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalaf6n, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cu6ntos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorias sealadas en a) en este per6do, en su unidad.

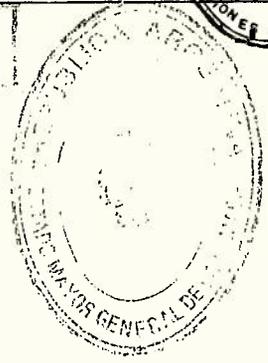
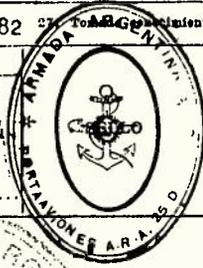
	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio
Penultima Instancia		X			
Ultima Instancia		2	23	16	1
Ultima Instancia	1	3	22	18	23

En el corto periodo que se ha desempeñado en esta Unidad demostr6 las destacadas condiciones que ya son propias de su personalidad, siempre bien dispuesto para cualquier tipo de tareas aunque prefiere aquellas de tipo operativo o t6cnicas antes que desarrollar tareas administrativas. Posee muy buenos conocimientos generales, trata de superarse y adquirir conocimientos profesionales y experiencia en sus funciones, pues posee un gran cari6n por la Armada y por la profesi6n. Su permanencia en unidades de la Flota le permitir6, merced a su capacidad y perseverancia ser un excelente oficial para el servicio a bordo.

Se le inform6 de su presencia en el momento de la visita al destacamento, al respecto a su capacidad y perseverancia en su desempe6o profesional para el servicio a bordo. Su desempe6o ha sido muy satisfactorio. Activo y emprendedor, le gusta la acci6n y la novedad, no ama la tarea burocr6tica. Se aplica a estudios y superarse. Es un Oficial de valor para el servicio. Fue convenientemente informado a su llegada a bordo, de cuales serian sus funciones, y que esperaba de el. Ha satisfecho en un alto porcentaje mis expectativas, pues cree que tiene condiciones m6s que suficientes, para superar este concepto y debe empeñarse m6s para ello. Destaca su cooperaci6n, diligencia, sentido del deber permanente.

28. Lugar y fecha: PUERTO BELGRANO, 1 de noviembre de 1982

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>
Aclaraci6n <i>[Aclaraci6n]</i>	Aclaraci6n <i>[Aclaraci6n]</i>	Aclaraci6n <i>[Aclaraci6n]</i>
Nº MATRICULA <i>[Nº]</i>	Nº MATRICULA <i>[Nº]</i>	Nº MATRICULA <i>[Nº]</i>



[Firma]
 RAMON ANTONIO ARONCA
 COMANDANTE EN JEFE DEL ENCUENTRO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

1. Apellido y nombres: **ASTIZ ALFREDO IGNACIO**

2. Grado, Cuerpo, Escalafón: **TNCBNACD**

3. Orientación: **SP**

Capacitación básica: **AR**

Capacitación secundaria: **BT**

4. Matrícula de Revista en el Grado: **0053132**

5. Zona, Destino y Dependencia Administrativa: **75 DEPY** Zona: **75** Dependencia (NUMÉRICA): **370** Destino: **323**

6. Motivo del Concepto: (1) (2) (3) (4)

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: **12 meses**

8. Tipo de Concepto: (1) (2) (3) (4)

9. Período de calificación: De **07.12.82** a **30.12.83**

11. Cargos (Para este período, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno):
Jefe de Artillería, 1era. y 2da. División, Defensa Subacua
y AYTE. Control Tiro: 12 meses
Número Horas Guardia puente: 108 hrs.

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas:
Presidente Comisión Gamela y Menú
Presidente Comisión Bar SS.00.

13. Los asuntos de esta foja están basados en:
 Instancia: Antepedítmica Penúltima Última

14. Citar todo informe favorable e avanzado que se recibe del calificado en este período, al que deberá agregarse:
CBDR, DLA No. 118/83 "C".

15. Ejercicio del Comando durante este período:
 (1) (2) (3) (4) (5)

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados:
 Nº de Comandantes comparados:
 Orden de Mérito:

17. **DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES**
 Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciada	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa				XXX		
	2 Habilidad en la maniobra				XXX		
b) Desempeño en la Guardia (E.G.S.N.)	1 Mar				XXX		
	2 Puerto o tierra			XX	X		
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas				X		
	2 Rendimiento de las actividades			XX	X		
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación					X		
e) Desempeño en tareas subsidiarias		X			XX		

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciada	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL			XXX			
b) SENTIDO DE LO HUMANO				X		
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)			X	XX		
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)			XXX			
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)			XXX			
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)				X		
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)				X		
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)				X		
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)				X		
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)			XXX			
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)				X		
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y consistentemente en toda circunstancia)			XX			
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sobriedad y sociabilidad)			XXX			
n) FORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)			X	XX		
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS			XX			
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA			X	XX		
q) EXPRESION ORAL				XX		
r) EXPRESION ESCRITA				XXX		

19. **NO SE MAREA** (1)

SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2)

SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3)

NÓ APROCIADO (4)

Tell. Gráf. de la DIAN

N.N.E. 7530-28-007-1984

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reacción.

Se lo informó: SI NO

Reacción evidenciada

INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Degradando
ANTEPENULTIMA	X			
PENULTIMA	X			
ULTIMA	X			

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.

INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TM en el 4º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
	(1) P	(2) NP *	(3) NA		(1) P	(2) NP *	(3) NA
PENULT.				X			
ULTIMA				X			

22. DESEABILIDAD Elección personal en sus actuales funciones.

INSTANCIA	(1) Le prefiere a todos	(2) Le pref. a la mayoría	(3) No agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiere no tenerlo *
ANTEPENULTIMA					
PENULTIMA			X		
ULTIMA			X		

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.

INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
ANTEPENULTIMA					
PENULTIMA	1		2	3	4
ULTIMA	1		3	2	4

24. EVALUACION TOTAL:

a) Encadrese a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.
b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio *
Penúltima Instancia a)					
Penúltima Instancia b)		6	2		
Última Instancia a)					
Última Instancia b)		6	5	2	

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) — Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

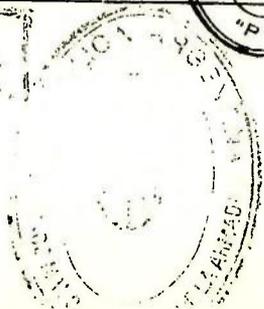
La situación particular que se porta incide en su rendimiento. Las tensiones consecuenciales no generan inconvenientes en el servicio de servicio de los con proeza. A veces tiene reacciones emocionales de tipo intempestivo, las que podrían considerarse lógicas ante tales circunstancias, logrando luego cierto control e incluso moderación. Se ubica adecuadamente frente a los ciertos problemas que enfrenta, conjetura a una buena adaptación a la vida militar. En su desempeño operativo se manifiesta su notable experiencia, aunque por otro lado, demuestra mantener una actualización profesional que le permite conocer los desarrollos militares más modernos, especialmente en referidos a otros roles. Espiritu crítico, generalmente constructivo muy ejemplar en los temas a los que se siente predispuesto. Desempeño general satisfactorio. CCPND SAN CARLOS DAVILE MR 004526
De acuerdo con la instancia anterior, necesita más experiencia operativa en apoyo que se mantiene actualizado en la lectura de diversos medios impresos sobre armamento y medios navales. Su situación particularmente fue rotulada en general bien en algunos picos de reacciones emocionales. No afectó al servicio en su carácter de jefe y en cierto ángulo lo constituyó en un apodado compañero de cámara. Oficial tipo normal, que al superar las presentes situaciones podrá

26. Lugar y fecha:

27. Tomado conocimiento

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ARMADA ARGENTINA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>		FIRMA <i>[Firma]</i>
ACLARACION <i>[Aclaración]</i> Nº MATRICULA <i>[Matrícula]</i>	ACLARACION <i>[Aclaración]</i> Nº MATRICULA <i>[Matrícula]</i>		ACLARACION

ES COMANDO



[Firma]
NACION ANTONIO ARCEA
CONTRALMIRANTE
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



I. Apellido y nombres
ASTIZ, ALFREDO IGNACIO

2. Grado, Cuerpo, Escalafón
TNCBNACD

3. Orientación
SP

Capacitación básica
AR

Capacitación secundaria
BT

4. Matrícula de Revista
5313-2

6. Antigüedad en el Grado
4

6. Zona, destino y Dependencia Administrativa
Zona: DEIY, Destino: 323, Dependencia (NUMERICA): 370

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses
12

5. Motivo del Concepto
(1) (2) (3)

10. Periodo de calificación
Do 07.12.82

11. Cargos (Para este periodo, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno)
Jefe de Artillería, 1ra. y 2da. División, Defensa Subárea Y Ayte. Control Tiro: 12 meses Horas Guardia Puente: 108

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas.

13. Los asientos de esta foja están basados en:

Instancia	Contacto diario	Contacto frecuente	Contacto ocasional	Por Internet
Antepenúltima				
Penúltima				
Última				

14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este periodo, el que deberá agregarse:

15. Ejercicio del Comando durante este periodo
(1) Excepcional (2) Sobre lo normal (3) Normal (4) Debajo de lo normal (5) Poco satisfactorio

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados
Nº de Comandantes comparados: Orden de Mérito:

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de la Armada de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS	(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo						
1 Competencia en su formación operativa						
2 Habilidad en la maniobra						
b) Desempeño en la Guardia (R.G.S.N.)						
1 Mar						
2 Puerto o tierra						
c) Desempeño en el cargo						
1 Funciones administrativas						
2 Rendimiento de las actividades						
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación						
e) Desempeño en tareas subsidiarias						

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL						
b) SENTIDO DE LO HUMANO						
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver situaciones con otras personas)						
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)						
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)						
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)						
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear eficazmente)						
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)						
i) CONFIABILIDAD (Exito logrado en las tareas asignadas)						
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)						
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)						
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)						
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sociabilidad y sociabilidad)						
n) PORTE MILITAR (Compostura, título y corrección en su persona y en el vestir)						
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS						
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPANA						
q) EXPRESION ORAL						
r) EXPRESION ESCRITA						

19. **NO SE MAREA** (1)

SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2)

SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3)

NO APRECIADO (4)

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y en grado de reacción.

Se lo informó: SI NO

Reacción evidenciada	INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Decidiendo
	ANTEPENULTIMA				
	PENULTIMA	X			
	ULTIMA	X			

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.	INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. Mis. Proposición para el Comando desde TN en el 4º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO			
		(1) P	(2) NP	(3) NA		(1) P	(2) NP	(3) NA	
		ULTIMA					X		
		PENULT.					X		

22. DEBILIDAD Elección personal en sus actuales funciones.	INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo
	ANTEPENULTIMA					
	PENULTIMA			X		
	ULTIMA			X		

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.	INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
	ANTEPENULTIMA					
	PENULTIMA	1		2	3	4
	ULTIMA	1		3	2	4

24. EVALUACION TOTAL: a) Encuadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos oficiales excepcionales que conozco a	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente, (Normal)	(4) Debajo de lo normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio
Penúltima Instancia		6	5	2	
Última Instancia	3	6	5	2	

25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco) Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

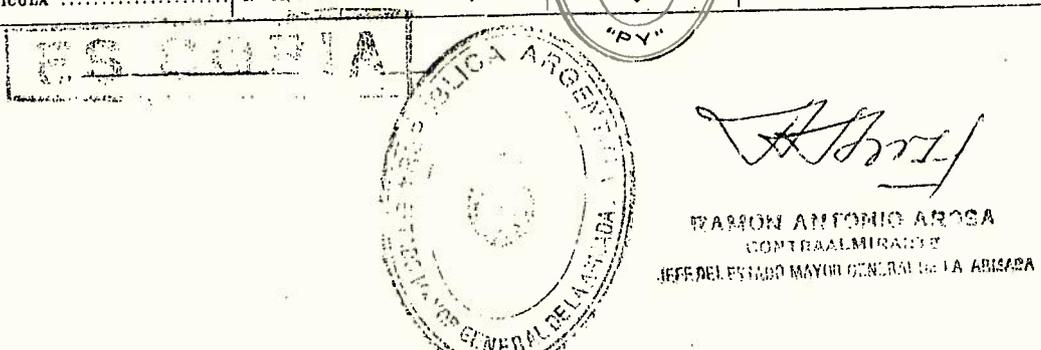
por ser de manifiesto toda su potencialidad de excelente elemento, es digno de toda mi confianza. No tener particularmente en claro que desconozco en toda su dimensión los factores que originan su "situación particular" y haciendo abstracción de ella es que sintéticamente lo califico como "NORMAL / SOBRE NORMAL".

Por especiales razones de conducción he debido desconocer su "situación particular" en detalle, pero teniendo en cuenta la singular trascendencia pública de su figura, concluyo que su comportamiento a bordo ha sido lo suficientemente equitativo hasta el momento - Muy interesado, puede conocer personalmente sus puntos de vista - Entiendo de que, realmente, tiene vocación por su profesión - No tengo dudas de que con mayor experiencia a bordo de Unidades operativas de la Flota de Mar y su situación personal establecida alcanzará rendimientos significativamente superiores al del corriente ascenso - formó voluntaria participó en tareas de planeamiento en un E.M. de Guerra de Táctica Asistida, demostrando idoneidad y en poco - B) Recibido con total satisfacción en la Cámara de SST, 00, que lo cuenta como siempre disponible para actividades de Compensación - Si la evolución de acontecimientos futuros le reintegra y retorna públicamente, como anhelo, sus atributos demandados por los particularismos que le tuvo vivir en acto de servicio, confío en que estaremos en presencia de un Oficial propiamente motivado, profesionalmente muy capaz y en aptitud de producir desempeño más que satisfactorio - SIN FIRMAS:

SOBRE LO NORMAL / NORMAL.

26. Lugar y fecha Puerto Bolgrano, 27 diciembre 1983 27. Tomado conocimiento

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA	FIRMA RAUL DANIEL LOZANO Capitán de Corbeta 2do Comandante	FIRMA ALBERTO RAUL MICHETTI CAPITAN DE FRAGATA COMANDANTE
ACLARACION	ACLARACION 003909-6	ACLARACION 002741-4
Nº MATRICULA	Nº MATRICULA	Nº MATRICULA



ANTONIO ARCA
CONTRALMIRANTE
JEFE DEL ESTABO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

ARMADA ARGENTINA

FOJA DE CONCEPTOS
PERSONAL SUPERIOR



1. Apellido y nombres: **ARTIS ALFREDO IGNACIO**

2. Grado, Cuerpo, Escalafón: **TINCRNACD**

3. Orientación: **SP**

Capacitación básica: **AR**

Capacitación secundaria: **HT**

4. Matrícula de Revista: **0053132**

5. Antigüedad en el Grado: **5**

6. Zona, Destino y Dependencia Administrativa:
 Sigla alfabética del destino: **DEPY** | Zona: **75** | Dependencia (NUMERICA): **258** | Destino: **322**

7. Tiempo de permanencia en el destino en meses: **14 meses**

8. Abolida del Concepto:
 (1) Periódico | (2) Pase del Calificador | (3) Pase del Calificado

9. Tipo de Concepto:
 (1) Concurrente | (2) Especial

10. Periodo de calificación: De **30.12.83** a **2-3-84**

11. Cargos (Para este periodo, enumerar los cargos asignados y tiempo de permanencia en meses en cada uno):
JEFE ARTILLERIA Y 1º DIVISION - 02 meses

12. Mencionar aquí tareas subsidiarias internas asignadas:
JEFE BAR (OFICIALES)

13. Los asientos de esta foja están basados en:
 Instancia: Anteposúltima | Penúltima | Última
 Contacto diario: Contacto frecuente: Contacto ocasional: Por informes:

14. Citar todo informe favorable o adverso que se reciba del calificado en este periodo, el que deberá agregarse:

15. Ejercicio del Comando durante este periodo:
 (1) Excepcional | (2) Sobre lo normal | (3) Normal | (4) Debajo de lo normal | (5) Poco satisfactorio

16. Ubicación en el conjunto de Comandantes Subordinados:
 N° de Comandantes comparados:
 Orden de Mérito:

DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES

Evaluarlas en comparación con otros Oficiales de su Cuerpo, Escalafón y Grado, con funciones equivalentes y antigüedad aproximada

OBLIGACIONES ASIGNADAS		(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) Desempeño operativo	1 Competencia en su formación operativa						
	2 Habilidad en la maniobra						
b) Desempeño en la Guardia (R.G.S.N.)	1 Mar						
	2 Puerto o tierra						
c) Desempeño en el cargo	1 Funciones administrativas						
	2 Rendimiento de las actividades						
d) Desempeño en su Habilitación, Orientación, Especialización, Capacitación							
e) Desempeño en tareas subsidiarias							

18. En qué medida ha evidenciado el calificado las siguientes cualidades de conductor, comparándola con otros Oficiales de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada.

"CUALIDADES DE CONDUCTOR"	(1) No apreciado	(2) Excepcional	(3) Sobre lo normal	(4) Normal	(5) Debajo de lo normal	(6) Poco satisfactorio
a) CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA PROFESION NAVAL						
b) SENTIDO DE LO HUMANO						
c) TACTO (Habilidad, acierto y cordura para tratar y resolver cuestiones con otras personas)						
d) ENTUSIASMO (Disposición, voluntad para cumplir sus obligaciones)						
e) INICIATIVA (Capacidad para actuar bajo su propia responsabilidad)						
f) LABORIOSIDAD (Inclinación natural al trabajo)						
g) IMAGINACION (Facultad creadora, capacidad para planear efectivamente)						
h) JUICIO, CRITERIO (Habilidad para lograr conclusiones lógicas y correctas)						
i) CONFIABILIDAD (Éxito logrado en las tareas asignadas)						
j) COOPERACION (Habilidad y disposición para trabajar en armonía con otros)						
k) DISCIPLINA (Adaptación a la vida militar)						
l) PRESENCIA DE ANIMO (Capacidad para actuar, rápida, tranquila y conscientemente en toda circunstancia)						
m) RELACIONES SOCIALES (Modo de conducirse, urbanidad, sociabilidad y sociabilidad)						
n) PORTE MILITAR (Compostura, cuidado y corrección en su persona y en el vestir)						
o) ASCENDIENTE SOBRE SUS SUBORDINADOS						
p) DISPOSICION PARA LA VIDA EN EL MAR, VUELO O CAMPASA						
q) EXPRESION ORAL						
r) EXPRESION ESCRITA						

19. NO SE MAREA (1)

SE MAREA SIN AFECTAR AL SERVICIO (2)

SE MAREA AFECTANDO AL SERVICIO (3)

NO APRECIADO (4)

20. Indicar si con tiempo suficiente se hizo saber al calificado, los aspectos desfavorables consignados en esta foja y su grado de reacción.

Se lo informó: SI NO

Reacción evidenciada

INSTANCIA	(1) 1ª Foja que lo formuló	(2) Mejorando	(3) Estable	(4) Declinando
ANTEPENULTIMA				
PENULTIMA				
ULTIMA				

21. Opinión para ascenso a partir del tiempo mínimo cumplido al 31-XII del año en curso.

INSTANCIA	OPINION PARA ASCENSO			21. bis. Proposición para el Comando desde TN en el 1º año de antigüedad.	OPINION PARA COMANDO		
	(1) P	(2) NP *	(3) NA		(1) P	(2) NP *	(3) NA
ULTIMA							
PENULT.							

22. DESEÑABILIDAD: Elección personal en sus actuales funciones.

INSTANCIA	(1) Lo prefiero a todos	(2) Lo pref. a la mayoría	(3) Me agrada tenerlo	(4) Indiferente	(5) Prefiero no tenerlo *
ANTEPENULTIMA					
PENULTIMA					
ULTIMA					

23. Indique qué tareas son las más apropiadas para un mejor rendimiento del calificado.

INSTANCIA	(1) Operativas	(2) Administrativas	(3) Técnicas	(4) Pedagógicas	(5) Representativas
ANTEPENULTIMA					
PENULTIMA					
ULTIMA					

24. EVALUACION TOTAL: a) Encadre a este Oficial comparándolo con otros de la Armada, de su Cuerpo, Escalafón, Grado y Antigüedad aproximada. b) Indique cuántos Oficiales subordinados ha calificado en cada una de las categorías señaladas en a) en este período, en su unidad.

	(1) Uno de los pocos Oficiales excepcionales que conozco *	(2) Oficial sobre lo normal de gran valor para el Servicio	(3) Oficial de Marina tipo, de confianza, eficiente. (Normal)	(4) Oficial de la normal pero aceptable	(5) Poco satisfactorio *
Penúltima Instancia					
Última Instancia					

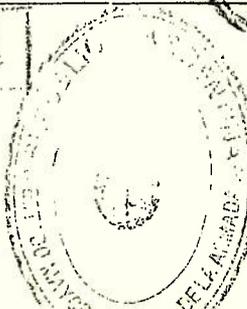
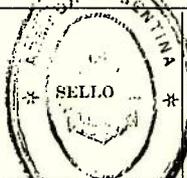
25. INFORME (Nunca debe quedar en blanco): Formule consideraciones generales relativas a cualquier cualidad relevante, conocimientos especiales, contribuciones importantes al servicio naval o nacional, como así también toda otra información que contribuya a un mejor conocimiento del calificado. Los aspectos señalados con asterisco (*) deben ser fundamentados aquí.

Ratifico el concepto anterior (Art. 10º01 inc. c) acápite 1 a) del R.A.P.A. (Valoración I)

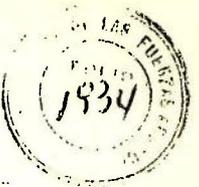
26. Lugar y fecha

27. Tomado, consentimiento

ANTEPENULTIMA INSTANCIA	PENULTIMA INSTANCIA	ULTIMA INSTANCIA
FIRMA	FIRMA	FIRMA <i>Alberto Paul Miqueleiz</i>
ACLARACION	ACLARACION	ACLARACION CAPITAN DE FRAGA COMANDANTE
Nº MATRICULA	Nº MATRICULA	Nº MATRICULA 002741.4



Wamón Antonio Kroga
 WAMON ANTONIO KROGA
 CONTRALMIRANTE
 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



1

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

J. U. D. Luis Carlos LAGOS

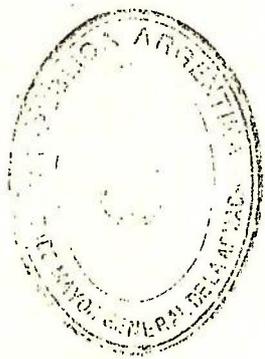
Item 71870 - 50.000/III/1967

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
18/3/68	"Permitirse 21 minutos después de iniciar durante la realización de un curso de capacitación"	1 (2) DOS DIAS DE ARRESTO	GUIM - RAUL MONTI	B.I.M. N° 5 Ec.
28/5/68	"No tener el personal de anti-fabets formado en el lugar y el momento ordenado"	2 Dos (2) días de arresto	STAN D. Carlo Italiano	Bat. Art. Camp. 1
5-6-68	"No concurrir a puesto de limpieza en el horario establecido"	3 Veinticuatro (24) horas	TCM Barrio Chantre	idem
11/6/68	"Negligente al asentar en el libro de guardia una referencia a una consigna que había sido sobrepasada en fecha"	4 Un (1) día de arresto	STAN D. Carlo Velez	idem
27/9/68	"No tomar conocimiento en tiempo del contenido de órdenes del Sr. Comandante"	5 Apercibimiento	id.	idem
3-10-68	"Demorar excesivamente el comienzo de la instrucción, al no haber tomado las previsiones necesarias y adecuadas, en lo que a preparación del material se refiere por directivas y observaciones emitidas"	6 Tres (3) días de arresto	IFIM Usca Arroyo	Bat. de Artillería de Campaña N° 1

Ver foja 1 Bis

ES COPI



Ramon Antonio Arosa

RAMON ANTONIO AROSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS
DEPARTAMENTO GENERAL DE PERSONAL

2

Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:
 Guardiamarina I.M. J. Luis Carlos Lago

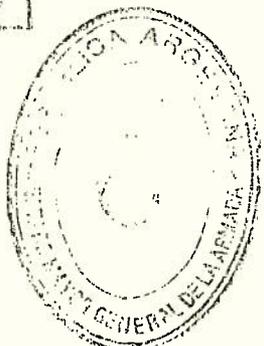


Tall. Graf. de la D.G.A.N.

71870 - 50.000/111907

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
21/11/68	"No controlar la entrega de la documentación del oficial de turno al hacer efectivo el pasaje de la guardia"	Operabumento	CEIMD Basilio Chantre	Bot. Art. Campana N° 1
1/2/69	"Llegar tarde a formación de armar trabajo"	Un (1) día de arresto	N/A D. Alfredo Weinstabl	Esc. Suboficiales I Mar
26/2/69	"Llegar tarde a formación de armar trabajo" <u>Erroneo</u> <u>Am</u>	Un (1) día de arresto	N/A D. Gerardo Lago	Idem
10/4/69	"Falta de la Unidad cumplimentando una comisión del servicio, no informando que por ello no podría cumplir con la guardia de Oficial de Guardia que tenía asignada, causando con esto inconvenientes en el servicio"	Un (1) día de arresto	N/A D. Alfredo Weinstabl	Idem
10/3/69	"No verificar convenientemente el honorario de enseñanza faltando a una de las clases que tenía asignadas para su impartición"	UN (1) DIA DE ARRESTO	CEIM - ADOLFO ROEMHILD	Esc. DE SUBOF. DE I. M.
20/5/69	"No adoptar las previsiones necesarias a efectos de continuar con unos trabajos como se le había ordenado"	UN (1) DIA DE ARRESTO	Idem -	Idem a foja 1 bis/1

ES COPIA



[Signature]
 RAMON ANTONIO ROSA
 COMANDANTE EN JEFE
 REPRESENTANTE EN JEFE GENERAL DE LA ARMADA

001484

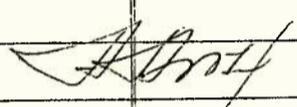


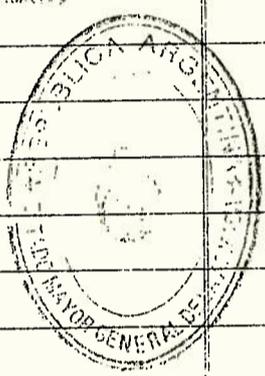
Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

OFIM - D. CARLOS LUIS LAGOS

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

Form 71870 - 50.000 (VII/1969)

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
20/10/69	" Demuestran falta de responsabilidad y tacto al tomar una medida desacertada con respecto a una cuestión relacionada a la Guardia, siendo Oficial de Guardia, pese a haber sido orientado respecto a ello por un Oficial más antiguo".	CINCO (5) DIAS DE ARRESTO	OFIM - D. ADOLFO ROEMHILD.	EGA. SUBOFIC DE I.M.
		(42)		
	ES COPIA			
				
			RAMÓN ANTONIO ARCEBA CORTEJALMIRANTE	





Planilla demostrativa de los castigos disciplinarios impuestos a:

TCIM Sr. Luis Carlos LAGOS-

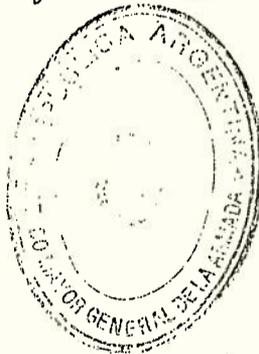
Item 71870 -- 50.000[VII,1965]

Tall. Gráf. de la D.G.A.N.

FECHA	FALTA COMETIDA	CASTIGO	SOLICITADO POR	BUQUE O DEPENDENCIA
23/II/70	"Destinor autorización a través de la Dirección para realizar un curso y autorizado este por la superioridad no obstante su decisión comando inconveniente en el Servicio"	Dos (2) DÍAS DE ARRESTO (1)	CFIM - DOMINGUEZ	E.S.I.M.
18/IV/70	"Llegar tarde a formación de armar trabajo"	(2) APERCIBIMIENTO	TCIM SUSA L.	id.
02/10/70	"No remitir en devolución la bibliografía correspondiente al curso de Proyectos Autopropulsados pese a la reiteración efectuada."	(3) TRES (3) DÍAS DE ARRESTO	Cte. de la I.M. CNIM CASADO E.	id.
2/12/70	"No elevar en tiempo oportuno la solución de los temas correspondientes al curso por correspondencia de ingreso a la E.P.O.N.A. ni la solución de temas adeudados, a pesar de haber sido exhortado en varias oportunidades sobre el particular."	(1) SEIS (6) DÍAS DE ARRESTO	CNIM PIAGGIO	id.

Sigue en (10 bis)

ES COPIA



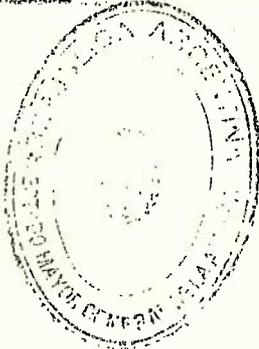
[Handwritten signature]

JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



Teniente de Corbeta I.M. - D. LUIS CARLOS LAGOS

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
4	27-4-71 BIM Nº 3	"No dar cumplimiento a una Disposición del Servicio?"	1	CEIM RAMBALDO R.
5	6-10-71 idem	"Dejar la pistola reglamentaria en la casilla de su camarote, sin adoptar las correspondientes medidas de seguridad"	1	CEIM Roberto Rambaldo
6	12-1-72 idem	"Demorar la tramitación de una actuación de justicia"	2	CFIM Oscar Castro
7	30-8-72 EPONA	"Llegar una hora tarde a clase"	1	TWIM R. de la Cruz
8	20-12-72 id.	"No extremar las medidas durante 4 meses para regularizar la devolución de un libro extraviado"	1	TWIM R. de la Cruz
9	8-8-73 BIM 3	"No pasar una correcta inspección al patrol de compatibilidad al hacer entrega de la mejorada subyugada dando una información incorrecta referente a equipo para sustanciar una actuación de Justicia"	4	CFIM Oscar A. Castro
9	07-8-73 BIM 3	"Retirarse de la Unidad sin pedir autorización al señor Segundo jefe"	2	CFIM José L. Ripa
10	07-8-73 id.	"Reincidente en elevar una Actuación de Justicia sin sustanciar e incorrectamente incaminada"	4	CFIM Oscar A. Castro
LES COPIA			a foja 1 bis / 1	

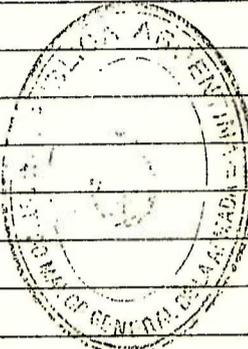
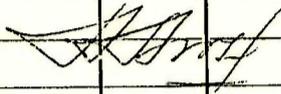


Ramon Antonio Arpona
 RAMON ANTONIO ARPONA
 CAPITAN ALMIRANTE
 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

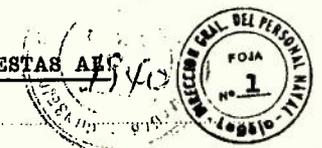


PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

TCIM Dn. Luis C. Lagos

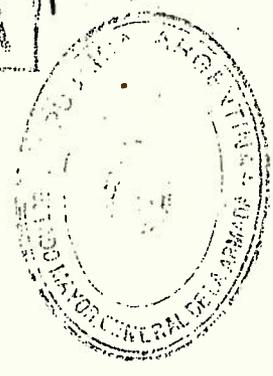
N°	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
11	8-9-73 BIM 3	" Llegar tarde a puestos de trabajo pese a las observaciones efectuadas por dicha causa, en otras oportunidades "	3	TCIM Carlos Rodriguez Alvarez
LES COPIA				
				
 GRABON VITORIO AYDOSA COM. NAALMIRANTE JEFE DE ESCUADRA YAJOR GENERAL DE LA ARMADA				

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS
TENIENTE DE FRAGATA I.M. D. LUIS CARLOS LAGOS

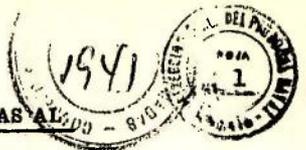


N°	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	12-4-73 BIM3	"Demorar el trámite de un oficio, causando inconvenientes en el servicio"	Apus. 2	CFIM Oscar Castro
2	25-4-73 idem	"No controlar adecuadamente la responsabilidad de justicia, permitiendo que se cometieran errores en su sección"	Apus. 3	CCIM José L. Ripa
3	27-11-73 id.	"No controlar correctamente la mesa de justicia, durante el desempeño como jefe del Detalle General, permitiendo la elevación extemporánea de un parte de deserción"	Apus. 4	CCIM José L. Ripa
4	07-12-73 id.	"Recibir la guardia sin estar autorizado a hacerlo y dormir en un lugar distinto al dispuesto en las consignas"	4	CFIM Oscar Castro
5	4-6-74 EMGN	"Demorar el diligenciamiento de una actuación de justicia"	3	CFIM Juan Hugberg
6	10-9-74 JEMI	"Demeritado en el manejo de depósitos de dinero de consignados, al no aclarar, al irse de pase, un faltante de dinero, reclamado a posteriori, con el atermiento de que, dado el tiempo transcurrido, las circunstancias que rodearon al hecho, no resultaron suficientemente claras para determinar responsabilidades"	Apus. 5	CFIM Juan Hugberg
7	10-12-73 Ac. A. M. 761 rate	"Incrementar mis requerimientos operativos que se le había ordenado formular en forma verbal, sin la autorización previa del superior, por lo que se le impusieron las sanciones"	Apus. 4	CFEJIG Mario Fernandez Rivero

ES COPIA



R. Arosa
RAMON ANTONIO AROSA
COMANDANTE EN JEFE
JEFE DEL ESTABLO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

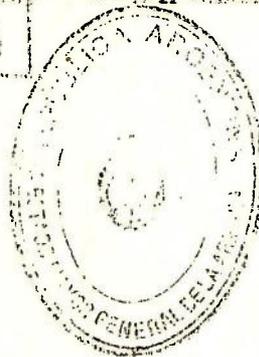


PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

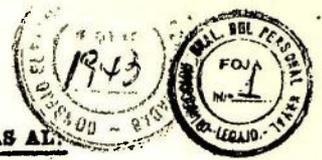
TENIENTE DE NAVIO IMCD. D. LUIS CARLOS LAGOS

Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	07-7-76 ARZA	"Excederse en sus atribuciones, gestionando y obteniendo la entrega de una nota, que se encontraba depositada en dependencias de la Fiscalía de Estado de la Pcia. Bs. As, recibiendo la custodia para su utilización de las tareas inherentes al servicio, pese a que previamente había informado del procedimiento a su jefe directo, no accediendo este a lo requerido; y no devolver la misma al depósito, no obstante, que debido al estado de abandono en que se encontraba, no la pudo poner en funcionamiento"	2	CLMAD Humberto Barchuszi
2	19-8-76 idem	"Tomarse atribuciones que no corresponden al introducir modificaciones a una obra interna del Arsenal sin autorización de la Jefatura"	Ap. 2	CFEJIG Sergio Buitrago
3	08-10-76 ARZA	"Demorarse excesivamente en la tramitación de un oficio urgente"	Ap. 2	CFEJIG Sergio Buitrago
1	8-9-77 ESOA	"No recurrir a la Dirección de Armamento del Personal Naval, para asesorarse referente a temas de índole reservada, no inspeccionar en la Reglamentación, manteniendo su procedimiento apresurado en el diligenciamiento de trámites de personal"	6	CLIM Paul E. Bouchier
4	30-8-78 BIM5	"Demorar excesivamente la tramitación de una Act. de Justicia"	Ap. 5	CLIM Martín Anillaga
5	6-9-78 id.	"No referir a adecuadamente al personal a sus órdenes, al encontrarse Comandante de su Com. realizando trabajos particulares en el vehículo de un Sr. Oficial, en horas de instrucción y en sus correspondientes"	1	CFIM Miguel Zanate

ES COPIA



Ramón
 RAMON ANTONIO ARDITA
 COM. GENERAL
 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL

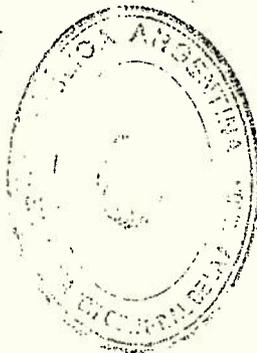
Capitán de Corbeta I.M. D. Luis Carlos LAGOS

N°	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	3-10-83 ESGN	"No dar parte al jefe, supervisor de una materia, presente durante el desarrollo de una clase, por ir a in formar a su jefe de Curso, a consecuencia de irregularidades que habia observado en el dictado y temas tocados en la misma"	2	CENARO Carlos Franch
ES COPIA				
RAMON ANTONIO ARCEGA CONTRALMIENTE JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA				



Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	24/2/72	"Demora 14 días en informar a un Sr. Aviso" Thompson Oficial una orden de la D.G.P.N. comunicada por Mensaje Naval"	Apus. 1	TWCN "Alfredo Basaglia"
2	8-3-72	"Siendo Oficial de Guardia no cumplió idem correctamente directivas del Segundo Comandante"	Apus. 1	TWCN Alberto Toso le Berta
3	11-6-72	"No tomar las medidas para cumplir idem una orden del Comandante"	1	CCN Jorge Badaroch
4	25-7-72	"No haber confeccionado el libro del Oficial de Guardia, ocho días después de la misma, pese a las observaciones recibidas durante ese lapso"	3	TWCN Alberto Toso le Berta
5	4-9-72	"No remitir la fotografía reglamentaria id. para su legajo de conceptos"	1	CLIM Eduard Casado (DGPN)
6	22-9-72	"Demorar excesivamente el diligenciamiento de listados de Inventarios del EMGN, ocasionando se vencieran los términos reglamentarios para su elaboración motivando inconvenientes en el servicio"	Apus. 3	TWCN Alberto Toso le Berta
7	6-4-73	"No tener al día la libreta de Depósito POMA de la División, pese a haber sido observado"	2	TFCN Omar Hugo
8	31-8-73	"Demorar en forma excesiva, la devolución de un libro de la Biblioteca de la Base Naval Mar del Plata"	Apus. 2	Oficio BM MP BTFN: 0002/73 "P. (C)" - a foja 1 bis

LEA COPIA



RAMON ANTONIO AROSA

RAMON ANTONIO AROSA
CONTRALIBRANTE
JEFE BRIGADA MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

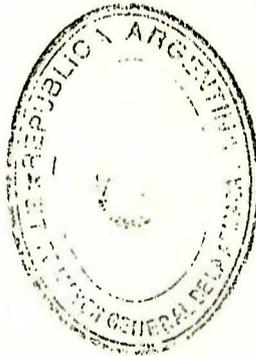


PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

Quq. CN. Dr. Alfredo Ignacio Astiz

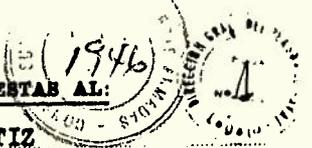
Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
9	3.10.73 POMA	"Demorar en 4/5 lesa la devolución de un libro"	Aque. 2	of. AMM P0072 C/73
10	17-10-73 id.	"Aclarar sin permiso, intentar polemizar y 4/5 pesar palabra grossa al ser observado por un superior, por conducir a 4/5esa va rebeldia de la BNPB"	3	of. DEES 379 Nº 000101/73
11	10.1.74 id.	"Demorar en la entrega de una informacion ordenada, 4/5 tramitar constantemente la misma e informar erroneamente que habia sido diligenciada, causando inconvenientes"	Aque. 5	TW. CN. Quillen Maisonave
12	31-10-74	"No cumplimentar en tiempo mas de 4/5 comunicacion de personal en T.C."	Aque. 12	CFCN Jorge Vallarino
13	31-10-74	"No cumplimentar en tiempo mas de 4/5 comunicacion de personal en T.C."	2	CFCN Jorge Vallarino

ES UFFIA



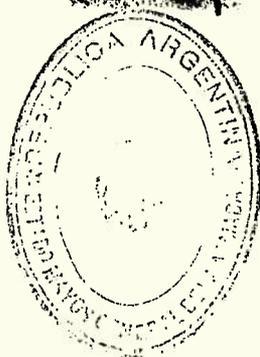
[Handwritten Signature]

RAMON ANTONIO AROSA
CONTRALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	13-2-74 POMA	"Dar una información incorrecta, no verificar adecuadamente la ejecución de un trabajo ordenado, originando que el mismo no estuviera listo en fecha y no contestar adecuadamente, puente a la luz de su responsabilidad"	5	CCFE Roberto Degrange
2	15-4-74 DEBR	"no tener el Puente en condiciones de avaros, al zarpar"	Apus. 2	CFCW Jorge Vallarino
3	22-4-74 id.	"No cumplimentar un trámite ordenado por el Sr. Comandante"	Apus. 1	CFCW Jorge Vallarino
4	27-5-74 id.	"No estar en servicio a la hora de formación"	Apus. 2	CFCW Jorge Vallarino
5	27-5-74 id.	"No tener alistado el Puente de Comandos al zarpar"	Apus. 5	CFCW Jorge Vallarino
6	10-7-74 id.	"No supervisar adecuadamente una tarea rutinaria del Detall. General, siendo jefe del mismo"	Apus. 2	CFCW Jorge Vallarino
7	5-9-74 DEBR	"Demorar excesivamente el diligenciamiento interno de un oficio, siendo jefe de Detall. General"	1	CCFE Luis Panella
8	11-4-74 id.	"No cumplir una norma expresa dispuesta en la Reglamentación, para la Administración de los Cargos de subalternos del Servicio de Hidrografía Naval"	2	CFCW Jorge Vallarino
1	27-1-75 ESBU	"Demostrar falta de celo y responsabilidad al hacer entrega de los Cargos Navegación y Dt. General con graves anomalías no denunciadas, pese a las directivas y recomendaciones que se le impartieron"	15	CENACD Jorge Vallarino a foja 1 bis

ESBU



R. Arosa

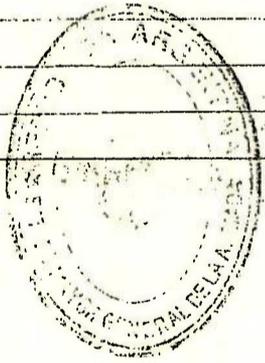
RAMON ANTONIO ROSA
CONTRALMIRANTE
JEFE DELEGADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

TCNACO Dn. Alfredo Iguazio Astiz



Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
9	25-4-75 ESBU	"Siendo el más antiguo presente durante una práctica de tiro en el polígono, no haber cumplido las normas de seguridad establecidas"	3	TCNACO José Cortines
10	18-11-75 AGBT	"Leer correspondencia personal de un oficial más antiguo, permitiendo por lo tanto a otro oficial más nuevo pelearlo"	3	TCNACO Francisco Rigja
2	01-5-76 ESPN	"En su carácter de jefe de Cargo Publicaciones de la Escuela de Buques, no adoptar medidas de control adecuadas con una publicación 'Reservada', permitiéndole con ello la pérdida parcial de la misma"	6 Apre.	TCNACO Jorge Anaya
11	31-10-74 DEBR	"No cumplimentar a tiempo una disposición reglamentaria"	2 Apre.	TCNACO Jorge Vallarino
12	31-10-74 id.	"No cumplir en su momento con una disposición reglamentaria sobre movimiento de personal"	2	TCNACO Jorge Vallarino
13	28-9-76 ESPN	"En su carácter de jefe de Detalle, no ejercer un adecuado control ni impartir directivas al personal de estafetas"	4	TCNACO Jorge Anaya (Disp 66/76)
14	13-10-76 id.	"No verificar la lista de guardia nocturna de seguridad, motivando no presentarse a cubrir la misma"	3	CEJPR H.H. Colombo



Ramon Antonio Aroga
 RAMON ANTONIO AROGA
 COMANDANTE EN JEFE
 JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

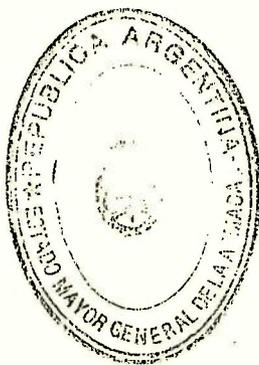
1548
 REPUBLICA ARGENTINA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 1979

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL:

TENIENTE DE FRAGATA MACD D. ALFREDO IGNACIO ASTIZ

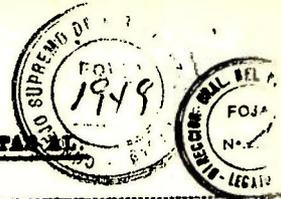
Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	22.1.79 ESMA	"Ocasional incur. en el S. de Cámara, al ocupar un maximo para controlar movimientos ninos"	Ap. 2	Cecillbaldia Conejero

COPIA

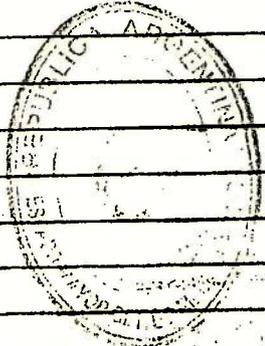


Ramon Antonio Arco

RAMON ANTONIO ARCO
 CONTRAALMIRANTE
 JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



Nº	FECHA Y DESTINO	TEXTO DE LA SANCION	DIAS	SOLICITADO POR
1	23-8-82 POMA	"No entregar las fojas de concepto del plus vital a su cargo, antes de efectivizar su pase al nuevo destino, como se le había ordenado"	Ap. 3	CNAVACO J. J. Ferri
2	3-10-83 DEPY	"No verificar la reclamación rigurosa, haciendo cumplir incorrectamente un trámite administrativo"	Ap. 3	CNAVACO J. J. Harrie
3	11-12-83 id.	"No tomar las medidas aconsejadas para resolver una publicación retirada de un destino, luego de haber transcurrido más de un año, a pesar de haberse reprendido expresamente por oficio"	Ver 18 4	CNAVACO J. J. Harrie
4	16-03-84 POMA	"No tomar las medidas necesarias para terminar un trabajo encomendado"	Ap. 2	CNAVACO J. J. Harrie
5	28-03-84 id.	"No firmar el parte diario de su División"	Ap. 2	id.



[Handwritten Signature]

RAMON ANTONIO ARCOA
JEFE DEL ESTADO MAIOR B
JEFES DE LA ESCUOLA DE LA ARMADA



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO

Elevo la presente nota relacionada con el Sumario caratulado "JUZGAMIENTO DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS ACTUACIONES E INFORME DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ESTRATÉGICO MILITARES DEL CONFLICTO BÉLICO EN EL ATLÁNTICO SUR", a fin de llevar a conocimiento de V.H. que en parte de los Anexos al Informe Final, elaborado por la mencionada Comisión, se observan numerosas fojas que son total o parcialmente ilegibles, como también otras que se hallan escritas en inglés. Asimismo, salvo el Informe Final, los tomos de declaraciones y anexos, están constituidos por fotocopias simples, es decir sin autenticar.

Por ello solicito a V.H. que se requiera al Organismo donde se encuentra en custodia la documentación original o autenticada que dió origen a los Anexos citados, entendiéndose es el Estado Mayor Conjunto, se extraigan y remitan para su consideración en la causa, dos juegos autenticados de fotocopias, uno para los defensores y otro para esta Fiscalía General, que sean legibles, de la documentación parcial o totalmente ilegible mencionada más arriba, así como de la traducción al castellano de los documentos escritos en idioma inglés.

A esos fines correspondería remitir al mencionado Organismo un juego de los diez tomos de Anexos, para que el mismo pueda individualizar la documentación parcial o totalmente ilegible, así como la escrita en idioma inglés, advirtiéndole, aunque ello pueda resultar obvio, de su carácter de secreto de estado y de secreto militar.

Asimismo, solicito a V.H. que ponga en conocimiento del Organismo referido, que el requerimiento efectuado sea cumplimentado, en lo posible, antes del 15 de julio próximo y, que en ese caso, V.H. dé inmediata vista a los defensores y a esta Fiscalía General. Para el caso de que el requerimiento citado no pudiera ser producido antes de la fecha mencionada, dejo peticionado a V.H., que se prorrogue en beneficio de las partes, el término de vista para el ofrecimiento de pruebas, por un lapso prudencial a partir de que el requerimiento sea evacuado; con tiempo suficiente para que los interesados evalúen la incidencia que esa documentación pueda tener en los respectivos ofrecimientos de prueba.

12/6

////



SECRETO



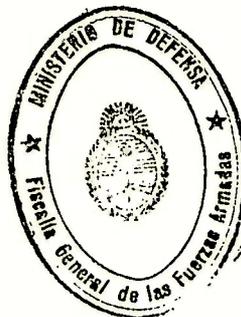
MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

11/2.

Sin perjuicio de ello, se aprecia que V.H. deberá requerir también el original de las actuaciones - Informe Final, Anexos a éste, Declaraciones y Actes - producidas por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, ello con el objeto de evitar, en el futuro, planteos respecto a supuestas o presuntas violaciones procesales.

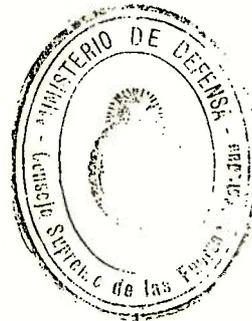
BUENOS AIRES, 14 de junio de 1984



[Signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

POR RECIBIDO A LAS 12:00

DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1984, CONSTE.



[Signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITE EN JEFE
SECRETARIO G. SUPERIOR

Por disposición del señor Presidente agréguese - devuelta que sea la causa al Tribunal- y hágase saber al señor Fiscal General que deberá efectuar la petición que motiva el presente, en oportunidad de realizarse el comparendo de ofrecimiento de pruebas.

BUENOS AIRES, 18 de julio de 1984.-



[Handwritten signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-ART 62)
SECRETARIO C. S. FF. AA.

*En la fecha me notifico.
D.S. As.: julio 18 de 1984*

[Handwritten signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



OBJETO: E/ solicitud

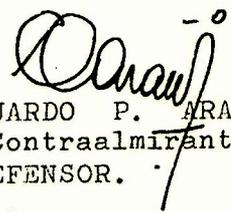
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En mi caracter de defensor del señor Almirante don Jorge Isaac ANAYA, en el proceso seguido por el conflicto del Atlántico Sur, al Honorable Consejo Supremo respetuosamente digo:

- 1- Que con fecha 3 de agosto proximo se ha dispuesto el comparendo de prueba.
- 2- Que desde el 18 de junio próximo pasado, se ha dado vista de la causa.
- 3- Que como consecuencia del procedimiento adoptado siguiendo de modo "flexibilizado" el juicio sumario normado en el artículo 502 del Código de Justicia Militar, NO EXISTE en la causa un informe como el que correspondría al Juez de Instrucción Militar. Si hubiera tal documento tendríamos especificados los cargos que se le formulan a mi defendido,
- 4- Que persiste la indefinición que expuse el 12 de marzo ppdo., cuando me senté por escrito al Honorable Consejo exponiendo los fundamentos que a mi juicio me autorizaban a pedir una ampliación y/o precisión de las razones que hubo para ordenar la Prisión Preventiva Rigurosa que cumple,
- 5- Que el 14 de marzo tomé conocimiento de vuestra respuesta, tramitada por Secretaría "por disposición del señor Presidente", no haciendo lugar a mi solicitud porque "El auto que dispone la prisión preventiva no es susceptible de recurso, ni de pedido de ampliación de sus fundamentos, los que por otra parte resultan del mismo y de la indagatoria prestada por el procesado",
- 6- Que nada dice el Código de Justicia Militar que avale la negativa. El auto de prisión no es absoluto y aunque su ampliación o aclaración no está expresamente autorizada, tampoco se lo prohíbe, ni se desprende de lo articulado la irreversibilidad de su texto,
- 7- Que al continuar sin precisar cargos a mi defendido, toda presentación de pedido de pruebas será decididamente aleatoria y hasta podría resultar contraproducente, afectándose normas que resultan del art. 18 de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicito del Sr. Presidente que quiera considerar se establezca, sin perjuicio de la prueba que pueda ofrecerse en la etapa instructoria, que una vez que se conozca específicamente la acusación en el plenario, se pueda complementar la prueba a ofrecer en función de lo dicho.

Para el caso de denegatoria dejo planteado el caso federal con arreglo a lo dispuesto por el art. 14 de la ley 487 y posiciones concordantes.


 EDUARDO P. ARATTI
 Contraalmirante (RE)
 DEFENSOR.

CONSEJO SUPLENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: M	1764/83
Cdo. 163	
EMIRCO	
Día	
Mes	
Año	

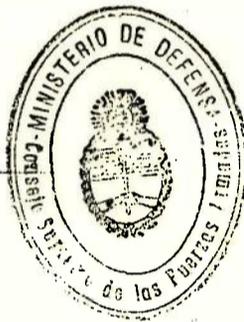
12 JUL 1984

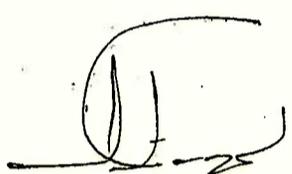
Hágase saber al señor defensor respecto a su petición referente a la posibilidad de ofrecer nuevas medidas de prueba con posterioridad a la acusación del señor Fiscal General, que las normas del Código de Justicia Militar sea en el procedimiento ordinario en tiempo de paz o en el extraordinario en tiempo de guerra -Art 359 y 497- resultan contrarias a dicha pretensión.

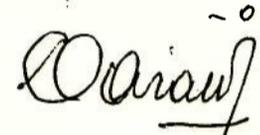
Notifíquese.

BUENOS AIRES, 18 de julio de 1984.


JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
 CORONEL AUDITOR (R-ART 45)
 SECRETARIO B. F. F. A.




LUIS MARÍA FAGES
 BRIGADIER MAYOR (R)
 PRESIDENTE


EDUARDO P. ARATTI
 19 JUL 1984 CONTRAALMIRANTE



SECRETO

Buenos Aires, 18 de Junio de 1984.-

Al Señor Presidente del Honorable Consejo de las
Fuerzas Armadas

S i D.-

En oportunidad de concurrir al Comando del Cuerpo de Ejército 1 para tomar conocimiento de actuaciones producidas por la "Comisión de Análisis, Evaluación y Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur", en mi carácter de defensor del señor Teniente General D. Leopoldo Fortunato Galtieri, cumplo con el deber de informar al Señor Presidente:

- 1.- Que al pretender consultar el texto del ANEXO V/26, pude comprobar que dicho documento de conocimiento y estudio imprescindible para esta defensa, se encuentra en condiciones tales que lo hacen absolutamente ILEGIBLE.
- 2.- Que considero esta circunstancia de suma gravedad porque revela una irregularidad de documentación "clasificada" que puede relacionarse con el delito de violación de secreto político y militar, razón por la cual dejo sentada la presente DENUNCIA a los efectos de su investigación.
- 3.- Que a continuación de ésta comprobación procedí de inmediato a una somera revisión de otros anexos observando muchos otros documentos ilegibles.

Por lo expuesto solicito se dé trámite de esta denuncia para determinar origen, motivo y responsables de tan grave anomalía.

Asimismo, solicito se me facilite a la brevedad un



ejemplar legible del referido documento y de otros a consultar en la oportunidad, previa comprobación del estado de la documentación que se encuentra a disposición de los Sr. defensores.

Eduardo Argenteo Serrano
Eduardo Argenteo Serrano
General de Brigada (RE)
Defensor

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: M	No 1764/83
Cto. 164	
SALIO	
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año

18 JUN 1984

Hágase saber al señor defensor que el texto del anexo 1/26 consultado es una fotocopia de una fotocopia, razón a que obedece su ilegibilidad -Aclarado ello, sírvase informar si tiene la denuncia efectuada a fin de dar traslado a quien corresponda- Queda en este Consejo Supremo un ejemplar -fotocopia- de mayor legibilidad a disposición del señor defensor para su consulta.

Notifíquese.

BUENOS AIRES, 19 de julio de 1984.

Jorge A. González Ramírez
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CARONET AUDITOR (P. 101.47)
SECRETARIO DE DEF. AA.



Luis María Pérez
LUIS MARIA PEREZ
CORONEL MAYOR (P)
PRESIDENTE

En la fecha me doy por notificado de la
notificación que antecede. -

Buenos Aires, 20 Julio 1984

[Handwritten signature]

En la fecha me doy por notificado de la
notificación que antecede. -

Buenos Aires, 20 Julio 1984

Buenos Aires, 20 Julio 1984



SECRETO

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1984

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPREMO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

S. _____ / _____ D.

Llevo a conocimiento del Señor Presidente que en mi carácter de defensor del Señor Teniente General (R.E.) D. LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, en la causa sobre Conflicto del Atlántico Sur, a partir del 18 de junio ppdo. el suscripto ha iniciado el conocimiento de las actuaciones en el expediente respectivo de ese Honorable Consejo Supremo, sus antecedentes, anexos, agregados y documentación de diversa índole, que lo integra incluyendo el "Informe C.A.E.R.C.A.S. y anexos".

En relación con la tarea aludida que cumple esta defensa y dado el tiempo transcurrido expongo:

- 1.- Que con fecha 18 de junio de 1984, formulé por nota Letra V/Nº: 702 83-Cde. 768 una DENUNCIA sobre deterioro de documentación "clasificada" que resulta ilegible.
- 2.- Que solicito se me dé a conocer por escrito la resolución recaída en dicho expediente, así como una copia LEGIBLE del Anexo V/26 a que refiere dicha denuncia.
- 3.- Que dado el temperamento adoptado por Resolución de ese Honorable Consejo Supremo de fecha 01-Diciembre de 1983 de "flexibilización" de los procedimientos, no existe en esta causa y en lo que a mi pedido se refiere, la intervención ineludible del Juez de Instrucción Militar, motivo por el cual la defensa no ha dispuesto del Informe correspondiente al mismo, lo que priva a aquella del conocimiento de cargos concretos formulados por dicho Juez de Instrucción, resultante del sumario respectivo, pese a lo cual por Resolución de fecha 28 de febrero de 1984 se dispuso la PRISION PREVENTIVA RIGUROSA de mi defendido, situación que no ha variado hasta la fecha.
- 4.- Que en consecuencia, considerando que en fecha próxima deberá efectuarse el comparendo de "PRUEBAS", ésta defensa no dispone hasta la fecha de mayores elementos de juicio para su ejercicio en las condiciones que debería garantizar el artículo 18º de la Constitución Nacional, salvo la referencia de la Resolución mencionada de ese Honorable Consejo Supremo.

X//////////



///////

rable Consejo respecto de la mención de los artículos del Código de Justicia Militar 737 y 740, que por su carácter no reemplaza los cargos precisos que requiere toda defensa para el aporte de "PRUEBAS" sobre bases concretas.

Por todo lo expresado, solicito la correspondiente ampliación y/o denominación de las presentes infracciones que se suponen originadas en la Declaración Indagatoria del Señor - Teniente General Galtieri y en otras probanzas "indefinidas" en el Considerando del auto de prisión preventiva.

Se hace asimismo imprescindible dar oportunidad a la defensa después de la acusación fiscal, para aportar nuevas "PRUEBAS", en caso necesario tal como se ha solicitado y se reitera en esta oportunidad.-

Eduardo Argentino Señorans
Eduardo Argentino Señorans
General de Brigada (RE)
Defensor

COPIA AL CONSEJO SUPLENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA
Letra: *V*
Cae: *875*
2028/83
E. I. V.
Día: *18/7/84*
M. S. F. A. 640

1

Hágase saber al señor defensor:

- a) Que las imputaciones que pesan sobre su defendido, resultan en el estado actual de la causa, de las constancias totales de autos, colocados a disposición del señor defensor a fin de ofrecer medidas de prueba, y en particular de los hechos por los que fuera concretamente interrogado.
- b) Que la petición inserta en el último párrafo de su presentación contradice normas del Código de Justicia Militar sea del procedimiento ordinario en tiempo de paz o del extraordinario en tiempo de guerra.

Notifíquese.

BUENOS AIRES, 18 de julio de 1984.

Jorge A. Bonzani
JORGE A. BONZANI
CORONEL AUDITOR (R. 1621)
SECRETARIO B. S. FF. A. 640



Guillermo María Facci
GUILLERMO MARÍA FACCI
BRIGADIER MAYOR (R)
PRESIDENTE

Buenos Aires, 16 de Julio de 1984.



Al Señor Presidente del Honorable Consejo Supremo.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a fin de formular un requerimiento.

Al promediar el plazo que se me ha otorgado para tomar conocimiento de la causa y presentar el pedido de diligencias de prueba, el día 3 de agosto, compruebo que, con los elementos de juicio que se han puesto a mi disposición, no estoy en condiciones de cumplir dicha tarea. Efectivamente de la lectura detenida de la causa no surge, sin ambigüedad, la formulación de los cargos concretos que se imputan a mi defendido, como ocurriría en el "informe final del sumario" que concluiría la etapa de instrucción, en una situación normal.

Impuesto como ha sido para este caso, el procedimiento del art. 502 del C.J.M., es de mi entendimiento, la flexibilización de procedimiento y plazos, otorgado por el Honorable Consejo, obedece al propósito de otorgar una mejor posibilidad de administración de justicia. Este loable propósito, en esta etapa, no alcanza a concretarse porque la indeterminación de los cargos, impide la consecuente definición de las pruebas que puedan permitir la dilucidación de la realidad de los hechos y circunstancias que posibiliten finalmente, al Honorable Tribunal, pronunciarse con justicia.

Por lo expuesto, solicito que se me indiquen las imputaciones que se le hacen a mi defendido y los cargos específicos que las originan.

Norberto Manuel COUTO
Norberto Manuel COUTO
Contralmirante

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETARÍA	
Letra	870
Nº	202/83
Día	16/7
Mes	Jul
Año	84

Hágase saber al señor defensor que las imputaciones que pesan sobre su defendido, resultan en el momento actual de la causa, de las constancias totales de autos colocados a disposición del señor defensor a fin de ofrecer medidas de prueba, y en particular de los hechos por los que fuera concretamente interrogado.

Notifíquese.

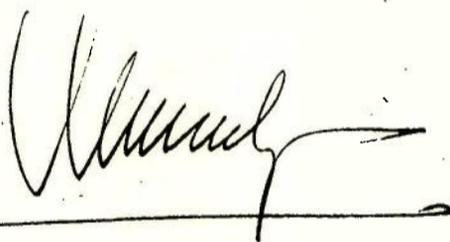
BUENOS AIRES, 18 de julio de 1984.


JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
ABOGADO EN JEFE (R - ART 62)
SECRETARIO G. B. FF. AA.




LUCAS ALVAREZ
SECRETARIO G. B. FF. AA.

Tomado conocimiento, 19 de JULIO de 1984



NORBERTO M. COUTO
CONTRALIBRANTE (R.E.)



Ministerio de Defensa



C.E.N°5017/84 Cdc. 5414 -L.Jurídica-
BUENOS AIRES, 27 JUN 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle para el conocimiento de ese Consejo Supremo el oficio adjunto, librado por el señor Juez Federal Doctor D. Miguel J. del Castillo, en la causa N°41.952, caratulada "GALTIERI, Leopoldo Fortunato, ANAYA, Jorge Isaac y LAMI DOZO, Basilio s/hábeas corpus".

Saludo a Ud. muy atentamente.

DBA.6.
EP
2444/84


 DR. JOSE HORACIO JAUNARENA
 SUBSECRETARIO DE DEFENSA

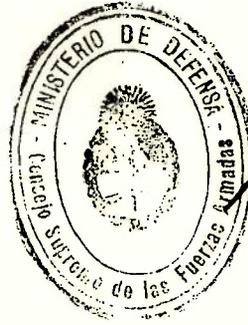
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS
 ARMADAS
 BRIGADIER MAYOR (R) D. LUIS MARIA FAGES
 S. / D.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Leg. N° 262	1704/83
ENTRÓ	SALIÓ
Día 28/6/84	Día 1
Mes 6	Mes 1
Año 84	Año 84

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
ENTRÓ	SALIÓ
27 JUN 1984	

Por disposición del señor Presidente, agréguese a la
causa.

BUENOS AIRES, 21 de julio de 1984



[Handwritten signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-AR-124)
SECRETARIO C. S. FF. AA.



C.I.J. N° 2444/81

MINISTERIO DE DEFENSA

MEMORANDUM

Para Información del señor Ministro

Producido por: DIRECCION GENERAL DE

ASUNTOS JURIDICOS

Buenos Aires, _____ de 197

Asunto

Elévese la nota adjunta a la consideración del señor

Ministro.



Jorge González Lonzieme
Dr. JORGE GONZALEZ LONZIEME
Director General de Asuntos Jurídicos



C.I.J. N° 2944/84

MINISTERIO DE DEFENSA

MEMORANDUM

Para Información de señor Ministro

Producido por: DIRECCION GENERAL DE

ASUNTOS JURIDICOS

Buenos Aires, _____ de 197_____

Asunto

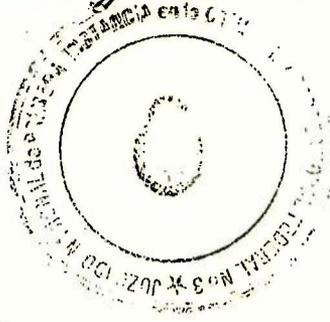
Elévese la nota adjunta a la consideración del señor Ministro.

DDAL
<i>[Firma]</i>

Dr. JORGE GONZALEZ LONZIEME
Director General de Asuntos Jurídicos



Poder Judicial de la Nación



Buenos Aires, mayo 9 de 1984.

Señor Ministro de Defensa
de la Nación Argentina,
Dr. Raúl Borrás
S / D

C.I.J. N° 244484

Tengo el honor de dirigirme a V.E., en relación con la causa N° 41.952, caratulada "Galtieri, Leopoldo Fortunato; Anaya, Jorge Isaac y Lami Dozo, Basilio s/habeas corpus", que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría N° 9, del Dr. Leonardo José De Martini, a fin de informarle que, con fecha 13 de abril del año en curso, se ha resuelto elevar las actuaciones de marras a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de dirimir el conflicto de poderes en ellas planteado.

Dios guarde a V.E.

P.B.S. MIGUEL J. del CASTILLO
JUEZ FEDERAL



MINISTERIO DE DEFENSA M. G. E. Y A.	
ENTRADA 17 MAY 1984	EMISIÓN 27 JUN 1984

N° 5017 784 5414
Letra JORDO

Buenos Aires, 12 de julio de 1984.



Al Señor Presidente del Honorable Consejo Supremo.

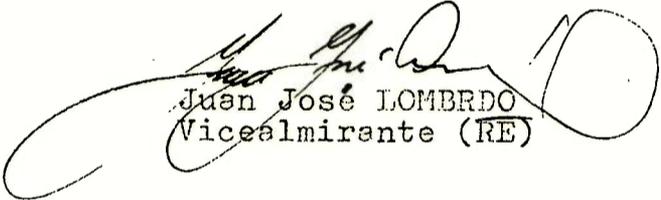
Con fecha 10 de julio, mi defensor, presentó ante ese Honorable Consejo, un oficio solicitando se le indicaran las imputaciones y los cargos específicos que se me hacen. Este oficio fué presentado en mano al señor Secretario adjunto del Honorable Consejo, aproximadamente a 10.30 horas del día 11 de julio.

En el día de hoy 12 de julio, en el diario "La Prensa" de esta Capital, aparece la noticia que informa este hecho. Dicha noticia, si bien contiene inexactitudes formales, es intrínsecamente correcta y más que ello, es una precisa interpretación del sentido de la nota. Cabe agregar que es de mi conocimiento que ya ayer por la tarde, en radio y televisión se dió la noticia, aunque ignoro en que términos.

En ocasión de mi anterior presentación, referida a declaraciones del señor Brigadier Crespo, quedé perfectamente en claro e interiorizado de la opinión del Honorable Consejo, de la inconveniencia de la trascendencia periodística a dar a cualquier tema referido a la causa. Compartí y sigo compartiendo este criterio. No efectué, por lo tanto, en aquella oportunidad ninguna aclaración ni respuesta.

Consecuentes con esta idea, mi defensor y yo, tomamos en el caso de que ahora se trata, todos los recaudos de prudencia necesarios. El tema fué discutido sin intervención de letrados civiles ni militares. La redacción fué propia de nosotros. Fué dactilografiada personalmente. No fuimos interpelados por ningún periodista en nuestra concurrencia a ese Consejo. No advertimos ninguna posibilidad de que de nosotros se haya filtrado esta información.

Por lo expuesto, mi defensor y yo nos ponemos a disposición del Honorable Consejo para cualquier aclaración o investigación que se considere necesaria ante la filtración de la información contenida en la nota a la que ese Consejo dió caracter de "Secretó".


Juan José LOMBRDO
Vicealmirante (RE)

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra	M
Cod.	104
1764/83	
DIA	
MES	
AÑO	

Por disposición del señor presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agréguese a la causa y téngase presente.

Buenos Aires, 27 de julio de 1984.--



[Handwritten signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-ART 42)
SECRETARIO G. G. EE. AA.



BUENOS AIRES, 23 de Julio de 1984.-

OBJETO: S/ presentación de Pruebas.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Me dirijo al Señor Presidente con motivo del pedido de pruebas a efectuarse el próximo 3 de Agosto, en lo que hace a la causa MALVINAS.

El particular procedimiento adoptado para la sustanciación de la misma, (Art. 502 del C.J.M.) impugnado oportunamente por esta Defensa, ha originado que, habiendo finalizada la etapa sumarial, mi defendido continúa acusado, en principio, de la comisión del delito previsto por el Art. 737, NEGLIGENCIA, sin haberse especificado claramente, en que consiste la misma y bajo que circunstancias, al mismo tiempo que ese Consejo, al colocarlo en el artículo 316, considera que "las pruebas reunidas en el estado actual de la causa, no tienen entidad suficiente como para considerar al procedente responsable del ilícito atribuido".

Es evidente que hasta que el Fiscal no presente su Acusación, en este procedimiento, la Defensa no dispone de elementos de juicio concretos para orientar su accionar.

Por otra parte, el procedimiento prevé la presentación conjunta del pedido de pruebas por parte del Fiscal y los Defensores, lo que originará que no se conozca, hasta después de la última oportunidad de pedido de pruebas por parte de esta Defensa, indicios de hacia adonde estará dirigida la Acusación.

Por lo tanto, solicito del Honorable Consejo, se analice la posibilidad de permitir a la Defensa, la presentación de pruebas en ocasión de conocerse la Acusación Fiscal, o, por lo menos, una vez conocido el pedido de Pruebas del Señor Fiscal.

ALBERTO CESAR BARBICH
Contraalmirante(R)
Defensor

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: M	Nº 1764/84
Cod: 171	
ENTRADA EN VALIO	
Fecha	
Mes	
Año	

23 JUL 1984

175/84

Hágase saber al señor defensor:

- a) Que las imputaciones que pesan sobre su defendido, resultan en el estado actual de la causa, de las constancias totales de autos, / colocados a disposición del señor defensor a fin de ofrecer medidas de prueba, y en particular de los hechos por los que fuera // concretamente interrogado.
- b) Que la petición inserta en el último párrafo de su presentación / contradice normas del Código de Justicia Militar sea del procedimiento ordinario en tiempo de paz o del extraordinario en tiempo de guerra.

Notifíquese,

BUENOS AIRES, *17 de* julio de 1984.



[Signature]
JORGE A. GONZALEZ RAMIREZ
CORONEL AUDITOR (R-ART 62)
SECRETARIO C. B. FF. AA.

[Signature]
LUIS MARIA EAGES
BRIGADIER MAYOR (R)
PRESIDENTE

En la fecha me notifico

B. A. 3 AGOSTO 1984

0845 ln

[Signature]



SECRETO

Buenos Aires, 26 de julio de 1984

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

S/D

Con fecha 20 de julio del corriente mes y año, he tomado conocimiento de la respuesta sobre mi denuncia de documentación "ilegible" puesta a disposición de la defensa.

Contesto su requerimiento respecto al mantenimiento de dicha denuncia con el concepto que una denuncia que responde a condiciones de seriedad y de responsabilidad, cualquiera sea el caso, no corresponde retirarla por su autor.

Eduardo Argentino Señorans

Eduardo Argentino Señorans

General de Brigada (R.E.)

Defensor

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
LETRAS: M	Nº 1764/83
CP: 172	
DIAS: 26	MESES: 7
AÑO: 84	AÑO: 1984

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
BUENOS AIRES, 26 DE JULIO DE 1984



Eduardo Argentino Señorans

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Vicesecretario (P)
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Por orden del señor presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, se deja constancia que el original del presente escrito fue elevado al señor Ministro de Defensa a sus efectos, con fecha 31 de julio del corriente año.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1984.



ROBERTO SILVESTRE EJO
VICECOMODORO (P)
PROSECRETARIO C. S. F. A. A.



SECRETO

Buenos Aires, 26 de julio de 1984

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

S/D

Con fecha 19 del corriente mes y año, he tomado conocimiento de su resolución por la cual me hace saber que las imputaciones que pesan sobre mi defendido resultan de las constancias totales de autos y en particular de los hechos sobre los que fuera concretamente interrogado.

Me permito expresar al Señor Presidente que la trascendencia, magnitud y volumen de la causa "Conflicto Atlántico Sur" no asegura a la defensa las garantías necesarias para satisfacer en tiempo el ofrecimiento de pruebas en la forma completa que corresponde.

A ello respondía mi petición de aportar nuevas pruebas después de la acusación fiscal. A este respecto debo puntualizar que no he podido determinar que normas del Código de Justicia Militar concretamente contradicen mi solicitud.

Agradecería al Señor Presidente que un Auditor de ese Honorable Consejo me instruyera respecto de las normas aludidas para un mejor desempeño de mi cometido.

Mientras tanto, mi defendido así como el suscripto continuamos ignorando los cargos concretos a que me refiero en mi nota de fecha 10 de julio de 1984, lo que no es compatible con la diligencia de ofrecimiento de prueba.

Por último Señor Presidente, en la diligencia correspondiente de ese Consejo Supremo se cita el Anexo 1/26 correspondiendo referirse al Anexo V/26 lo que dejo señalado a efectos de salvar error.

Eduardo Argentino Señorans
Eduardo Argentino Señorans
General de Brigada (R.E.)

Defensor

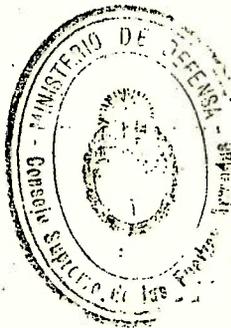
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: <u>MA</u>	Nº <u>1764/83</u>
Cde. <u>173</u>	
ENTRÓ	
Día <u>26</u>	Cia
Mes <u>Jul</u>	Mes
Año <u>84</u>	Año
SALÍÓ	

Hágase saber al señor Defensor que el Código de Justicia Militar, aún en el procedimiento ordinario en tiempo de paz, etapa de plenario establece determinado ordenamiento, Artículos 343 y siguientes, del que resulta que el ofrecimiento y producción de prueba es anterior a la acusación y defensa, en concreto, ver Artículos 359 y 363.

En cuanto al asesoramiento requerido, se considera conveniente sea solicitado al Estado Mayor General del Ejército.

Ratifícase lo hecho saber con fecha 19 del corriente mes y año en cuanto a las imputaciones que pesan sobre su defendido.

BUENOS AIRES, 31 de Julio de 1984.-



LUIS MARIA FERRER
BRIGADIERE M
PRESIDENTE

En la fecha me notifico

Bns Bs, 03 agosto 1984

08.50h.

[Handwritten signature]



CONSEJO SUPLENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS

BUENOS AIRES, 31 de julio de 1984.-

SEÑOR MINISTRO:

Elevo a Ud. la adjunta nota presentada por el señor General de Brigada (R) D Eduardo A SENORANS en su carácter de Defensor del señor Teniente General (R) D Leopoldo F GALTIERI, en la causa caratulada "Jugamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur". Dicha nota reitera la denuncia obrante en una anterior cuya fotocopia se acompaña.

ES COPIA

E.A.S.

EDUARDO A. SENORANS
VICECOMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



FIRMADO

EMIS MARIA PAGÉS
BRIGADIER M.A. (R)
PRESIDENTE

Stamp with fields for 'Libra' (M), 'No.' (175), 'Día', 'Mes', 'Año', and handwritten '1764/83' and 'AUGO 1984'.

AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA
DR. RAUL BORRAS
S. / D.



MINISTERIO DE DEFENSA

Procuraduría General de las Fuerzas Armadas



Nº R 164

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO

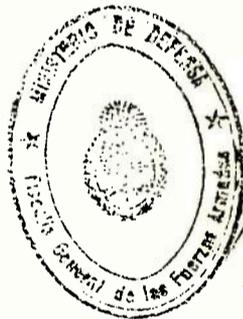
Me dirijo a V.H., solicitando se revoque la decisión del 18 del corriente mes, de la que me notifiqué en la misma fecha, recaída en mi petición del 14 de junio de 1984 (Nota Nº 8145), cuya fotocopia acompaño, relativa a subsanación de deficiencias observadas en la documentación de la "COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICO MILITARES EN EL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR".

La respectiva resolución, solicito que sea dictada por V.H., en base a la interpretación que fluye del art. 356 del C.J.M.

Hago notar a V.H., que si bien la mencionada petición, que reitero, es anterior al comparendo de prueba fijada en los autos, tiene por finalidad acelerar el procedimiento respecto a deficiencias, que subsanadas, de ellas deberá darse nueva vista a las partes para que analicen si respecto a las mismas corresponde ofrecer ampliación de la producción de prueba.

Solicito en consecuencia a V.H., haga lugar a lo que requiero en el presente y en la petición mencionada en los párrafos precedentes.

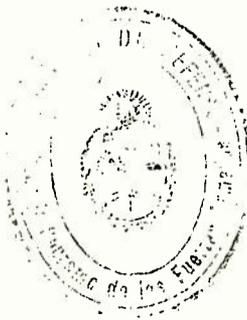
BUENOS AIRES, 20 de julio de 1984



Norberto Celestino Rosso
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

AGREGARSE, a la causa.-

BUENOS AIRES, 19 de agosto de 1984.-



Everto Silvestre
EVERTO SILVESTRE
Viceprocurador
Procuraduría C.G.F.A.

SECRET



145

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO

Elevo la presente nota relacionada con el Sumario caratulado "JUZGAMIENTO DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS ACTUACIONES E INFORME DE LA COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICO MILITARES DEL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR", a fin de llevar a conocimiento de V.H. que en parte de los Anexos al Informe Fihal, elaborado por la mencionada Comisión, se observan numerosas fojas que son total o parcialmente ilegibles, como también otras que se hallan escritas en inglés. Asimismo y salvo el Informe Final, los tomos de declaraciones y anexos, están constituidos por fotocopias simples, es decir sin autenticar.

Por ello solicito a V.H. que se requiera al Organismo donde se encuentra en custodia la documentación original o auténtica que dió origen a los Anexos citados, que entiendo es el Estado Mayor Conjunto, se extraigan y remitan para su consideración en la causa, dos juegos autenticados de fotocopias, uno para los defensores y otro para esta Fiscalía General, que sean legibles, de la documentación parcial o totalmente ilegible mencionada más arriba, así como de la traducción al castellano de los documentos escritos en idioma inglés.

A esos fines correspondería remitir al mencionado Organismo un juego de los diez tomos de Anexos, para que el mismo pueda individualizar la documentación parcial o totalmente ilegible, así como la escrita en idioma inglés, advirtiéndole, aunque ello pueda resultar obvio, de su carácter de secreto de estado y de secreto militar.

Asimismo, solicito a V.H. que ponga en conocimiento del Organismo referido, que el requerimiento efectuado sea cumplimentado, en lo posible, antes del 15 de julio próximo y, que en ese caso, V.H. dé inmediata vista a los defensores y a esta Fiscalía General. Para el caso de que el requerimiento citado no pudiera ser producido antes de la fecha mencionada, dejo peticionado a V.H., que se prorrogue en beneficio de las partes, el término de vista para el ofrecimiento de pruebas, por un lapso prudencial a partir de que el requerimiento sea evacuado; con tiempo suficiente para que los interesados evalúen la incidencia que esa documentación pueda tener en los respectivos ofrecimientos de prueba.

Handwritten initials and signature

////

SECRETO

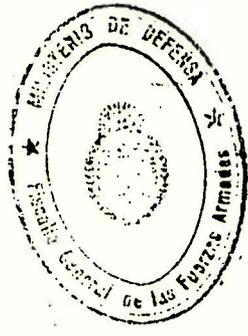


28 14 61

11/2.

Sin perjuicio de ello, se aprecia que V.H. deberá requerir también el original de las actuaciones - Informe Final, Anexos a éste, Declaraciones y Actas - producidas por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, ello con el objeto de evitar en el futuro, planteos respecto a supuestas o presuntas violaciones procesales.

BUENOS AIRES, 14 de junio de 1984



[Handwritten signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



SECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA

General de las Fuerzas Armadas

BUENOS AIRES, 27 de junio de 1984.-

Nº 8147

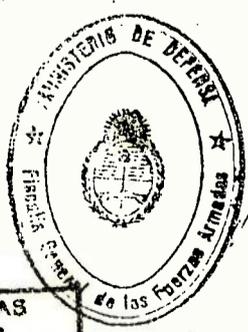
AL HONRABLE CONSEJO SUPREMO.

Elevo la presente nota, relacionada con el Sumario caratulado "Juzgamiento de las Presuntas Infracciones que se señalan en las actuaciones e informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del conflicto bélico en el Atlántico Sur", a fin de llevar a conocimiento de V.H. que en la documentación agregada sin acumular al expediente aludido y de la cual se me entregaran fotocopias, se observa que en las acompañadas por el señor Alte. (R) D. Jorge I. ANAYA y por el señor Alte (R) D. Juan S. LOMBARDO se encuentran numerosas fojas escritas en inglés, y otras que son total o parcialmente ilegibles. Asimismo y en cuanto a la documentación agregada sin acumular, acompañada por el Alte. ANAYA, antes mencionada, de las fotocopias entregadas a esta Fiscalía, se deduce que los originales no están autenticados y ni siquiera rubricados por el presentante.

Por ello solicito de V.H. se extraiga y remitan para su consideración en la causa, un juego de fotocopias que sean legibles, de la documentación parcial o totalmente ilegible, así como la traducción al castellano, de los documentos escritos en idioma inglés, debidamente autenticados.

Asimismo, solicito de V.H. que el requerimiento efectuado sea cumplimentado antes del 15 de julio próximo y, que en ese caso, V.H. dé inmediata vista a las defensas y a esta Fiscalía. Para el caso que el requerimiento citado no pudiera ser producido antes de la fecha mencionada, dejo peticionado a V.H., que se prorrogue el término de vista para el ofrecimiento de pruebas, por un lapso prudencial a partir de que el requerimiento sea evacuado; con tiempo suficiente para que se evalúe la incidencia que esa documentación pueda tener en el ofrecimiento de pruebas.

Se deja constancia que el presente requerimiento es independiente del que oportunamente se efectuara a V.H. por Nota Nº 8145, del 14 del corriente mes y año, en el sumario precitado en el párrafo primero.-

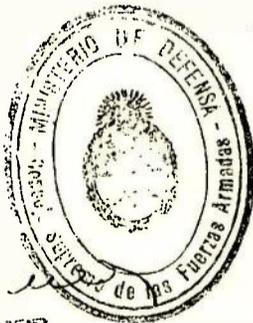


Norberto Celestino Rosso
 NORBERTO CELESTINO ROSSO
 BRIGADIER
 FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	
ENTRÓ	SALIO
	27 JUN 1984

A C T A

En Buenos Aires, a un día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las nueve horas, en la causa caratulada "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", comparecen en este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, ante el señor Presidente y con la asistencia del señor Vocal Letrado Brigadier (R) D Julio Arnaldo GOMEZ, con la finalidad de oponer excepciones, el señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas y los siguientes señores Defensores, que firman el presente acta: General de División (R) D José R VILLARREAL; Brigadier Mayor (R) D José / MIRET; General de Brigada (R) D Eduardo A SEÑORANS; General de Brigada (R) D José T GOYRET; General de Brigada (R) D Ricardo N FLOURET; Contraalmirante (R) D Horacio J GOMEZ BERET; General de Brigada (R) D Jorge A MARADONA; Contraalmirante (R) D Eduardo ARATTI; Contraalmirante (R) D Alberto C BARBICH; Contraalmirante (R) D Norberto COUTO; Coronel D Roberto F DOMINGUEZ; Coronel D Enrique J // BIANCHI; Coronel (R) D Daniel R MARTIN LUCATTI; Comodoro (R) D Horacio H LARGHI. Estuvieron ausentes, pese a haber sido debidamente citados, los señores Defensores: Brigadier D Vión C YOCCA y Capitán de Fragata D Félix D PLAZA.-----
El señor Presidente interrogó sucesivamente al señor Fiscal General y a los señores Defensores presentes, si tenían alguna excepción legítima que oponer, siendo únicamente los señores Defensores General SEÑORANS y Contraalmirante ARATTI quienes mediante sendos escritos interpusieron excepciones.-----
Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los comparecientes conjuntamente con el señor Presidente del Tribunal y el señor Vocal Letrado, y presente el señor Prosecretario que certifica.-----



Julio Arnaldo Gomez
JULIO ARNALDO GOMEZ
BRIGADIER (R)
VOCAL LETRADO

[Signature]
LUIS MARIA PAGES
BRIGADIER MAYOR (R)
PRESIDENTE

[Signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Luit
Miret
My (R)

~~Ammy Jimenez~~
Eduardo Horacio Santoro
Ct. de Popa. (R.E.)
Defensor

Goyet
b. b. (R)

Carau
E. ARATTI
CONTRA ALMIRANTE (R)

Horacio Gomez Beret
C.L. (R.E.)

NORBERTO M. COUO
CONTRAALMIRANTE (R)

Alberto Cesar Barbich
C.L. (R.E.)

JOSE R. ULLARRIAL
Ct Dir (R)
Jorge A. MATADOME
Gr 1 (R)

HORACIO HUMBERTO LARCA
Comodoro (R)

FICARDO FLORES
Gr 1 (R)

Brig Vion Carlo Yocca
ENRIQUE S. BIANCHI
Ct

DANIEL D. MARTIN
Ct (R)

ROBERTO F. DOMINGUEZ
Ct

EVERTO SILVESTRE SJO
VICECOMANDANTE
PROSECRETARIO C. I. F. A. A.

OPONE EXCEPCIONES

Al Señor Presidente del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

S. / D

En mi carácter de defensor del Teniente General (RE) Don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI en el proceso seguido por el conflicto del Atlántico Sur, al Honorable Consejo Supremo respetuosamente digo:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 347 del Código de Justicia Militar inc. 1º, vengo en tiempo y forma a oponer la excepción previa de incompetencia de jurisdicción. Si bien es exacto que el art. 348 CJM establece que las excepciones se opondrán verbalmente, entiendo que no existe inconveniente en el sentido que los fundamentos de la misma puedan expresarse en un memorial que complete lo expuesto verbalmente, especialmente la misma disposición legal de que se levantará un acta en que conste con todo detalle las excepciones opuestas, las razones alegadas y las diligencias que se piden para probar aquellas. De allí la preparación del presente memorial que solicito se incorpore al acta a levantarse en relación a la excepción planteada.

Hago notar que en su oportunidad y al haber hecho referencia al planteamiento pertinente, el Honorable Consejo resolvió de que únicamente se juzgaría en la presente causa la actuación militar.

Sin perjuicio de ello considero que es esta la oportunidad de efectuar por vía de excepción previa el planteo concreto conforme a mi convicción de que lo que se está reprochando a mi defendido es un hecho político, y que en consecuencia las facetas militares están absorbidas por el mismo en función de lo cual no es factible por el Consejo Supremo, el juzgamiento del Tte. Gral. (RE) Leo-

polo Fortunato Galtieri por lo relacionado con su actuación
en lo que es motivo específico de la presente causa.

De allí la excepción previa que dejo expresamente planteada al considerar que lo que es imputado en la presente causa, integra un hecho político que por su naturaleza no da lugar a acción judicial, ya sea en sede del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas ni tampoco ante la justicia ordinaria.

En consecuencia, todo fallo que llegare a dictarse respecto de mi defendido, considero que afecta las normas del debido proceso y de la defensa en juicio garantizadas por el art. 18 de la Constitución Nacional, y la garantía de no ser penado en función de ley anterior al hecho del proceso.

Además infringe la norma del art. 86 incs. 1º, 2º, 4º, 14º, 15º, 17º, y 18º, con la salvedad de que ello es igualmente aplicable aún sin declaración de guerra y cuando existe conflicto armado. El Tte. Gral. Leopoldo Fortunato Galtieri actuaba en su doble carácter de Presidente de la Nación e integrante de la Junta, razón por la cual le es aplicado lo establecido por el art. 67 incs. 15, 21, 26 y 28 de nuestra Carta Magna.

Juan A. Gonzalez Calderón, Profesor de Derecho Constitucional durante largos años en la Facultad de Derecho y además Diputado Nacional, sostiene (Derecho Constitucional Argentino, T.I, pág. 437/38 edición 1917), que "una jurisprudencia constante es que no pueden las Cortes Federales decidir cuestiones políticas".

Arthur W. Mac Mahon en su obra "Práctica del Federalismo", -traducción del libro escrito en inglés bajo el título de "Federalism", edición 1959, p. 288- nos enseña que "como está redactada la Constitución en la actualidad la situación es clara, el gobierno de los Estados

Unidos está investido con un amplio poder para la conducción de los asuntos internacionales y ese poder no resulta disminuido por el hecho de que el nuestro es un sistema federal". Dice a continuación que (p.289) "estando el gobierno nacional en posesión de un poder amplio, el problema del estado federal en la conducción real de los asuntos internacionales se convierte esencialmente en uno de política", lo que desarrolla ampliamente en las hojas siguientes en que sostiene refiriéndose al tema, que se trata de una decisión constitucional que como tal no está sujeta a revisión por parte de los tribunales (p.289) y que en lo que respecta al gobierno de los Estados Unidos de Norte América, la solución del problema depende esencial y singularmente de las cualidades de estadista de un solo hombre; el Presidente.

La similitud de las disposiciones constitucionales que rigen en Estados Unidos de Norte América, que hace aplicable la doctrina y la jurisprudencia allí existentes, puedan confrontarse con el examen de la obra "La Constitución de los Estados Unidos de Norte América" anotado con la jurisprudencia, Editorial Guillermo Kraft Ltda., Edición 1949, que es traducción de la obra "The Constitution of the United States of América", edición 1938.

Puede verse también sobre la amplitud de las facultades del Poder Ejecutivo en materia de guerra y de paz, lo expuesto por Agustín de Vedia "Constitución Argentina", edición 1907, p.335 y siguientes, en que nos enseña que no siempre se ha llenado el requisito de una declaración de guerra (p.338), lo que resulta aún más explicable en el caso presente en que se trata de un conflicto en el cual han estado en juego los principios de nuestra soberanía y nacionalidad.

Jorge M. Gondra ("Jurisprudencia Federal", edición 1944, p. 43 y sig.), se refiere al fallo

de la Excma. Corte Suprema (T. 154, p.192) en que nuestro más alto tribunal dijo que "La facultad ejercitada por el Congreso al sancionar la ley mencionada es de orden netamente político y por consiguiente de la exclusiva incumbencia de los poderes legislativo y ejecutivo de la Nación. Esta Corte, como lo ha declarado en fallos anteriores, no se encuentra, pues, autorizada para examinar los hechos que han conducido a la decisión contenida en la ley porque saldría de la órbita que le está delimitada por la Carta Fundamental e invadiría el campo propio de los otros poderes del Estado" (38).

Esteban Imaz y Ricardo E. Rey, "El Recurso Extraordinario", edición 1943, p.49 y siguientes, dicen que "no son cuestiones justiciables aquellas cuya decisión está vedada a los jueces" (p.46) que "se da el nombre de cuestiones políticas a aquellas cuya decisión está reservada a los poderes legislativo y ejecutivo, llamados los departamentos políticos del gobierno", citando al efecto a Willoughby, "Principles of the Constitutional Law of the United States", edición 1935, T. 3, p.1362, Imaz y Rey nos enseñan que la denominación de "cuestiones políticas" dadas en Estados Unidos ha trascendido al derecho argentino con más significación (Fallos de la Excma. Corte, T. 177, p.390; T. 187, p.79; etc.) y que los jueces americanos han declarado que es cuestión política la existencia de una situación de defensa, guerra o beligerancia.

Es importante también sobre este tema la obra de Otto Kirchheimer "Justicia Política", edición 1968, traducción al español del original inglés "Political Justice, The Use of legal Procedure for Political Ends", en que estudia en forma metódica lo vinculado con este tema con amplias citas, las que son aplicables al presente proceso.

Resulta entonces que nos encontramos ante una cuestión política no revisable por los Tribunales jurisdiccionales.

Como señala acertadamente Samuel P. Weaver en su obra "Constitutional law and its administration" (pág. 212...); "Las cuestiones políticas no están sujetas al conocimiento judicial. Los Tribunales deben dejar la decisión de tales cuestiones a las ramas ejecutiva y legislativa del Gobierno. Estas ramas tienen a su cargo los asuntos políticos y la precedencia de lo que debe ser hecho en el ejercicio de su poder político no está sujeta a la investigación o decisión judicial".

Del mismo modo Charles Grove Haines ("The Role of the Supreme Court in American Government and politics" -Ed. University of California, Press, Berkeley, 1944, pág. 12) expresa que; "En una cierta medida, la Corte Suprema ha reconocido que aquellas partes de la Constitución son políticas en su naturaleza y, por consiguiente, las decisiones de los otros departamentos de gobierno sobre las mismas no son consideradas como sujetas al conocimiento judicial. Así, la exigencia de que los Estados tengan una forma republicana de gobierno ha sido dejada para su determinación a los departamentos legislativo y ejecutivo. Del mismo modo, -nos dice- entre otras materias los tribunales han declinado examinar cuestiones referentes a la negociación y terminación de tratados, a la iniciación y fin de la guerra o al reconocimiento de Estados o de gobiernos".

Prosiguiendo entonces con Samuel P. Weaver cuando este se refiere al significado del término "política", tenemos que dicho término "se usa en sentido general. Significa aquellas cuestiones que bajo la Constitución, son decididas por el pueblo en su capacidad soberana, o que han sido delegadas a la completa discreción de los departamentos ejecutivo o legislativo". ~~Resulta así que la iniciación de~~

hostilidades cuando el Estado, como ocurre en este caso, resulta agredido, es un resorte exclusivo del Poder Ejecutivo y la determinación de su correspondencia es una decisión eminentemente política ajena a la competencia del Poder Judicial..

Por ello la actuación que le cupo al Teniente General (R) Leopoldo Fortunato Galtieri, ha sido puramente política, y cae dentro de la esfera política puesto que es la aplicación concreta del poder discrecional que tenía en ejercicio del gobierno de la República Argentina. Podemos decir entonces con Caio Mario Da Silva ("La apreciación judicial de cuestiones políticas" en Revista Forense, Río de Janeiro, 1950, setiembre, Tomo 131, n° 567, pág. 22) que "la discrecionalidad del poder está en la oportunidad y la conveniencia del acto, y tales materias escapan a la competencia judicial".

La decisión netamente política, que absorbe a las facetas militares de su determinación y desarrollo de su ejecución, están por encima de todo planteamiento judicial, puesto que en determinaciones con signo político, la faz de hacer o no hacer en una encrucijada política ante la agresión de una potencia extranjera, toda posición que cuestiona dicha decisión conlleva la judicialización del hecho político.

Y al respecto, atinadamente expresa Karl Loewenstein en su famosa obra "Teoría de la Constitución" (Ed. Ariel, Barcelona, 1965) que: "La enseñanza que se puede sacar de los intentos hechos bajo Weimar y Bonn de judicializar la política es que este proceso solamente puede tener éxito cuando el conflicto no afecte a un interés vital de los detentadores políticos del poder. Si se otorga el derecho a los tribunales de frustrar una decisión política del gobierno y del parlamento, amenaza el peligro de que, bien la decisión del tribunal no sea respetada, con perjuicio para el

Estado de Derecho, o bien que la decisión política del gobierno sea sustituida por un acto judicial que, aunque revestido jurídico-constitucionalmente, no es en el fondo sino un acto político de personas que no tienen ningún mandato democrático para llevar a cabo esta función, En el conflicto entre la idea del Estado de Derecho y el derecho y el deber del gobierno a gobernar, ambas partes tendrán que salir perjudicadas. Además, que ocurriría cuando el conflicto a decidir judicialmente afecte al mismo Tribunal? Quién tendrá que decidir entonces? "quis custodiet custodes". Las consecuencias serían serias crisis constitucionales" (pág. 235).

A

La idea que da origen al pensamiento de Loewenstein subyace en la determinación y competencia de cada poder del Estado. Nuestra Constitución atribuye a cada uno de dichos poderes el entender en determinados asuntos de su competencia, pero no más allá. Por tal motivo la abocación de un Poder del Estado en un asunto se encuentra determinado por el mandato constitucional de la distribución de poderes. Cuando el Poder Judicial, entonces, se aboca a conocer sobre hechos competentes de otros poderes, lo debe hacer en su propia esfera de poder. Cuando la competencia cae fuera de la órbita no hay mandato constitucional válido que dé base a esa competencia, puesto que el Poder Judicial sólo conoce en asuntos netamente jurídicos referidos a hechos concretos, -no en abstracto-, y en la órbita política, su conocimiento puede tener una vestidura jurídico-constitucional, pero sin apoyo válido, sólo en la faz política, por lo que deja de ser conocimiento judicial para trocarse en conocimiento político judicial de una cuestión ajena a su competencia exclusiva.

En el ámbito específico de la cuestión traída a Vuestro Conocimiento, es dable suponer que el Honorable Consejo Supremo argumentará que el juzgamiento al

que se ha abocado en esta causa con respecto a mi defendido es, en su exclusividad, respecto de los presuntos delitos que se le imputan en la esfera de aplicación del Código de Justicia Militar.

Al respecto esta defensa debe puntualizar: 1) que por la índole de las funciones que en ese momento desempeñaba el Teniente General (R) Leopoldo Fortunato Galtzari (Presidente de la Nación, miembro de la Junta Militar, miembro del Comité Militar y Comandante en Jefe del Ejército), resulta imposible e ilógico escindir su conducta desde el momento que se trata de un accionar único e indivisible, sin poderse calificar sus actos de "políticos" o "jurídicos" según la etapa en que se hayan ido produciendo.

Indudablemente debe tenerse en cuenta al momento de resolver esta excepción, que se está juzgando el comportamiento como un todo, sin posibilidad de discriminar entre lo político y lo jurídico. 2) Existen factores incidentes e influyentes en las acciones de mi defendido que sólo él, de acuerdo a las funciones que desempeñaba en ese momento, debía y podía apreciar adecuadamente en ese mismo momento. ///. Las relaciones internacionales con terceros países (límitrofes o no), la actitud a adoptar teniendo en cuenta los organismos internacionales que en ese momento hallaban abocados al estudio de la cuestión, etc., son factores de oportunidad y conveniencia que sólo podían ser apreciados en cada caso por quien o quienes debían tomar las decisiones respectivas, las que no están sujetas a examen judicial posterior.

Pretender cuestionar dichos actos luego de sucedido el contexto en el cual las decisiones fueron adoptadas, es asumir tareas reservadas a la Historia y no a un Tribunal.

"Ciertos actos son no justiciables"

porque su valoración se subordina a la previa verificación de una gran cantidad de complejas circunstancias políticas, económicas y sociales que están más allá de las posibilidades de información y de conocimiento de los jueces" ("Coleman vs. Miller").-

Decía Domingo Faustino Sarmiento // (Obras Completas, XXXI, primera parte, Práctica Constitucional, Editorial Luz del día, Buenos Aires, 1952) que: "La guerra está regida por el derecho de gentes. El Estado declara o resiste la guerra y por lo tanto él y no los jueces // determinan quien es enemigo y en qué condiciones lo combate". Mas adelante afirma que "El presidente declara quien hace la guerra, y quien está bajo las leyes de la guerra, sin que los tribunales ordinarios juzguen el acierto con que // obra el General en Jefe de los Ejercitos de la Republica.-

Se refiere Sarmiento al suceso histórico de cuando Varela amenazaba desde la frontera de Bolivia invadir la República, por lo que el Presidente hizo la declaración formal de hallarse en estado de guerra las tres provincias del Norte, nombrando un General en Jefe para las tres, y movilizándolo o convocando a la milicia. "Esta medida se tomaba antes de entrar el enemigo en el territorio, pues el General en Jefe del Ejército, debe anticiparse a la invasión, a fin de evitar sus estragos. Las hordas de Varela fueron disipadas y se tomaron cuarenta o más prisioneros y el General Rivas procedió a someterlos a Consejo de Guerra, como salteadores, pues ésta era la clasificación que el Ejecutivo les había dado, lo que importa en el derecho, no reconocerlos enemigos bajo el palio de las leyes de guerra".

"Habiendo los reos o sus defensores presentado escrito de hábeas corpus al Juez de la sección Federal, éste declaró ser civil la causa y requerida decisión de la Suprema Corte, ésta confirmó el parecer del Juez".

~~"El tribunal militar desistió de~~

entender en la causa, y todo paró ahí".

Pero dice Sarmiento que la Corte no anduvo acertada en todos los considerandos de la decisión.

"Al menos violaba en algunos de ellos principios reconocidos. Los tribunales de justicia no lo son de política ni de guerra. Quién es gobernador, quién legislatura? Son cuestiones estas que les vienen resueltas, y obran tomando por base la declaración hecha por los poderes políticos. Sucede otro tanto en la guerra".

Por ello Sarmiento se refiere a lo dicho en primer término de que es el Presidente quien declara la guerra y que los tribunales no pueden juzgar el acierto de su obrar (págs. 195 a 197).

El origen sobre la no judiciabilidad de las cuestiones políticas data del año 1460 en el juicio que promoviere el duque de York para lograr su declaración de heredero legítimo al trono de Inglaterra. En esa época los tribunales resolvieron que "no se atrevían a tomar ninguna decisión respecto a ello, porque incumbía a los Lores del Rey tomar conocimiento de esas materias y mediar en ellas". Ello se denominó luego cuestiones políticas no revisables por los tribunales judiciales.

En los Estados Unidos la cuestión política tiene su origen en el famoso "leading case" "Marbury vs. Madison", que fuera desarrollada por John Marshall en el año 1803, en donde estableció la regla de que en los actos del Poder Ejecutivo, el mismo se encuentra investido de poderes políticos en cuyo ejercicio utiliza su propia discreción y en razón de los cuales es responsable únicamente ante su país en su carácter político y ante su conciencia, no siendo revisables por ningún poder; por hallarse confiada al Ejecutivo, la decisión que se toma es definitiva.

En nuestro país, tenemos un preceden-

te fundamental de análogas características al planteamiento de fondo de esta excepción.- Se trata del caso "Attias, Alberto s/Hábeas Corpus" que fuera resuelto por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación el 24 de julio de 1952 (Rev.La Ley, tomo 67, pág.643 N°31752).- Dijo nuestro más alto tribunal en tal ocasión que "La declaración del estado de guerra- aun en el orden interno del país, en casos de insurrección u otros análogos-, es por su naturaleza, un acto indiscutiblemente político, a semejanza del estado de sitio o de las intervenciones.- "La declaración del estado de guerra, aún en el orden interno, constituye función privativa de los poderes del gobierno, a los que exclusivamente corresponde su verificación, sin que quepa supeditarla al exámen y aprobación del Poder Judicial".-

Se agregó asimismo que "La intervención judicial es en principio procedente y cabe requerirla, solamente, para juzgar de las formas, condiciones y extensión en la aplicación a los casos particulares, de los poderes que se ejercitan en orden a las atribuciones y derechos excepcionales, que derivan de la declaración del estado de guerra o del estado de sitio, pero no para revisar éstos".- Concluyó la Corte Suprema diciendo que: "con tal alcance, es evidente que la detención de los ciudadanos cuando media el estado de guerra interno, constitucionalmente autorizado por la ley que aprobara la declaración ejecutiva, constituye el ejercicio regular de uno de los poderes legítimos inherentes a ese estado".-

En la misma fecha se dictó análoga resolución por la Corte Suprema en las causas "Salmún Feijoó, Natalio y otros"; "Feijoó de Salmun, Celia" y "Perkins, Jorge W. y otro"

Del análisis del fallo "Attias" tenemos que existen actos de gobierno que son insusceptibles de revisión por parte del Poder Judicial, sea el acto de gobierno proveniente de un gobierno tanto "de

facto" como "de iure".-

Como Presidente de la Nación Argentina e integrante de la Junta Militar, el Teniente General (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, ejerció el poder de gobierno al proceder a contrarrestar el avance colonialista e imperialista de Gran Bretaña, ocupando las Islas Malvinas y Georgias del Sur con el propósito correcto y patriótico de salvaguardar la soberanía de nuestro país.- Demás está decir que el fermino soberanía (definido por Carré de Malberg: "La palabra soberanía no expresa, pues, jamás, sino una idea negativa: la soberanía es la negación de toda traba o subordinación".- Derecho Político- Germán José Bidart Campos - Pág.351), conlleva el valor de la libertad, puesto que un Estado que no es soberano, no es libre.-

En ejercicio del poder de gobierno, había que tomar una determinación ante la agresión colonialista de Inglaterra y esa determinación, que es un acto de ejecución política, conllevaba una determinación a nivel militar que no es susceptible de juzgamiento por ningún tribunal. En una determinación de tal naturaleza, cuando una fuerza de ocupación que ya se encuentra asentada en nuestro territorio, ejecuta actos hostiles que preanuncian una nueva re-ocupación mucho más poderosa, había que tomar una determinación urgente y el único organismo que la podía tomar ejercitando su poder de gobierno era la Junta Militar y el Presidente de la Nación que, a su vez, la integraba. Sólo ellos pudieron apreciar el contexto global de esa decisión, por tener los elementos de juicio necesarios.-

La firme decisión presupuso desde su inicio la preparación a nivel militar para contrarrestar la agresión.- Decisión política que implica decisión militar son cara y ceca de la misma moneda, ante la agresión armada de un país hostil.

Con el paso del tiempo, las cosas, los eventos que

determinan acciones de los hombres, se ven bajo una óptica de frío determinismo por parte del que recrea los hechos pasados.- Pero en la circunstancias política, que comprende el accionar militar, ante un hecho que ensombrece aún más nuestra soberanía, había que tomar una sola decisión.- Y la Junta Militar, incluso del Teniente General Galtieri, la tomaron.-

Esa decisión de gobierno requirió determinaciones a nivel militar con un objetivo de defensa geopolítica de nuestro propio suelo.- Pretender escindir la determinación del acto de gobierno de contrarrestar el ataque británico, del efecto militar que la decisión gubernamental conlleva, es querer separar lo imposible, como lo sería pretender que exista sólo lo cóncavo sin lo convexo.

Tanto es así que la campaña militar que se efectuó a consecuencia de la decisión de gobierno de defender el territorio, constituye el ejercicio legítimo del poder que tiene el Ejecutivo dentro de su esfera de determinación ante las circunstancias que se fueron planteando en su ejercicio.-

Si la división de los poderes implica el sistema exacto de la atribución de funciones para cada poder en particular, si el Poder Judicial debe ser salvaguardado de la ingerencia del Poder Ejecutivo y Legislativo, lo mismo cabe en relación a las atribuciones inherentes del Poder Ejecutivo que no pueden ser revisadas por el Poder Judicial, ni por Tribunal alguno, conforme a mi íntima convicción que dejo así expuesta ante el Honorable Consejo Supremo.-

El Poder Judicial, a través de sus jurisdicciones que concluyen en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es la "última ratio" en la aplicación de las normas constitucionales, pero no es la "ultima ratio" en las atribuciones que dá la Constitución al Poder Ejecutivo en sus decisiones netamente políticas.-

Cuando el Poder Ejecutivo ejecuta un acto de gobierno en resguardo de nuestra soberanía, está resguardando también la Constitución Nacional, puesto que la pérdida de la soberanía implica, como ya lo he dicho, la pérdida del valor libertad.

Con el Poder Legislativo ocurre igual cosa.-

Cada Poder del Estado resguarda dentro de sus propios y estrictos límites a Nuestra Constitución Nacional, pero en la faz ejecutiva, dentro de esos límites o atribuciones, dados por la Constitución, la decisión política que es el efecto de una causa que la origina no puede ser revisable en instancia judicial, puesto que esa determinación lleva en su seno la salvaguarda de las normas constitucionales que dan vida al Poder Judicial.-

En consecuencia y de acuerdo con lo que resulta de todos los precedentes que dejo citados no puede escindirse el aspecto militar del político y el primero queda sometido e integra el segundo, por lo que no puede ser motivo de proceso ante el Honorable Consejo Supremo, ya que ello violaría las normas del debido proceso garantizadas por el art.18 de la Constitución.-

II.- Reafirma mi convicción en este sentido los principios, conceptos y normas que sirven de guía para la acción conjunta de las fuerzas armadas en el nivel estratégico militar y que se encuentran en plena vigencia.-

El art. 58 establece expresamente que los Comandantes en Jefe no conducen sus fuerzas en operaciones.-

En el art. 61 se determina que la Constitución Nacional Argentina fija los objetivos nacionales de orden espiritual y material, de gran trascendencia para la vida nacional que son los que encauzan todos los esfuerzos refiriendose además específicamente a los objetivos políticos y en que pueden consistir.-

Si tomamos en cuenta lo allí establecido, resulta indudable que se está aceptando que en virtud de un principio constitucional se estaría frente a un hecho de carácter netamente político que en consecuencia escapa a la competencia de la Justicia Militar.-

III.- Por todo lo expuesto al Honorable Consejo Supremo solicito:

1º) Se sirva tener por planteada en tiempo y forma la excepción de incompetencia de jurisdicción.-

2º) Tomando en cuenta que no se conoce a esta altura de la causa en qué ha de fundarse la acusación a formularse por el Señor Fiscal, en caso que éste así resolviera hacerlo, la excepción queda extendida a todo aquello que pueda ser objeto de dicha acusación, en virtud de considerar que los hechos militares que allí puedan contemplarse son inseparables de la decisión política, y que en consecuencia no pueden ser motivo de juzgamiento.-

3º) Que igualmente de jo planteado en forma expresa y de acuerdo con lo expuesto en el presente memorial, el caso federal en virtud de considerar desde el punto de vista político y con el total y absoluto respeto que me merece el Honorable Consejo Supremo, que toda decisión contraria al planteamiento que efectúo, violaría las normas establecidas en la Constitución Nacional y a las cuales expresamente me he referido más arriba, especialmente los arts. 18,86 y concordantes.-

4º) Solicito se haga lugar a la excepción que de jo planteada, reiterando que ello debe resolverse en función que toda actuación militar es absolutamente indivisible y es consecuencia de un hecho político, razón por la cual no procede su juzgamiento por un Tribunal Militar ni en ninguna otra jurisdicción, debiéndose disponer el sobreseimiento en la presente causa ordenándose el archivo de las actuaciones.-


Eduardo Argentino Señorans
General de Brigada (RE)
Defensor

1980

BUENOS AIRES, 1º de Agosto de 1984.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En mi carácter de Defensor del señor Almirante Dn. JORGE ISAAC ANAYA, en el proceso seguido por el conflicto del Atlántico Sur, respetuosamente digo que vengo en la oportunidad fijada y en la forma establecida, a oponer la excepción previa de incompetencia de jurisdicción que prevé el Art. 348 del Código de Justicia Militar.

En mi presentación del 2 de Diciembre de 1983, ante ese Honorable Consejo, dejé constancia en su parágrafo III. que "en el informe atribuido a la Comisión precitada (CAERCAS) algunos de los cargos que se formularon y que se los encuadra como infracciones de carácter militar, se basan en hechos que resultan inescindibles del ejercicio de responsabilidades políticas que debió asumir mi defendido como Miembro de la Junta Militar y que por tal circunstancia escapan a la competencia de V.H. por tratarse de materia no justiciable".

Recibí como respuesta la misma que por similar presentación se dió a otros Defensores y que, fechada el 1º de Diciembre de 1983, decía: "que los hechos bajo juzgamiento se vinculan exclusivamente con infracciones previstas en el Código de Justicia Militar".

Esta Resolución del Honorable Consejo, en esa fecha no podía considerarse de otra manera que la afirmación del Principio General al que debe ajustarse la competencia de los Tribunales Militares, por cuanto aún no habían comenzado las actuaciones y solo se contaba con el antecedente del Informe CAERCAS, antecedente que también impugné en la misma presentación de ese 2 de Diciembre de 1983, por las razones que allí expuse y que sigo sosteniendo.

Pero, transcurrido tiempo y proceso, se demuestra que lo apuntado en esa ocasión, se puede ahora comprobar de modo evidente.

La actuación de mi defendido y las normas de conducta que la orientaron, se mantuvieron sin solución de continuidad y sin excepción, acotadas estrictamente por los límites de la jurisdicción política de la Junta Militar de Gobierno y por el encuadre Estratégico Militar de la Conducción Superior de la Guerra, correspondiente a sus responsabilidades como Miembro del Comité Militar.

Como integrante de ambos colegiados, participé en la fijación del Objetivo Político Nacional y del Objetivo Estratégico Militar, asignó responsabilidades y medios, y supervisó la acción general, conduciendo las negociaciones internacionales y procurando que el accionar operacional se conformara con esas negociaciones y tramitaciones y las apoyara.

En repetidas presentaciones he sostenido que ese Honorable Tribunal no ha formulado cargos definidos contra mi defendido y que se le atribuyen infracciones cometidas en su comportamiento militar borrosamente englobadas en los artículos 737 y 740 del C.J.M., entendiéndose que el mejor apoyo a esa decisión del Consejo se deriva de lo actuado por la Comisión CAERCAS.

1981

Respetuosamente debo insistir en mi impugnación a lo actuado por esa Comisión, cuyo Informe Final "está viciado de nulidad absoluta y como tal insanable, y así debe declararse, debiendo prescindir del mismo en la tramitación de la causa". De esta manera me dirigí el 2 de Diciembre de 1983 a ese Honorable Consejo, y del mismo modo reitero ahora la petición.

En el procedimiento seguido por ese Alto Tribunal pareció que mis argumentos eran compartidos, ya que, precediendo a su declaración indagatoria se le hizo saber al señor Almirante ANAYA que: "las declaraciones prestadas por usted bajo juramento ante la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, obrante a fojas 733/802 del Tomo IV Declaraciones, no será considerada por este Consejo Supremo y que usted queda relevado del juramento prestado."

Esta decisión del H.C. señalaba la nulidad de la declaración que prestara ante la Comisión, con lo que se quitaba validez a todo cargo que de ella pudiera desprenderse. La misma anulación recayó sobre todas las declaraciones depuestas ante la Comisión CAERCAS por todos aquellos a los que se les tomó declaración indagatoria en ese Honorable Consejo.

Es así como entre los antecedentes que se mencionan en el "auto de Prisión Preventiva Rigurosa" dictado contra mi defendido, no tendrían que haberse tenido en cuenta los Cargos que detalla el Informe Final de la CAERCAS, aunque así se induce de la redacción dada a ese documento.

Esos cargos (CAERCAS), ayunos de juridicidad están ahitos de política. Del OBJETIVO POLITICO que fijó la Junta Militar de Gobierno: "Consolidar la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur" se derivó el OBJETIVO ESTRATEGICO MILITAR: "Imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho, que dé solución definitiva al pleno ejercicio de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur e impida nuevos intentos de recuperación, a fin de concretar el Objetivo Político"

No es propósito de este escrito refutar de uno en uno los cargos tipificados en el Informe Final aludido, lo que podrá ser tarea de otra etapa de esta Defensa, sino apuntar que todos ellos, además de no estar probados y responder en su mayoría a meras posturas académicas, teoría con templativa pura, fuera de la dura realidad vivida, todos ellos se encuentran en el ámbito de la política o para-política, correspondientes respectivamente a sus obligaciones en el Gobierno o en la Conducción Superior de la Guerra.

Si las declaraciones ante la Comisión CAERCAS con sano criterio jurídico se consideran nulas, de ellas no pueden deducirse conclusiones.

Si en contra de esta simple lógica, se admiten como imputaciones lo que con la mayor generosidad no podría aceptarse más allá de una opinión, o a lo sumo una indicación del pensamiento de los autores del trabajo, entonces se caería en el juzgamiento de hechos políticos que abarcan y subsumen los aspectos militares de las resoluciones.

Estas afirmaciones resultan de inmediata constatación con solo comparar los "delitos tipificados" con los OBJETIVOS transcritos más arriba.

Este análisis es completamente válido, por extensión, a todo intento de escindir alguna faceta militar que en apariencia sea pasible de esa cirugía, omitiendo su parentesco visceral con la responsabilidad

primaria y fundamental del Almirante ANAYA que provenía de un Acto Constituyente, el Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, que lo instituyó en un Jefe de Estado.

Por ello la excepción previa que planteo, al considerar que lo que es imputado en la presente Causa integra un Hecho Político que por su naturaleza no da lugar a acción judicial, ya sea en sede de este Tribunal Militar, ni tampoco ante la Justicia ordinaria.

La jurisprudencia atinente a esta cuestión es amplia y terminante en cuanto a que en los sistemas constitucionales como el argentino o su referencial el estadounidense, el Poder Judicial carece de competencia para abocarse al conocimiento de los asuntos políticos, cuya naturaleza es ajena a la esencia de la función judicial.

No podría ser de otra manera habida cuenta de la estructura de los Poderes del Estado con arreglo a la Constitución Nacional. Sabido es que cada Poder es soberano en su esfera, sin perjuicio de la necesaria armonización de las competencias respectivas. Pues bien, la actividad de mi defendido, de la que eventualmente podría derivarse alguna pretensión punitiva a su respecto, constituye en sustancia el ejercicio de los "poderes de guerra" que la Constitución Nacional asigna al Congreso y al Poder Ejecutivo, por el carácter de Jefe de Estado que investía el señor Almirante ANAYA como integrante de la Junta Militar de Gobierno y Comandante en Jefe de la Armada.

Obvio es que esos poderes, definidos en los artículos 67 inc. 21 al 25 (Congreso de la Nación) y 86 inc. 15 al 18 (Poder Ejecutivo Nacional) escapan al contralor jurisdiccional de cualquier tribunal del país.

Un intento de evaluación de la forma y oportunidad en que dichos poderes fueron ejercitados equivaldría a una invasión del Poder Judicial o de los Tribunales Militares en un terreno que le está absolutamente vedado, como acontecería -a manera de ejemplo- si ese poder juzgara las atribuciones del Poder Ejecutivo o del Congreso en materia de "estado de sitio" (atribuciones políticas).

Su esfera de actuación sobre este particular se reduciría exclusivamente a apreciar las condiciones en las cuales esa atribución fue cumplida, por ejemplo, si se dió o no ocasión al detenido de ejercer su derecho de opción para salir del país, etc., pero no podría entrometerse en si estaban reunidos los requisitos básicos para disponerlo, es decir si existió conmoción interior o ataque exterior, apreciación ésta que palmariamente corresponde al Poder Político.

Trasladando este ejemplo a la situación de autos nada tiene que hacer el poder jurisdiccional como ya se ha dicho en cuanto a si fue oportuno o no reaccionar como se hizo ante la agresión inglesa, así como todos los eventos y las decisiones acerca de ellos en el transcurso del Conflicto.

Esto no es, ni puede ser materia justiciable: de ahí, la notoria incompetencia de V.H. para entender en estas materias y en sus naturales derivaciones, aunque a primera vista pudieran perfilarse como infracciones contempladas en el C.J.M.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes no puede escindirse el aspecto militar del político y el primero queda sometido e integra el segundo. Así resulta ser en el caso que consideramos.

primaria y fundamental del Almirante ANAYA que provenía de un Acto Constituyente, el Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, que lo instituyó en un Jefe de Estado.

Por ello la excepción previa que planteo, al considerar que lo que es imputado en la presente Causa integra un Hecho Político que por su naturaleza no da lugar a acción judicial, ya sea en sede de este Tribunal Militar, ni tampoco ante la Justicia ordinaria.

La jurisprudencia atinente a esta cuestión es amplia y terminante en cuanto a que en los sistemas constitucionales como el argentino o su referencial el estadounidense, el Poder Judicial carece de competencia para abocarse al conocimiento de los asuntos políticos, cuya naturaleza es ajena a la esencia de la función judicial.

No podría ser de otra manera habida cuenta de la estructura de los Poderes del Estado con arreglo a la Constitución Nacional. Sabido es que cada Poder es soberano en su esfera, sin perjuicio de la necesaria armonización de las competencias respectivas. Pues bien, la actividad de mi defendido, de la que eventualmente podría derivarse alguna pretensión punitiva a su respecto, constituye en sustancia el ejercicio de los "poderes de guerra" que la Constitución Nacional asigna al Congreso y al Poder Ejecutivo, por el carácter de Jefe de Estado que investía el señor Almirante ANAYA como integrante de la Junta Militar de Gobierno y Comandante en Jefe de la Armada.

Obvio es que esos poderes, definidos en los artículos 67 inc. 21 al 25 (Congreso de la Nación) y 86 inc. 15 al 18 (Poder Ejecutivo Nacional) escapan al contralor jurisdiccional de cualquier tribunal del país.

Un intento de evaluación de la forma y oportunidad en que dichos poderes fueron ejercitados equivaldría a una invasión del Poder Judicial o de los Tribunales Militares en un terreno que le está absolutamente vedado, como acontecería -a manera de ejemplo- si ese poder juzgara las atribuciones del Poder Ejecutivo o del Congreso en materia de "estado de sitio" (atribuciones políticas).

Su esfera de actuación sobre este particular se reduciría exclusivamente a apreciar las condiciones en las cuales esa atribución fue cumplida, por ejemplo, si se dió o no ocasión al detenido de ejercer su derecho de opción para salir del país, etc., pero no podría entrometerse en si estaban reunidos los requisitos básicos para disponerlo, es decir si existió conmoción interior o ataque exterior, apreciación ésta que palmariamente corresponde al Poder Político.

Trasladando este ejemplo a la situación de autos nada tiene que hacer el poder jurisdiccional como ya se ha dicho en cuanto a si fue oportuno o no reaccionar como se hizo ante la agresión inglesa, así como todos los eventos y las decisiones acerca de ellos en el transcurso del Conflicto.

Esto no es, ni puede ser materia justiciable: de ahí, la notoria incompetencia de V.H. para entender en estas materias y en sus naturales derivaciones, aunque a primera vista pudieran perfilarse como infracciones contempladas en el C.J.M.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes no puede escindirse el aspecto militar del político y el primero queda sometido e integra el segundo. Así resulta ser en el caso que consideramos.

Por todo lo expuesto solicito al Honorable Consejo:

- 1) Se sirva tener por planteada en tiempo y forma la excepción de incompetencia de jurisdicción.
- 2) Habida cuenta que en el estado actual de la causa no se conoce en qué ha de fundarse la acusación del señor Fiscal General, en caso que así decidiera hacerlo, la excepción queda extendida a todo aquello que pueda ser objeto de dicha acusación, en virtud de considerar que los hechos militares que allí puedan contemplarse son inseparables de la decisión política generadora y que en consecuencia no pueden ser motivo de juzgamiento.
- 3) Que por lo mismo dejo planteado en forma expresa y de acuerdo con lo expuesto en el presente, el caso federal en virtud de considerar desde el punto de vista político y con el debido respeto al Honorable Consejo Supremo, que toda decisión contraria a la presentación que efectúo, violaría derechos constitucionales, garantizados en los artículos 18 y 86 de la Constitución Nacional.
- 4) Se haga lugar a la excepción solicitada, reiterando que ello debe resolverse en función de que es un Hecho Político del cual son inescindibles los aspectos militares que lo integran, razón por la cual no procede su juzgamiento por un Tribunal Militar ni en ninguna otra jurisdicción.

Pese a lo dispuesto por el Código de Justicia Militar en su artículo 348, según el cual las excepciones se opondrán verbalmente, solicito que se acepte el presente escrito, y que se incorpore al Acta que se levante según lo reglamentado.



EDUARDO PABLO ARATTI
Contraalmirante (RE)
Defensor

BUENOS AIRES, 02 de agosto de 1984.



Vista la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la defensa del señor Teniente General D. Leopoldo Fortunato GALTIERI, en oportunidad de celebrarse el comparendo de excepciones dispuesto en autos, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la defensa argumenta que se reprocha al señor Teniente General GALTIERI un hecho político y que en consecuencia las facetas militares están absorbidas por el mismo, en función de lo cual no es factible por el Tribunal, el juzgamiento del nombrado. Agrega entre otros conceptos, que el hecho político imputado, no da lugar a la acción judicial, ya sea en sede del Consejo Supremo ni tampoco ante la justicia ordinaria. Cita doctrina y jurisprudencia relacionada con la no judiciabilidad de las denominadas "cuestiones políticas".

Que similares conceptos, aunque fundado más brevemente, fue planteado a fs. 74/75 por el señor Defensor, habiendo el Tribunal héchole saber: "Que los hechos bajo juzgamiento se vinculan exclusivamente con infracciones previstas por el Código de Justicia Militar. Consideró entonces: Que las "presuntas infracciones" que corresponde juzgar a este Tribunal por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 2971/83, no son las de carácter político que el referido informe (refiérese al producido por CAERCAS - Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur), también contiene, sino excluyentemente las de naturaleza militar, por ser éstas las que motivaron la decisión del PEN de substanciar la causa en sede castrense".

Que la ulterior substanciación de la causa no ha introducido nuevos elementos de juicio capaces de variar dicho criterio.

Que la afirmación de la defensa referente a que el hecho político absorbe las facetas militares no es compartida por el Tribunal, en tanto y en cuanto considera la actuación del señor Teniente General GALTIERI como Comandante en Jefe del Ejército e integrante del Comité Militar.

Por ello,

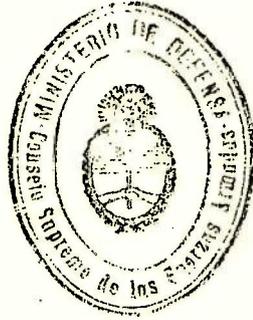
EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

1585

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Rechazar la excepción opuesta por el Defensor del señor Teniente General D. Leopoldo Fortunato GALTIERI.

ARTICULO 2º. Notifíquese.-



[Signature]

LUIS MARTI RIGES
CONTRALMIRANTE (R) (E)
PRESIDENTE

[Signature]
DR. ... (R-ART 62)
VOGAL

[Signature]
LEON MARIO SCARSO
CONTRALMIRANTE (R) (E)
VOGAL

[Signature]
RAFAEL LEONIDAS ZAVALLA CARBO
GENERAL DE BRIGADA (R) (E)
VOGAL

[Signature]
JUAN CARLOS FOUQUADE
CONTRALMIRANTE (R) (E)
VOGAL

[Signature]
...
VOGAL

[Signature]
EROS JUAN ...
GENERAL DE BRIGADA (R) (E)
VOGAL

[Signature]
...
VOGAL

[Signature]
...
VOGAL

[Signature]
...
VOGAL

Comunicación de la Residencia que obra precedentemente
Buenos Aires, 02 agosto 1984.

~~Comunicación~~

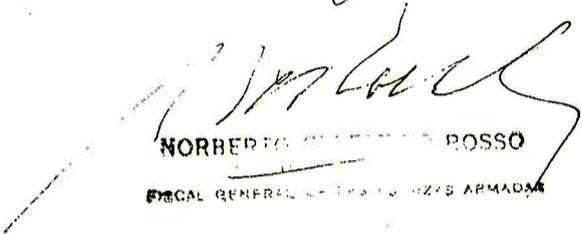
Excmo. Sr. Generalísimo Señor Comandante en

en C. de la Armada (R. 51)

Defensa.

Me notifico en la fecha,

Buenos Aires, 02 de Agosto de 1984


NORBERTO ROSO

FISCAL GENERAL DE LA FUERZA ARMADA

BUENOS AIRES, 02 de agosto de 1984.



Vista la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la defensa del señor Almirante D. Jorge Isaac ANAYA, en oportunidad de celebrarse el comparendo de excepciones dispuesto en autos, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la excepción deducida se fundamenta en definitiva, en que los hechos imputados al señor Almirante ANAYA, integran un hecho político que por su naturaleza no dá lugar a acción judicial, ya sea en sede de este Tribunal ni tampoco ante la justicia ordinaria. Agrega al respecto que no puede escindirse el aspecto militar del político y el primero queda sometido o integra el segundo.

Que el Tribunal tuvo ya ocasión de pronunciarse al respecto -fs. 100-. Dijo entonces: "Que las presuntas infracciones que corresponde juzgar a este Tribunal por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2971/83, no son las de carácter político que el referido informe también contiene (refiriéndose al informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur - "CAERCAS" -), sino excluyentemente, las de naturaleza militar, por ser éstas las que motivaron la decisión del PEN de substanciar la causa en sede castrense".

Que la ulterior substanciación de la causa no ha introducido nuevos elementos de juicio capaces de variar dicho criterio.

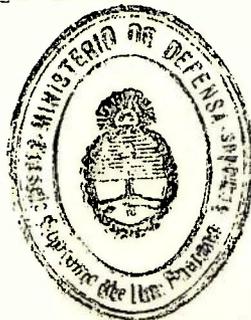
Que la inescindibilidad del aspecto militar del político no deja de ser una opinión personal de la defensa, que omite considerar las funciones ejercidas en pleno por su defendido en el carácter de Comandante en Jefe de la Armada.

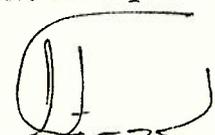
Por ello,

EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Rechazar la excepción opuesta por el Defensor del señor Almirante D. Jorge Isaac ANAYA. Notifíquese.-




LUIS MARIA FAGES
BRIGADIER MAYOR (R)
COMANDANTE

[Signature]
GENERAL DE DIVISION (R-ART 82)
VOCAL

[Signature]
LEON MARIO SCASSO
CONTRALMIRANTE (R. S.)
VOCAL

[Signature]
RAFAEL LEONIDAS ZACARIAS
GENERAL DE BRIGADA (R-ART 82)
VOCAL "AG-803"

[Signature]
JUAN CARLOS FOURCADE
CONTRALMIRANTE (R. S.)
VOCAL

[Signature]
JOSÉ ALBERTO FLORES
BRIGADIER (R)
VOCAL

[Signature]
EROS JUAN GAZES
GENERAL DE JUSTICIA (R-ART 82)
VOCAL LETRADO

[Signature]
EZEQUIEL FERRAZ
BRIGADIER (R)
VOCAL LETRADO

[Signature]
JUAN CARLOS FERRAZ
CONTRALMIRANTE AUDITE (R. S.)
VOCAL LETRADO

[Signature]

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
BUENOS AIRES

Me notifico en la fecha.
Buenos Aires, 02 de Agosto de 1984

[Signature]
ROBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
VOCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la fecha me notifico - Buenos Aires - 3 Agosto 1984 - (0845h)

[Signature]

1987

1482

PLANTEA NULIDAD POR VIA DE EXCEPCION PREVIA

Al Señor Presidente del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

S _____ / _____ D _____

En mi carácter de defensor del Teniente General (RE) Don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI en el proceso seguido por el conflicto del Atlántico Sur, al Honorable Consejo Supremo respetuosamente digo:

1.- Que por escrito por separado he opuesto la excepción previa de incompetencia de jurisdicción, conforme a lo establecido en el art. 347 del Código de Justicia Militar, inc. 1º.-

Sin perjuicio de dicho planteamiento, e igualmente para tramitar por vía de excepción previa, solicito del Honorable Consejo declare nula la declaración indagatoria prestada por mi defendido, lo que debe traer como consecuencia la nulidad de todo lo tramitado en esta causa a partir de aquella declaración.-

Una situación análoga se presenta en materia de los planteamientos de nulidad de la declaración indagatoria en materia de causas tramitadas ante la justicia ordinaria, existiendo al respecto una constante jurisprudencia en la materia, la que es aplicable tratándose de causas que tramiten en sede militar.- La diferencia está en que en el Código de Procedimientos en lo Criminal existe un capítulo a partir del art. 509 hasta el 513 respecto a nulidades, lo que no ocurre en el Código de Justicia Militar donde hay una omisión a éste respecto que no obsta evidentemente al planteamiento de la nulidad cuando ella exista.-

El art. 238 del Código de Justicia Militar establece expresamente las preguntas que deben formularse en oportunidad de la declaración indagatoria entre los cuales se encuentra el inc. 8° que establece que se le deberá preguntar sobre todos los demás hechos y por menores que puedan conducir a descubrir los antecedentes y causas que motivaron la infracción y produjeron su perpetración, lo que implícitamente significa que es fundamental y básico hacerle saber en forma concreta que es lo que se le imputa, sin lo cual es evidente que la declaración indagatoria no reúne los elementos suficientes para poder considerarse que ha llenado su fin.-

El art. 252 del Código de Justicia Militar determina que una vez terminada la declaración indagatoria, se le hará saber al indagado la causa por la cual se lo procesa, lo que considero que en este caso no se ha cumplido, puesto que lo unico que se le ha informado a mi defendido, es cual es el artículo de la ley que se considera aplicable, pero sin indicársele los cargos concretos que en función de ello se le están formulando.-

En cuanto al auto de prisión preventiva, tampoco nos ilustra, ya que simplemente menciona disposiciones legales pero sin concretar cuales son en función de las mismas las infracciones que se le estarían imputando al Tte. Gral (RE) don Leopoldo Fortunato Galtieri.-

Es de advertir que la jurisprudencia en materia ordinaria es terminante en cuanto al auto de prisión preventiva en sí, en el sentido que es nulo cuando no se señala con claridad y precisión necesarias cuales son los distintos hechos por los que se dicta el mis-

mo, y cuales los que separadamente se atribuyen al acusado, indicando en idéntica forma los fundamentos procesales respectivos de los que resulta la base coherente de la calificación legal (Cámara del Crimen de la Capital Federal, Sala 3°, causa 445, "Leiva, R. y otros", rta. 4/8/70, La Ley 140-326; "Edelstein, Ernesto M.", rta. 9/10/70, La Ley 142-553, S-25.968; Cámara del Crimen de la Capital Federal, Sala 2°, causa 6.167, "Colman, G", rta. 14/4/61).- Ello entrañaría también la nulidad del auto de prisión preventiva que se ha dictado en éstos autos, la que igualmente dejo planteada en forma expresa.-

Tanto la Excm. Cámara del Crimen como la Excm. Cámara Federal, coinciden en que la nulidad debe tramitarse por vía de excepción previa, pudiendo mencionarse entre otras las siguientes resoluciones:

- 1) Francisco Di Giunta, Cámara Criminal, Sala Tercera, diciembre 29 de 1964.
- 2) Remo Depetrini, causa N° 376/63 del Juzgado Federal N° 1 entonces a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde.
- 3) Yaco Saragovi, Juzgado Federal entonces a cargo del Dr. Jorge A. Aguirre.
- 4) Horacio Wiñeer, causa N° 4647, del Juzgado del Crimen letra "E" a cargo del Dr. Julio B. J. Maier, Sec. N° 10 del Dr. C. Tarrío.
- 5) Julio Vicente Miró, Cámara del Crimen, Sala III, causa N° 470 del 10 de julio de 1962.
- 6) Bernardo José Scurini, que tramitó ante el Juzgado letra "Y" hoy de la Dr.ª Sanchiz Ferrero, Sec. que fué del Dr. Moyano.
- 7) Carlos Mario Giufrida, causa N° 10062, que tramitó ante el mismo Juz-

gado y Secretaría que el anterior.

8) Humberto Tinato y otro, que tramitó ante el Juzgado de Sentencia del Dr. Eugenio P. Zaffaroni, Secretaría N°30 causa N°595.-

También en el mismo sentido, ver la obra de Mario Oderigo ("Derecho Procesal Penal", tomo I, pág.379 b) nota 459 y jurisprudencia allí citada).-

El legislador ha sido muy estricto sobre el acto de la declaración indagatoria que es el acto fundamental por excelencia en el proceso penal, y el art. 241, fué marcando por etapas el desarrollo de la misma, teniendo en consideración que el desarrollo estricto de tal acto procesal propende a proteger el derecho del procesado y el autor del proyecto de la exposición de motivos del Código de Procedimientos en Materia Penal. Dr. Manuel Obarrio, habla de la trascendental importancia de tal acto procesal.- La declaración indagatoria es un acto formal, base de todo el proceso penal, y en base a dicha formalidad es que debe prestarse la misma, y al no observarse dichas formas el acto es irremediamente nulo.

La acusación tiene por presupuesto la declaración indagatoria, pues no es válida contra quien no hubiese sido legalmente indagado o se le reproche un hecho sobre el cual no se le haya recibido declaración.- Por consiguiente es nula la acusación que imputa hechos delictuosos que no fueron objeto de indagatoria (Gonzalez, Julio, Cámara del Crimen de la Capital Federal, 17/IV/70, L.L. t. 138, p.922; ver Julio C. Ledesma "El Proceso Penal", Tomo II, pág.77).

Es nula la declaración indagatoria en la que se omi-

tió interrogar discriminadamente sobre cada uno de los hechos (Causa 17709, Valdez Osvaldo, B., 18 de agosto de 1975, Sala I).

Es nulo el acto de la declaración indagatoria del procesado si no se ajusta a lo dispuesto en los incs. 1 a 8 del art. 241 del Cód. de Procds.Crim.- En la sustanciación del juicio el Juzgado debe estar a lo que manda la ley procesal, y su omisión importa una violación a la norma aplicable que debe ser sancionada con las disposiciones de los arts. 509 y 696 del C.P.Crim. (Causa 6260, Valenzuela-Sala VI- rta. el 29 de septiembre de 1961). En igual sentido se expidió la Cámara Nacional Federal, Sala Criminal y Correccional, octubre 17 de 1967 in re: Gonzalez Juan A. y otros (L.L., 21 de mayo de 1968).

También se declaró nula la acusación fiscal referida a hechos no indagados en un fallo de la Excma. Sala VI, Criminal y Correccional, in re: Rodríguez N., rta. el 11 de febrero de 1977.-

"La declaración indagatoria es un acto formal y como acto formal tiene requisitos ineludibles, y en su no acatamiento trae aparejada la nulidad del mismo (cfr. Mario A. Oderigo, ob.cit., Tomo I, Depalma, 2da.edición, pág.463). No nos olvidemos que como dicen Niceto Alcalá Zamora y Castillo y Ricardo Levene (h) ("Derecho Procesal Penal", Tomo II, edit. G.Kraft. 1945, pág.224, en nota 163), "La nulidad significativa la ineficacia de un acto como resultado de la falta de alguno o algunos de sus requisitos"-

"La declaración indagatoria debe ser la vía apta para posibilitar el descargo material.- Un interrogatorio recortado de lo que constituye el aspecto objetivo de la imputación, no cumple eficaz-

mente ese propósito que debe ser su norte. -- La intimación de la imputación "ha de ser lo suficientemente amplia y concreta como para que el imputado se compenetre en toda su extensión del hecho que se le atribuye y de sus circunstancias (Clariá Olmedo, tomo IV, pág. 513) desde que tal recaudo no aparece satisfecho con la generosidad que corresponde, la omisión comprometerá la estructura del acto, y con ello la de todos los actos siguientes con lo que va dicho que debe caer el pronunciamiento en recurso". (Cámara del Crimen de la Capital Federal, Sala V, causa N° 8476, "Sella, A", rta. 23/3/77).

"Ante la impugnación de la defensa procede anular la acusación en tanto apoya el reproche sobre hechos insuficientemente indagados, ello por la necesidad de que el Tribunal vele por el mejor orden del juicio y las garantías del debido proceso en salvaguardia de los derechos del acusado y de la defensa (Cámara del Crimen de la Capital Federal Correccional, Sala VI, agosto 31 de 1965, L.L. 121-258).

"La posibilidad de declarar sobre los hechos que se investiga reglada en los arts. 236 y ss. del Cód. de Proc. Criminal, es requisito formalmente ineludible y previo a la acusación en el juicio correccional. -- Sobre esta base, la presunta inoperancia de lo que la procesada pueda decir, resulta indiferente pues ese medio de defensa es irremplazable. -- En consecuencia y como respecto de los hechos que se atribuyen a la procesada con posterioridad a su única declaración indagatoria no hubo interrogación expresa; corresponde decretar la nulidad de lo actuado con posterioridad a la imputación de esos hechos sobre los cuales la procesada no prestó declaración indagatoria. (Pena, Rassó,

Lennon, Sala II, causa N°13013-Herrera A., interlocutoria, rta. el 4 de mayo de 1971). En igual sentido ver Cámara del Crimen de la Capital Federal, Sala I, causa "Valdez O., rta. el 19/8/75, L.L. 1976-B-443; Anal, id., Fallos, t. VII, p.79; id. "Salvucci y otros, rta. 21/3/50, Fallos id. tomo VII, pág.79; J.A. t. 1950, II-p.283.-

Con respecto a la declaración indagatoria ha dicho la Cámara del Crimen de la Capital Federal (Fallos V-433) que: "La declaración indagatoria es una forma esencial del procedimiento, porque su presentación, aunque facultativa para el procesado, constituye una de sus garantías fundamentales dentro de nuestro sistema legal; y en consecuencia debe ser cumplida con relación a cada uno de los hechos que sean materia del proceso, siendo nulo el auto de prisión preventiva en cuanto haya sido dictado con relación a un hecho sobre el cual no se ha cumplido dicha forma, nulidad que debe declararse de oficio, por hallarse comprometido principios de orden público" (cfr. Mario Oderigo, ob.cit. Tomo II, pág.40, N°560). El mismo autor (ob.cit. t. I, p.359) refiriéndose a los presupuestos de las formas modales de la indagatoria dice que "La declaración indagatoria del procesado, es un presupuesto de la sentencia (conf. Cámara del Crimen de la Capital Federal, Fallos V-424, declaró que es nula la sentencia en la parte en que condena por un delito con relación al cual no se indagó al procesado).

Dejo planteada expresamente la cuestión constitucional, puesto que al no haberse tomado una declaración indagatoria que se ajuste a los requisitos enunciados y a las disposiciones expresas del Código de Justicia Militar indicados, se ha violado el derecho de

defensa en juicio y las normas del debido proceso garantizados por el art. 18 de la Constitución Nacional que invoco expresamente.-

II.- Por todo lo expuesto al Honorable Consejo respetuosamente pido:

1º) Se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado en estos autos a partir de la declaración indagatoria inclusive, prestada por el Tte.Gral. (RE) don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI en adelante. Ello también comprende la nulidad del auto de prisión preventiva, por las razones que igualmente he dejado expuestas.-

2º) Imprimiendo a la nulidad planteada el trámite correspondiente a las excepciones previas, debiéndose considerar a todos sus efectos que el presente escrito integra la oposición de excepciones que en cuanto a la incompetencia de jurisdicción he presentado en escrito por separado.-

3º) Para el caso que desde ya considero improbable e hipotético que no se haga lugar a las nulidades de referencia, dejo planteado el caso federal.-

4º) Tomando en consideración la naturaleza de lo que se plantea, tanto en el presente escrito como en el de incompetencia de jurisdicción, resolviendo las mismas con carácter previo a toda decisión dentro de los presentes autos, para evitar el continuar con un proceso que estaría viciado de nulidad y que además afectaría la norma constitucional ya enunciada y respecto de la cual se ha hecho reserva del caso federal.-

Eduardo Argentine Señorans

Eduardo Argentine Señorans

General de Brigada (RE)

Defensor

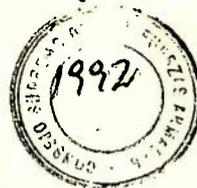
Por disposición del señor presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agréguese a la causa.

Buenos Aires, 01 de agosto de 1984.



E. A. G. 10

MARTÍN SILVESTRE ELM:
VICECOMANDANTE (R)
COMANDO EN JEFE FUERZAS AERIAS



~~187~~

7 271

REITERA EL CASO FEDERAL

Al Señor Presidente del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

S / D

En mi carácter de defensor del Teniente General (RE) Don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI en el proceso seguido por el conflicto del Atlántico Sur, al Honorable Consejo Supremo respetuosamente digo:

I.- Que he pedido al Honorable Consejo se me permita aportar nuevas pruebas si eventualmente ello le resultare necesario después de conocida la acusación fiscal, a lo que el Honorable Consejo Supremo no ha hecho lugar.-

Sin perjuicio de lo expuesto en mi nota de fecha 26 de julio de 1984, reitero la reserva del caso federal que he planteado con anterioridad, en virtud de considerar que al no permitirse ofrecer prueba después de conocida la acusación fiscal, viola las normas del debido proceso y las de la defensa en juicio garantizadas por el art. 18 de la Constitución Nacional, lo que pido se tenga presente a sus efectos.-


Eduardo Argentino Señorans
General de Brigada (RE)
Defensor

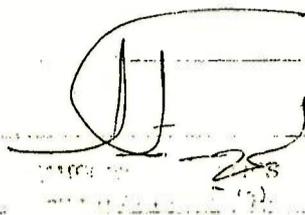
CONSEJO SUPLENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS	
SECRETO	
Letra: M	Nº 1764/83
Cde. 174	
Día	
Mes	Mes
Año	Año

1 AGO 1984

Estése a lo resuelto con fechas 18 y 31

de julio del corriente año. A la reserva efectuada téngase presente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984.-



Conforme con el contenido de la Resolución
que antecede.-

Buenos Aires, 02, agosto 1984.-

~~Comandante en Jefe~~
Eduardo Argenteo Sainza

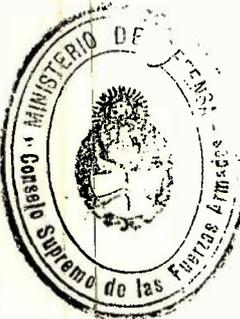
Comandante de Bata - P.E.

De fechos

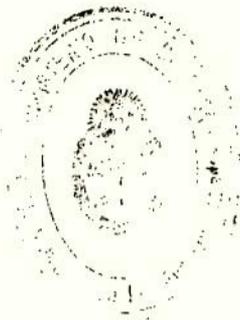
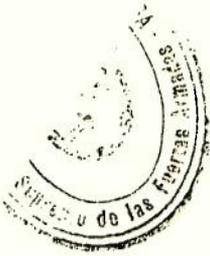
A C T A



En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las nueve horas, en la causa caratulada "Desagradamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de/ las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", comparecen en este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, ante el señor Presidente, con la asistencia del señor Vocal Letrado Brigadier (R) D Julio Arnaldo GOMEZ, a fin de que procedan a solicitar las diligencias de prueba que consideren pertinente, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 355 del Código de Justicia Militar, el señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas y los señores Defensores: General de División (R) D José R VILLARREAL; Brigadier Mayor (R) D José MIRET; Brigadier D Vión C YOCCA; General de Brigada (R) D Eduardo A SENORANS; General de Brigada (R) D José T GOYRET; General de Brigada (R) D Ricardo N/ FLOURET; Contraalmirante (R) D Horacio J GOMEZ BERET; General de Brigada (R) D Jorge A MARRADONA; Contraalmirante (R) D Eduardo ARATTI; Contraalmirante (R) D Alberto C BARBICH; Contraalmirante (R) D Norberto COUTO; Coronel D Roberto F DOMINGUEZ; Coronel D / Enrique J BIANCHI; Coronel (R) D Daniel R MARTIN LUCATTI; Comodoro (R) D Horacio H LARGHI; Capitán de Fragata D Félix B PLAZA.-- El señor Presidente interrogó sucesivamente al señor Fiscal General y a los señores Defensores si tenían alguna diligencia de // prueba que solicitar, a lo que éstos respondieron que solicitaban las diligencias de prueba que, respectivamente, mencionan en sendos escritos que hacen entrega en este acto y que se agregan/ a la causa, con la sola excepción del señor Contraalmirante GOMEZ BERET que no solicitó diligencia de prueba alguna.----- En atención a las medidas de prueba solicitadas, el señor Presidente dispuso que los autos pasen a acuerdo del Tribunal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 356 del Código de Justicia Militar y que los comparecientes sean notificados oportunamente de la resolución que dicte el Honorable Tribunal respecto/ de las medidas de prueba solicitadas.----- Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando la presente / acta los comparecientes conjuntamente con el señor Presidente y/ el señor Vocal Letrado; y presente el Prosecretario que certifica.----- -----Se deja constancia que en oportunidad en que el señor Presidente del Tribunal interrogó al señor Defensor Coronel/ D Enrique J BIANCHI sobre si tenía alguna diligencia de prueba / que solicitar, en nombrado Defensor respondió que no.-----



105



1994



[Signature]
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS
PRESIDENTE

[Signature]
JULIO ARNALDO GOMEZ
BRIGADIER GENERAL
VOCAL LEGISLATIVO

[Signature]
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS
PRESIDENTE

[Signature]
Jorge A. MARADONA
Gr 1 Br (R)

[Signature]
ROBERTO F. DOMINGUEZ
Cnl

[Signature]
EURIQUE J. BIANCHI
Cnl

[Signature]
DAVID R. MARTIN
Cnl (R)

[Signature]
FELIX PLAZA
CFM

[Signature]
Jose MIRET
B. Mj. Defensas

[Signature]
Jose BOYRET
Cnl Br (R)

[Signature]
JOSE R. VILLARREAL
C1 Div (R)

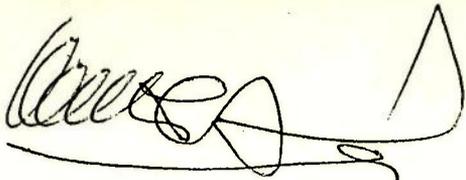
[Signature]
Horacio Gomez Beret
CONTRALMIRANTE (RE)

[Signature]
Brig. Vion C Yocca

[Signature]
E. ARATTI
CONTRALMIRANTE

[Signature]
Edmundo A. Santorans
Gr. Br. Br. R.E.
Defensas

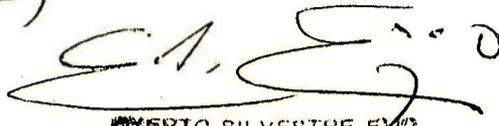
[Signature]
NORBERTO M. GONZALEZ
CONTRALMIRANTE (RE)



Albert C Barbich
CL (RE)



HORACIO HUMBERTO LARGHI
COMODORO (R)



EBERTO SILVESTRE EIRO
VICECOMODORO (R)
PROSECRETARIO C. S. P. A. A.

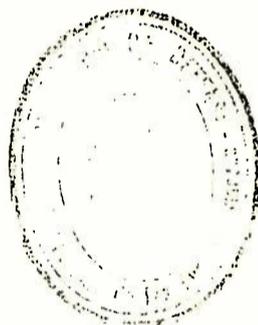
1995



Por disposición del señor Presidente del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, agréguese sin acumular a la presente causa la documentación entregada por el señor Fiscal General (compuesta de 51 fojas) y por los señores Defensores del Pueblo y el Fiscal de la Corte, en oportunidad de efectuarse el acto de comparendo de esta parte.

- Hto. del Sr. SANTIAGO (3 fojas).
- ALTO (A) SANTA (37 fojas).
- Hto. del Sr. LUIS DOMO (173 fojas).
- Brig. del Sr. JESÚS (10 fojas).
- Gen. Div. (Sr. ROSA) (94 fojas).
- Hto. (Sr. MANUEL) (110 fojas).
- Hto. (Sr. DOMO) (14 fojas).
- Hto. (Sr. DOMO) (50 fojas).
- Hto. (Sr. DOMO) (14 fojas).
- Hto. (Sr. DOMO) (107 fojas).
- Col. DOMO (14 fojas).
- Col. DOMO (3 fojas).
- Col. DOMO (3 fojas).
- CC F. A. (2 fojas) y Ejemplares de las Revistas: "REVISTA DE LA FUERZA ARMADA" No 114; "REVISTA DE LA FUERZA ARMADA" No 19 y "REVISTA DE PUBLICACIONES NAVALES" No 227.

SANTIAGO, 3 de agosto de 1984.-



[Handwritten Signature]
HERBERTO SILVESTRE ELIAS
VICEPRESIDENTE

2-15
1987
GOBIERNO
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS PERU

misión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto bélico en el Atlántico Sur". No menos evidente es que se trata, las de la referida Comisión, de conclusiones genéricas e indefinidas, en las que no se explican cuales fueron los hechos concretos que les hacían llegar a ellas.

Tampoco ha realizado Vuestra Honorabilidad en parte alguna de las actuaciones, a las que recientemente ha tenido acceso esta Defensa, la individualización de aquellas acciones que la Comisión considera han dado lugar a presuntas infracciones y por su naturaleza política excluirían su juzgamiento por el Honorable Consejo Supremo, de acuerdo a su propia resolución.

"La falta de determinación precisa de la conducta enjuiciada, con indicación de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia, es motivo de nulidad" (Cám. Nac. Crim. y Corr. 26-2-80, in re Perusset Jorge).

A mayor abundamiento, la Resolución del Honorable Consejo Supremo que colocó al defendido en prisión preventiva rigurosa, reitera en sus fundamentos la falta de una mención concreta sobre que actos u omisiones, que surgiendo de las actuaciones instruidas, pudieran permitir tipificar las infracciones atribuidas al Brigadier General LAMI DOZO y fundar el mérito necesario para decretar esa medida cautelar.

Es en base a todo lo expuesto que esta Defensa sostiene que no se han imputado a su defendido, hechos u omisiones concretas, tal como lo requiere el Artículo 252 del Código de Justicia Militar, sino que se reemplazó esa formalidad imperativa, por las imputaciones genéricas e indefinidas de la Comisión de Análisis y Evaluación o por el simple enunciado de dos artículos del Código de Justicia Militar.

Puesto que la indagatoria es un acto fundamental del proceso penal y configura un acto de la defensa, "la imputación ha de ser lo suficientemente amplia y concreta como para que el imputado se compenetre en toda su extensión del hecho que se le atribuye y de sus circunstancias" (C.N.Crim. y Corr. - 29 de Marzo de 1977, in re SELLAN A.). "Por esa razón es nula la declaración indagatoria que omite interrogar al procesado sobre cada uno de los hechos en concurso

LE

material que le reprochan, porque ello afecta el acto, que posee base constitucional" (C.N.Crim. y Corr. - 19 de Agosto de 1975, in re VALDEZ Osvaldo).

En igual sentido, también debe tenerse en cuenta lo declarado por la Cámara (C.Crim.Corr. Fallos V, 433) en el sentido de que "la indagatoria es una forma esencial del procedimiento, ya que su prestación, aunque facultativa para el procesado, constituye una de sus garantías fundamentales dentro de nuestro sistema procesal y en consecuencia debe ser cumplida con relación a cada uno de los hechos que sean materia del proceso, siendo nulo el auto de prisión preventiva en cuanto haya sido dictado con relación a un hecho sobre el cual no se ha cumplido aquella forma, nulidad que debe declararse por hallarse comprometidos principios de orden público".

La Cámara Crim. y Corr., el 1º de Setiembre de 1950, in re "BUONO" declaró que "los jueces deben considerar los reclamos de invalidación de los actos judiciales que se formulan por las partes, lo que debe hacerse por vía incidental, cuando se trate de actos constitutivos de formas esenciales del procedimiento (en el caso, la indagatoria) puesto que si la respectiva resolución solo pudiera dictarse en el momento de sentenciar, podría ocurrir que se siguiera un procedimiento insanablemente nulo, con los notorios inconvenientes que de ello derivarían para los intereses de las partes y el buen orden de los juicios".

Por esta resolución y las dictadas in re "FREGA" del 15 de Marzo de 1949 y in re "BRACERAS" el 20 de Diciembre de 1941, la Cámara reconoció las facultades de los jueces de primera instancia, de declarar la nulidad de los actos procesales cumplidos por ellos o ante ellos, con lo cual revisó su anterior jurisprudencia, orientada en el sentido de que las nulidades procesales solo podrían ser declaradas mediante recurso ante el Tribunal de Alzada.

Por todo lo expuesto, solicito formalmente se decrete la nulidad de todo lo actuado respecto a mi defendido a partir de su declaración indagatoria, haciendo reserva del caso federal si Vuestra Honorabilidad así no lo resuelve.

Provea el Honorable Consejo Supremo de conformidad, que

SERA JUSTICIA


Brigadier Mayor (R) José MIRET
Defensor

Letra:	M	1764/83
Cdo.	176	
ENTRO		
Día	3/8/84	
Mes	18/84	
Año		

Por disposición del señor presidente
del Consejo Supremo de la Fuerza Armada, agréguese a
la causa.

En los Aires, 03 de Agosto de 1984.-



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
DE LA FUERZA ARMADA

1999

RESOLUCION

Vistas las presentaciones efectuadas por los señores Defensores del Teniente General (R) D Leopoldo Fortunato GALTIERI y / Brigadier General (R) D Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO, los // días 01 y 03 de agosto de 1984, respectivamente, solicitando la nulidad de lo actuado a partir de la declaración indagatoria inclusive, de ambos procesados, y

C O N S I D E R A N D O :

Que las citadas defensas argumentan en síntesis y en forma generalizada y abstracta, que no se ha interrogado concreta y suficientemente sobre los hechos u omisiones que se reprochan a sus defendidos.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, resulta de la causa que los procesados han sido indagados extensamente, conforme consta a fojas 919/1004 y fojas 1107/1158, sobre los hechos, pormenores y circunstancias relacionadas con las infracciones militares imputadas, cumplimentándose ampliamente lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Que las normas procesales establecidas en el Código de Justicia Militar sólo admiten contra las sentencias definitivas los recursos previstos en los artículos 428 y 429, y expresamente deja sentado que el recurso de infracción de ley por quebrantamiento de / las formas, planteo de las defensas, sólo procede cuando se ha incurrido en una nulidad de las expresamente determinadas en el Código, circunstancia que no se concreta en autos.

Que sin perjuicio de reiterar que el texto legal citado, únicamente admite recursos contra sentencias definitivas, y no contra actos procesales producidos durante la instrucción de la causa -que no admite debates ni defensas, conforme expresamente lo determina el Código-, es de acotar que los procesados, conforme se ha dicho, han sido indagados extensa y suficientemente. Por ello,

EL CONSEJO SUPLENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS

R E S U E L V O :

PRIMERO: No hacer lugar a las nulidades planteadas por los seño

///

///

res Defensores del Teniente General (R) D Leopoldo Fortunato GAL
TIERI y Brigadier General (R) D Basilio Arturo Ignacio LANI DOZO.

SEGUNDO: Téngase presente las reservas efectuadas del caso federal.

TERCERO: Notifíquese por Secretaría y agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 16 de agosto de 1984.-



[Handwritten signature]
LEOPOLDO FORTUNATO GAL
TIERI
DEFENSOR DEL TENIENTE GENERAL

[Handwritten signature]
BRIGADIER GENERAL

[Handwritten signature]
DEON MARIANO GILBERTO
CONTRALIBERANTE (R) D
VOCAL

[Handwritten signature]
RAFAEL
VOCAL

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS
CONTRALIBERANTE (R) D
VOCAL

[Handwritten signature]
JOSÉ ALBERTO
BRIGADIER GENERAL
VOCAL

[Handwritten signature]
EROS JUAN
GENERAL DE JUSTICIA
VOCAL LETRADO

[Handwritten signature]
JULIO ANTONIO
GENERAL DE JUSTICIA
VOCAL LETRADO

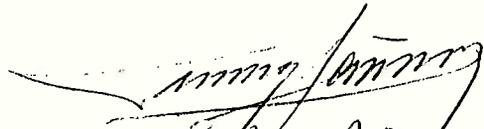
[Handwritten signature]
JUAN CARLOS
CONTRALIBERANTE (R) D
VOCAL LETRADO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA

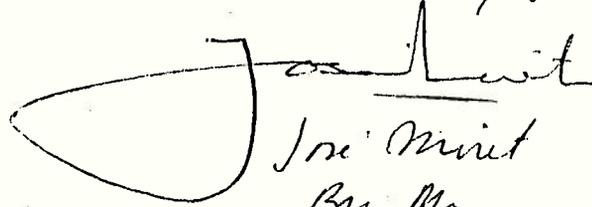
En la fecha me notifico de la Resolución
que antecede...

Bs. As, 17-09/84.


J. B. R. E.
Defensor

En la fecha me notifico de la
Resolución que antecede

Bs As 19-09/84


Joni Mint
By My
Defensor



RESOLUCION

Vistas las nulidades planteadas, en oportunidad de ofrecer pruebas, por los defensores del señor Almirante (R) D Jorge Isaac ANAYA y Brigadier Mayor (R) D Hellmuth Conrado WEBER, respecto a las indagatorias prestadas por los mismos, y

C O N S I D E R A N D O :

Que sin perjuicio de la extemporaneidad de los referidos planteamientos, atento la fecha en que se realizaron dichos actos procesales, y los cumplidos ulteriormente relacionados con los nombrados y de los cuales fueron notificados -notificación de la prisión preventiva y comparendo de excepciones-, el Tribunal reitera y se remite a los fundamentos expuestos en la resolución adoptada respecto a similares peticiones formuladas por los señores defensores del Teniente General (R) D Leopoldo Fortunato GALTIERI y Brigadier General (R) D Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO. / Por ello,

EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

R E S U E L V E :

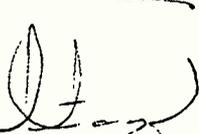
PRIMERO: No hacer lugar a las nulidades planteadas por los señores defensores del señor Almirante (R) D Jorge Isaac ANAYA y Brigadier Mayor (R) D Hellmuth Conrado WEBER.

SEGUNDO: Téngase presente las reservas efectuadas del caso federal.

TERCERO: Notifíquese por Secretaría y agréguese a la causa.

BUENOS AIRES, 21 de agosto de 1984.-




LUIS MARIA FAGES
BRIGADIER MAYOR (R)
PRESIDENTE

Jose Maria Diaz
JOSE MARIA DIAZ
GENERAL DE DIVISION (R-ART. 62)
VOCAL

Leon Mario Sosa Sosa
LEON MARIO SOSA SOSA
CONTRALMIRANTE (R 2)
VOCAL

Rafael L. Oviedo Zavala Carrizo
RAFAEL L. OVIEDO ZAVALA CARRIZO
GENERAL DE BRIGADA (R-ART. 62)
VOCAL

Juan Carlos Fourcade
JUAN CARLOS FOURCADE
CONTRALMIRANTE (R 2)
VOCAL

Jorge Luis Sosa Hernandez
JORGE LUIS SOSA HERNANDEZ
BRIGADIER (R)
VOCAL

Eros Juan Cazes
EROS JUAN CAZES
GENERAL DE JUSTICIA (R-ART. 62)
VOCAL LETRADO

Julio Arnaldo Sosa
JULIO ARNALDO SOSA
BRIGADIER (R)
VOCAL LETRADO

Juan Carlos Fiza
JUAN CARLOS FIZA
CONTRALMIRANTE AUDITOR (R)
VOCAL LETRADO

Edgardo Raul Semberoff

EDGARDO RAUL SEMBEROFF
TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO C.S.F.F.AA.

En la fecha me notifico de la
resolución que antecede -
17. 9. 84

E. Aratti
E. ARATTI
C. OSTE

En la fecha me
notifico de la Resolución
que antecede
17-839-84-12:00 hrs

Horacio Humberto Urabte
HORACIO HUMBERTO URABTE
COMANDO (R) DEFENSOR.



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO

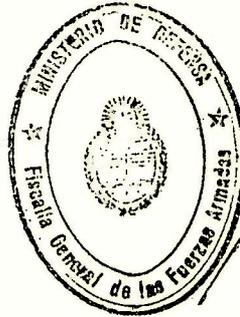


Nº 8169

HONORABLE CONSEJO SUPREMO:

Citado al comparendo de Prueba en la causa M Nº 1764/83 "S" (CSFFAA) "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", en mi carácter de Fiscal General solicito de V.H. provea el diligenciamiento de las medidas probatorias que se detallan en los Títulos que se acompañan.

BUENOS AIRES, 03 de Agosto de 1984.-



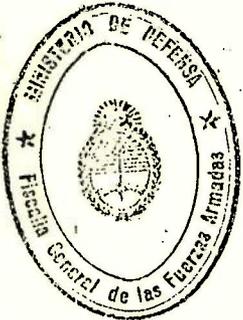
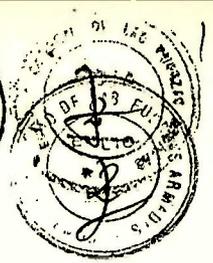
[Signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



TITULO I

MEDIDAS DE PRUEBA RELACIONADAS CON EL SIGUIENTE PERSONAL MILITAR

CAPITULO 1: Ampliación de la declaración indagatoria del señor Teniente General (R) D. LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI; (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 1).

CAPITULO 2: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Almirante (R) D. JORGE ISAAC ANAYA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 2).

B. Careo entre el señor Almirante (R) D. JORGE ISAAC ANAYA y el señor Brigadier General (R) D. BASILIO LAMI DOZO (de acuerdo con el texto que se acompaña como ANEXO 3).

CAPITULO 3: Ampliación de la declaración indagatoria del señor Brigadier General (R) D. BASILIO LAMI DOZO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 4).

CAPITULO 4: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 5).

B. Ampliación de la declaración testimonial del señor Brigadier Mayor (R) D. JOSE MARIA INSUA, relacionada con el señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 6).

C. Declaración testimonial del señor General (R) SUAREZ NELSON, relacionada con el señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 7).

D. Ampliación de la declaración testimonial del señor Coronel (R) D. RAFAEL BENJAMIN DE PIANO, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 8):

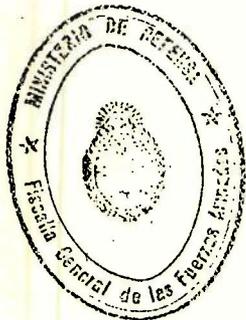
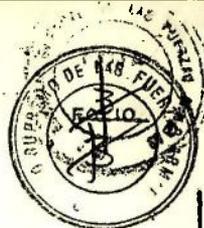
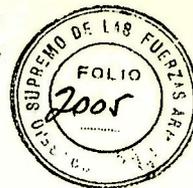
///..



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



- E. Ampliación de la declaración testimonial del señor Contraalmirante (R) D. OLEGARIO SALVIO MENENDEZ, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 9).
- F. Declaración Testimonial del señor Coronel BERNARD, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 10).
- G. Declaración Testimonial del señor EDGARDO FROLLA, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 11).
- H. Declaración Testimonial del señor RAMON BOLLA, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 12).
- I. Declaración Testimonial del señor JUAN M. FERRER LUCHETTI, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 13).
- J. Prueba Informativa relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (cuyo pedido se acompaña como ANEXO 14).
- K. Prueba documental relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. LEOPOLDO SUAREZ DEL CERRO (cuyo pedido se acompaña como ANEXO 15).

CAPITULO 5: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. JUAN JOSE LOMBARDO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 16).

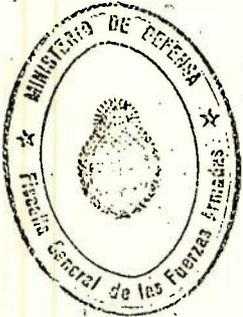
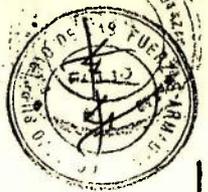
B. Declaración Testimonial del señor Contraalmirante (R) D. EDGARDO AROLD OTERO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 17)

///..



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas



- C. Ampliación de la declaración testimonial del señor Contraalmirante (R) D. CARLOS BUSSER, relacionada con la ampliación indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. JUAN JOSE LOMBARDO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 18).
- D. Ampliación de la declaración testimonial del señor Brigadier D. ERNESTO HORACIO CRESPO, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. JUAN JOSE LOMBARDO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 19).
- E. Prueba documental relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Vicealmirante (R) D. JUAN JOSE LOMBARDO (la que se acompaña como ANEXO 20).

CAPITULO 6: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor General de División (R) D. OSVALDO JORGE GARCIA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 21).

B. Declaración de los testigos a quienes resulte necesario interrogar a raíz de la ampliación de indagatoria del señor General de División (R) D. OSVALDO JORGE GARCIA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 22).

CAPITULO 7: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Brigadier Mayor (R) D. HELMUTH CONRADO WEBER (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 23).

B. Declaración de los testigos a quienes resulte necesario interrogar a raíz de la ampliación de indagatoria del señor Brigadier Mayor (R) D. HELMUTH CONRADO WEBER (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 24).

C. Declaración testimonial del señor Brigadier Mayor (R) HROY, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Brigadier Mayor (R) D. HELMUTH CONRADO WEBER (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 25).

D. Prueba documental relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Brigadier Mayor (R) D. HELMUTH CONRADO WEBER (cuyo pedido se acompaña como ANEXO 26).

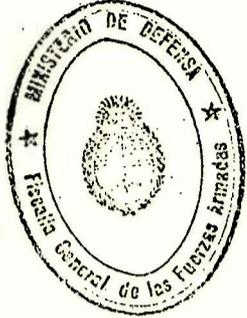
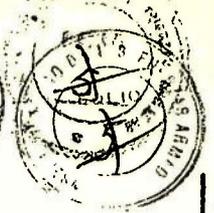
///...



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



- CAPITULO 8:
- A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor General de Brigada (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 27).
 - B. Declaración testimonial del Mayor D. JORGE MONGE, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor General de Brigada (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 28).
 - C. Declaración testimonial del Coronel CACERES, relacionado con la ampliación de indagatoria del señor General de Brigada (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 29).
 - D. Declaración testimonial del señor Coronel GONZALEZ, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor General de Brigada (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 30).
 - E. Declaración testimonial del señor Capitán de Fragata D. CARLOS HUGO ROBACIO, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor General de Brigada (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 31).
- CAPITULO 9:
- A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor General (R) D. OSCAR LUIS JOFRE (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 32).
 - B. Declaración testimonial del señor Teniente Coronel VILLEGAS, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor General (R) D. OSCAR LUIS JOFRE (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 33).
 - C. Declaración testimonial del señor Teniente Coronel DALTON, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor General (R) D. OSCAR LUIS JOFRE (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 34).

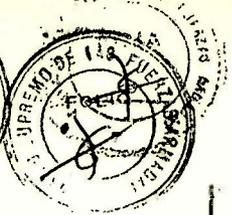
///...



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



CAPITULO 10: Ampliación de la declaración indagatoria del señor General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 35).

CAPITULO 11: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Coronel D. JUAN RAMON MABRAGAÑA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 36).

B. Declaración de los testigos a quienes resulte necesario interrogar a raíz de la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. JUAN RAMON MABRAGAÑA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 37).

C. Declaración testimonial del señor Teniente D. EDUARDO GASSINO, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. JUAN RAMON MABRAGAÑA (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 38).

D. Prueba informativa relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. JUAN RAMON MABRAGAÑA (la que se acompaña como ANEXO 39).

CAPITULO 12: A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 40)

B. Declaración de los testigos a quienes resulte necesario interrogar a raíz de la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 41).

C. Declaración testimonial del señor Teniente Coronel D. OSCAR MINORINI LIMA, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 42).

D. Declaración testimonial del señor Mayor LLOVANCET, relacionado con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 43.)

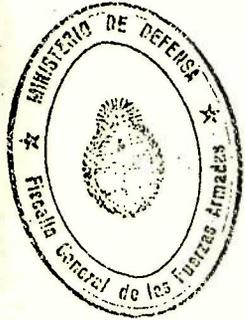
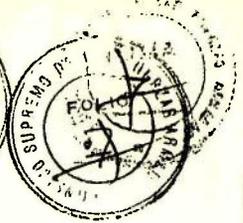
///..



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



- E. Declaración testimonial del señor Mayor D. HIDALGO GARZON, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 44).
- F. Prueba informativa relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Coronel D. ERNESTO REPOSSI (cuyo pedido se acompaña como ANEXO 45).

- CAPITULO 13:
- A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Teniente Coronel D. ITALO PIAGGI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 46).
 - B. Declaración testimonial del Vicecomodoro D. OSCAR VERA MANTARAS, relacionado con la declaración indagatoria del señor Teniente Coronel D. ITALO PIAGGI (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 47).

- CAPITULO 14:
- A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Comodoro D. WILSON ROSSIER PEDROZO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 48).
 - B. Ampliación de la declaración testimonial del entonces Subteniente D. CLAUDIO OSCAR BRAGHINI, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Comodoro D. WILSON ROSSIER PEDROZO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 49).
 - C. Ampliación de la declaración testimonial del señor Primer Teniente MIRANDA, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Comodoro D. WILSON ROSSIER PEDROZO (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 50).

- CAPITULO 15:
- A. Declaración informativa del señor Capitán de Corbeta D. HORACIO ALBERTO BICAIN, relacionada con el procesado señor Capitán de Corbeta D. LUIS LAGOS (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 51).
 - B. Prueba documental relacionada con el procesado señor Capitán de Corbeta D. LUIS LAGOS (cuyo pedido se acompaña como ANEXO 52).

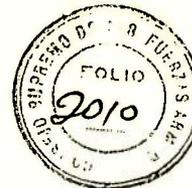
///...



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



- CAPITULO 16:
- A. Ampliación de la declaración indagatoria del señor Teniente de Navío D. ALFREDO ASTIZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 53).
 - B. Declaración testimonial del señor Contraalmirante (R) D. EDUARDO MORRIS GIRLING, relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Teniente de Navío D. ALFREDO ASTIZ (de acuerdo con el interrogatorio que se acompaña como ANEXO 54).
 - C. Prueba documental relacionada con la ampliación de indagatoria del señor Teniente de Navío D. ALFREDO ASTIZ (la que se acompaña como ANEXO 55).

TITULO II

OTRAS MEDIDAS DE PRUEBA

CAPITULO 1: INFORMATIVA

- A. Se requiera al Registro Nacional de las Personas y a la Policía Federal la remisión al Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, de todos los datos existentes (domicilio, ocupación, etc.) del señor RAMON BOLLA, D.N.I. N° 10.555.422; del señor EDGARDO FROLLA y del señor JUAN M. FERRER LUCHETTI.
- B. Al Estado Mayor Conjunto:
 - 1. Se libre Oficio a fin de que informe por sí o por quién corresponda si las FF. AA. a partir del 14-06-82 estaban en condiciones de ayudar y/o reforzar los Regimientos 5 y 8, que se encontraban en Puerto Howard y Bahía Fox a cargo de los Coroneles MBRAGAÑA y REPOSSI, respectivamente, a fin de que éstos estuvieran en condiciones de en alguna forma resistir ataques de los efectivos ingleses.
 - 2. Informe,asimismo, respecto del monto total de las pérdidas ocasionadas al Estado respecto del material, medios, recursos, elementos etc, destinados al conflicto bélico Malvinas discriminándose por rubros y su valuación correspondiente.

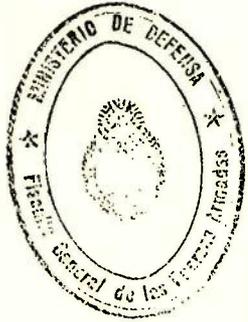
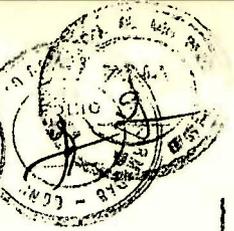
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO



Ello obedece a que de las constancias obrantes a fs. 2122/2145 del Tomo X de los Anexos al Informe Final de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, y del párrafo 736, fs. 226 de dicho informe, no surgen en forma clara cuáles son los montos totales de las pérdidas producidas por el conflicto aludido debiendo recalcar que lo que interesaría en esta causa son exclusivamente las pérdidas patrimoniales y no, por ejemplo, lo que se hubiera comprado y al 14 de junio de 1982 hubieren estado en existencia en los respectivos organismos.

C. Al Estado Mayor General del Ejército

1. Se solicite el Informe de Sanidad producido por el Mayor Médico D. ENRIQUE MARIANO CEBALLOS citado a fs. 980, T.V Declaraciones CAERCAS, no contando que haya sido agregado al Sumario ni al CAERCAS.
2. Se adjunte el original o copia debidamente autenticada del informe presentado por el Teniente General (R) D. BENJAMIN RATTENBACH, mediados de 1983, al entonces Comandante en Jefe del Ejército, en oportunidad de integrar la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur".
3. Se informe las sanciones que hubieran sido aplicadas al personal involucrado-procesado en la presente causa - por el conflicto del Atlántico Sur, especificando causas, especies de las sanciones y quantum de las mismas.

D. Al Estado Mayor General de la Armada

1. Se oficie al señor Jefe del aludido Estado Mayor, a fin de llevar a su conocimiento lo expuesto en el N° 836, párrafo b, obrante a fojas 274/275 del Informe Final elaborado por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, atento lo allí expresado.

///...

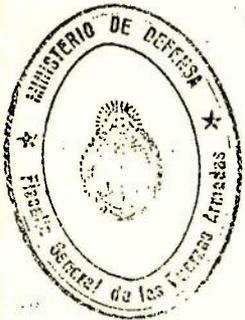


MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETO



Fiscalía General de las Fuerzas Armadas



2. Se informe las sanciones que hubieran sido aplicadas al personal involucrado - procesados en la presente causa - por el conflicto del Atlántico Sur, especificando causas, especies de las sanciones y quantum de las mismas.

E. Al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

1. Se informe las sanciones que hubieran sido aplicadas al personal involucrado - procesados en la presente causa - por el conflicto del Atlántico Sur, especificando causas, especies de las sanciones y quantum de las mismas.

CAPITULO 2: TESTIMONIAL

A. Interrogatorio a Tenor del Cual Deberá Ampliarse la Declaración Testimonial del Doctor D. Nicanor COSTA MENDEZ.

1. ¿El señor ALEXANDER HAIG le manifestó a Ud. o a algún funcionario de su área que si se llegaba a un enfrentamiento armado, EE.UU. tomaría parte en él y apoyaría a Inglaterra como aliado?. Caso afirmativo, ¿ en qué fecha el Secretario de Estado Norteamericano manifestó ello y cómo fué evaluada dicha circunstancia?
2. ¿Tuvo conocimiento Ud. a través del Embajador TACAKS de la posición que adoptaría Estados Unidos ante un conflicto armado a favor de Inglaterra y en su caso esa novedad a quién fué transmitida?.
3. ¿Con relación a su respuesta de la pregunta anterior, transmitió Ud. a la Junta Militar al Teniente General GALTIERI lo manifestado por el señor HAIG respecto al apoyo Estadounidense en caso de conflicto armado?. Caso afirmativo, ¿en qué fecha lo hizo, qué respuesta recibió y de parte de quién?.
4. ¿Tenía Ud. en días previos al 2 de abril de 1982, un cuadro claro respecto a cuál iba a ser la relación de los países que conforman la O.N.U. cuando tomara estado público la ocupación armada argentina?.

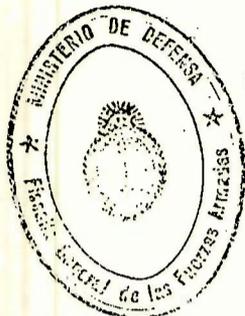
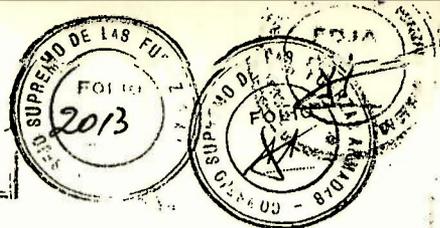
[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETARIO



5. ¿Cuándo la Junta Militar adopta la decisión de ocupar militarmente las Islas Malvinas -el día 26 de marzo de 1982- se le consultó a Ud. previamente acerca de la conveniencia o inconveniencia de hacerlo?. Caso afirmativo, ¿qué le manifestó usted?.
6. ¿Para usted como Ministro de Relaciones Exteriores, tenía alguna prioridad el hecho de tener que ocuparse militarmente las Islas Malvinas el día 2 de abril de 1982?.
7. ¿Al día 1º de abril de 1982, usted consideraba viable continuar conversando la posibilidad de una solución pacífica con Gran Bretaña, respecto a las Islas Malvinas y en su caso que margen existía para continuar con probabilidades de éxito esa gestión en el campo diplomático, y si dicha circunstancia se la transmitió a la Junta o al General GALTIERI?.
8. ¿Usted sugirió o solicitó que se anticipara la toma militar de las Islas Malvinas y en su caso a quién?.
9. ¿Alguno de los integrantes de la Junta Militar no deseó continuar con las negociaciones diplomáticas, luego que fuera hundido el Crucero General Belgrano?.
10. ¿El día 10 de abril de 1982, el Teniente General GALTIERI, desde los balcones de la casa de gobierno se dirige a una multitud de 150.000 personas aproximadamente y entre otros conceptos, referidos a los ingleses señaló: "si quieren venir que vengan; les presentaremos batalla", siendo que para esa fecha usted estaba desplegando ardua tarea al frente de la Cancillería vinculada al tema Malvinas, tratando aún de evitar la guerra armada; ello perturbó las negociaciones que a nivel diplomático estaba realizando?.
11. ¿Si conoció y le consta que la participación tuvo el escribano WENCESLAO BUNGE, en la posibilidad de llegar a un acuerdo pacífico con Inglaterra por el tema de las Islas Malvinas relacionada con la propuesta de paz del Secretario General de la O.N.U. RAFAEL PEREZ DE CUELLAR?.

[Firma manuscrita]

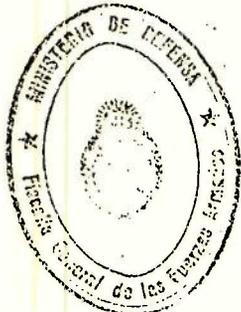
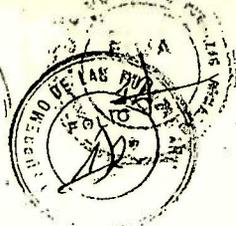


MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETO

2014



12. La propuesta de paz del Secretario General de las Naciones Unidas RAFAEL PEREZ DE CUELLAR y del Presidente del Perú, que en definitiva fueron rechazadas. ¿Lo fueron por unanimidad de parte de los integrantes de la Junta Militar o existió en uno o algunos de sus componentes la pre-disposición de aceptarla?. Caso afirmativo, ¿quién de los integrantes de la Junta Militar participaba de su aceptación?.

13. ¿Usted en algún momento expresó a la Junta Militar que era el momento adecuado para concretar la operación de toma de las Islas Malvinas, que se consideraba capaz de poder dominar diplomáticamente la cuestión en inmejorables condiciones en Naciones Unidas?.

B. Interrogatorio a Tenor del Cual Deberá Ampliarse la Declaración Testimonial del Mayor RABAGO (Oficial de Comunicaciones en Puerto Argentino)

Falta

1. ¿Durante sus funciones, transmitió algún mensaje informando a Puerto Howard y Bahía Fox de la rendición de Puerto Argentino?. En caso afirmativo, ¿cuándo lo hizo, por orden de quién y con qué resultado?.

Si

2. Cuando le transmite la orden de "cese del fuego" a los Coroneles MABRAGAÑA y REPOSSI ¿Le solicitaron éstos alguna aclaración a la misma?. De ser así, ¿qué le contestó?.

No

3. Que a Ud. le conste, ¿cómo se comunicaba el General PARADA con el Coronel MABRAGAÑA y con el entonces Teniente Coronel REPOSSI, para poder transmitir órdenes o recibir información de los oficiales citados en último término?.

No

4. ¿Conocía el medio de comunicaciones que mantenía ligados al General PARADA con el Teniente Coronel PIAGGI toda vez que el primero de los nombrados debía transmitirle órdenes o recibir información de dicho oficial jefe sobre las operaciones realizadas en Darwin?.

No

5. ¿Cuál fue el sistema efectivamente empleado para las comunicaciones en las Islas?.

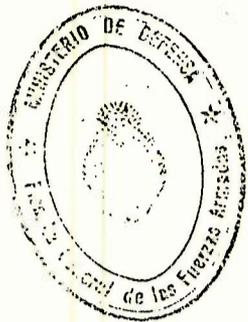
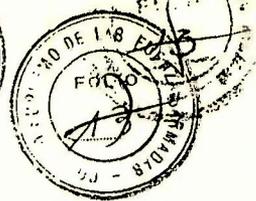
[Firma]



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRETADO



6. ¿Con cuántos equipos y canales se contaba y cómo se dispuso su organización? *destr. del ámbito de la D. 2. 171*
7. ¿Las fuerzas subordinadas poseían canales secundarios de comunicación con el escalón superior?. De ser así, ¿en forma permanente o en casos de emergencia?.
8. ¿Se saturaban en algunas ocasiones las comunicaciones en las Islas?. Caso afirmativo ¿por qué causas?.
9. ¿Conoce el sistema de comunicaciones empleado por las otras fuerzas en Malvinas y si los mismos fueron centralizados para todas las fuerzas o al menos coordinados?.

CAPITULO 3: DOCUMENTAL

A. Al Estado Mayor Conjunto.

Se solicite un ejemplar de la "Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas" (1980).

B. Al Estado Mayor General del Ejército.

Se solicite la remisión del Informe CALVI.

CAPITULO 4: OTRAS PETICIONES

A. Al Honorable Consejo Supremo.

1. El oficio librado en fecha 6 de febrero de 1984, la señora Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4 Dra. Silvia ARDOY de SIVORI, por la Secretaría N° 113 a cargo de la Dra. Stella Maris MARTINEZ informa a V.H. acerca de la causa N° 48008, caratulada "FRONTERA,, Alberto Horacio, su querrela por injuria-imputado; José Alberto VAZQUEZ que iniciara el Mayor (R) Alberto Horacio FRONTERA, por imputaciones que relacionadas a su persona, hiciera el ex-Subteniente D. José Alberto VAZQUEZ, a través de declaraciones efectuadas en la prensa escrita, vinculadas a las actuaciones del precitado Oficial Jefe, actualmente en situación de retiro, con su desempeño en la guerra por las Islas Malvi-////////////////////

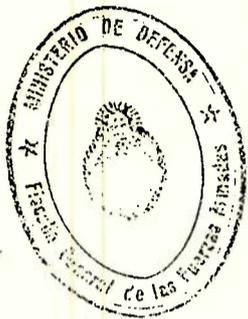
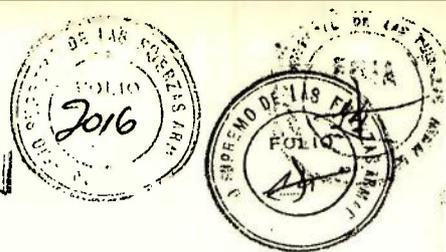
MM



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

SECRET



nas en su calidad de Segundo Jefe del Regimiento de Infantería 12.

Al respecto es de señalar lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 2971/83, el que dispone el juzgamiento de las presuntas infracciones que se señalan en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, entre las que no se cuentan como atribuidas al Mayor (R) FRONTERA las que allí se señalan, razón por la que resulta ajena a la materia investigada a través del Sumario "S" letra M N° 1764 (CSFFAA), la presunta responsabilidad de dicho Oficial.

Coherente con lo señalado precedentemente, V.H. dispuso -a solicitud de la Dirección de Justicia Naval- a fs. 1197 de la causa caratulada "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar, señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico del Atlántico Sur", remitir el expediente caratulado: "Submarino ARA SANTA FE", determinación de las circunstancias en que se produjeron las averías, el abandono, la captura y el hundimiento del buque y deslindar la responsabilidad del Comandante de la Unidad" (Expte. SGEM, 3TO N° 26/82"S") a la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, por no ser del ámbito de su competencia la investigación de los hechos allí referidos.

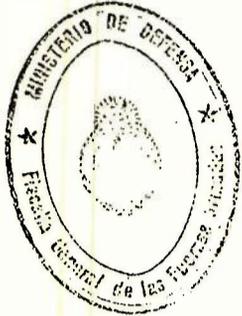
El precitado temperamento no incluye al Señor Almirante (R) D. Juan José LOMBARDO; Capitán de Corbeta D. Luis Carlos LAGOS y Teniente de Navío D. Alfredo Ignacio ASTIZ, cuyas respectivas conductas se encontraron alcanzadas por las imputaciones que les formulara la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Político y Estratégico Militares del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, al tiempo en que concretara su cometido dicho Organismo.

MCS



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas



2017



Por los fundamentos expresados precedentemente estimo que corresponde girar los antecedentes puestos en conocimiento de V.H., por la señora Juez oficiante, al Estado Mayor General del Ejército, a los efectos que ese ámbito disponga -si estima considerarlo procedente- la sustanciación de las pertinentes actuaciones de Justicia Militar.

2. Del análisis del Informe Final y Tomo X de ANEXOS al mismo, elaborado por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico del Atlántico Sur", surge que respecto al "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas", corresponde al Ministerio de Defensa, resolver las cuestiones de toda índole que se planteen con relación a los bienes donados o prometidos a dicho Fondo, tal como ya lo aconsejara la Procuración del Tesoro, en dictamen del 8/6/83. (fotocopia se halla agregada a fs. 2187 del Tomo X).

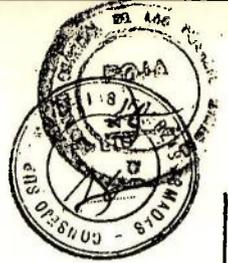
Atento ello, se estima que V.H. debe poner en conocimiento de ese Ministerio tal circunstancia, el que tendría que tomar las medidas pertinentes -de no haberlo hecho hasta el presente- tendiente a determinar fehacientemente la distribución y el posterior destino dado a todos los fondos (ingresos en pesos, en divisas con cotización oficial o no y bienes y valores) recaudados por el Fondo Patriótico Malvinas, atento que dicha Comisión no pudo evaluar debidamente, la aplicación dada a los fondos precitados y teniendo en cuenta que esta Fiscalía entiende que tal dilucidación es ajena a la competencia dada al Consejo Supremo, por el Decreto N° 2971/83.

3. Atento que hasta la fecha de presentación de este ofrecimiento de prueba, no se ha respondido a mi pedido de inhibición general de bienes del Teniente General (R) D. LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, Almirante (R) D. JORGE ISAAC ANAYA y Brigadier General (R) D. BASILIO LAMI DOZO, oportunamente solicitado a V. H. por nota N° 8142, de fecha 8 de junio del corriente, es que reitero dicho pedido con las condiciones y características allí señaladas.

[Firma manuscrita]



SECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

Asimismo, reitero lo peticionado en mi nota N° 8145, de fecha 14 de junio del corriente año, atento al proveído dado a la misma por ese Consejo en fecha 18 de julio, y debido a mi pedido de revocatoria N° 8164 del 20 de julio no fue proveído hasta el presente. Reitero también lo requerido en nota N° 8147 del 27 de junio próximo pasado, atento a que no se me ha notificado providencia alguna respecto de la misma. Se acompañan fotocopias de las notas N° 8145, 8164 y 8147.

4. A los Estados Mayores Generales de la Armada y Fuerza Aérea.

Para el caso en que los mismos hubieran producido informes respecto del Conflicto del Atlántico Sur, los remitan para ser agregados a esta causa.

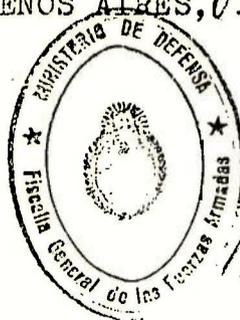
5. Al Estado Mayor General del Ejército.

Se remita un ejemplar del "Informe Oficial Ejército Argentino Conflicto Malvinas".

6. Respecto a las declaraciones indagatorias testimoniales y careos ofrecidos en esta presentación de pruebas, los interrogatorios se han limitado a los puntos estrictamente relacionados con la causa en cuestión dando por sentado que las mismas serán diligenciadas con las formalidades previstas en los Títulos III y IV del Tratado Segundo del Código de Justicia Militar.

Por último, esta Fiscalía General desea destacar a V.H. que ^{de} las medidas probatorias ofrecidas, surgirán nuevas diligencias de pruebas, de las expresamente previstas en el artículo 355 del Código Justicia Militar, solicitando por ello que V.H. ordene su oportuna producción.-

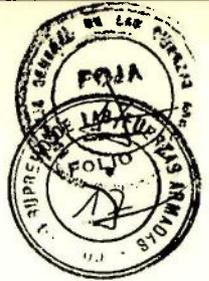
BUENOS AIRES, 03 de Agosto de 1984.-



NORBERTO CELESTINO ROSSO
FRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

181

SECRETO



AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO

Elevo la presente nota relacionada con el Sumario caratulado "JUZGAMIENTO DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS ACTUACIONES E INFORME DE LA COMISION DE ANALISIS E EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICO MILITARES DEL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR", a fin de llevar a conocimiento de V.H. que en parte de los Anexos al Informe Fihal, elaborado por la mencionada Comisión, se observan numerosas fojas que son total o parcialmente ilegibles, como también otras que se hallan escritas en inglés. Asimismo y salvo el Informe Final, los tomos de declaraciones y anexos, están constituidos por fotocopias simples, es decir sin autenticar.

Por ello solicito a V.H. que se requiera al Organismo donde se encuentra en custodia la documentación original o autenticada que dió origen a los Anexos citados, que entiendo es el Estado Mayor Conjunto, se extraigan y remitan para su consideración en la causa, dos juegos autenticados de fotocopias, uno para los defensores y otro para esta Fiscalía General, que sean legibles, de la documentación parcial o totalmente ilegible mencionada más arriba, así como de la traducción al castellano de los documentos escritos en idioma inglés.

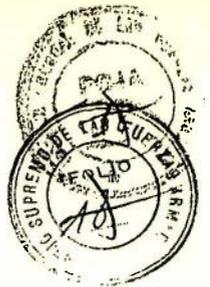
A esos fines correspondería remitir al mencionado Organismo un juego de los diez tomos de Anexos, para que el mismo pueda individualizar la documentación parcial o totalmente ilegible, así como la escrita en idioma inglés, advirtiéndole, aunque ello pueda resultar obvio, de su carácter de secreto de estado y de secreto militar.

Asimismo, solicito a V.H. que ponga en conocimiento del Organismo referido, que el requerimiento efectuado sea cumplimentado, en lo posible, antes del 15 de julio próximo y, que en ese caso, V.H. dé inmediata vista a los defensores y a esta Fiscalía General. Para el caso de que el requerimiento citado no pudiera ser producido antes de la fecha mencionada, dejo peticionado a V.H., que se prorrogue en beneficio de las partes, el término de vista para el ofrecimiento de pruebas, por un lapso prudencial a partir de que el requerimiento sea evacuado; con tiempo suficiente para que los interesados evalúen la incidencia que esa documentación pueda tener en los respectivos ofrecimientos de prueba.

Es copia
[Signature]

////

SECRETO



8145

///2.

Sin perjuicio de ello, se aprecia que V.M. de
berá requerir también el original de las actuaciones - Informe
Final, Anexos a éste, Declaraciones y Actas - producidas por
la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades
del Conflicto del Atlántico Sur, ello con el objeto de evitar
en el futuro, planteos respecto a supuestas o presuntas vicia-
ciones procesales.

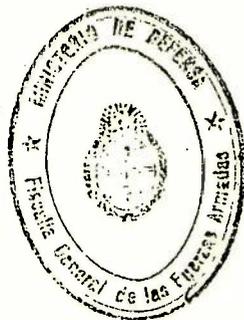
BUENOS AIRES, *///* de junio de 1984



NORBERTO CELESTINO ROSSO

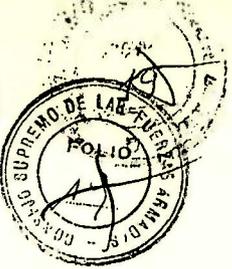
RECIBI. CONFORME EL ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA QUE CONSTA DE
DOS FOJAS.-

BUENOS AIRES, *///* de junio de 1984



Es copia
[Signature]
NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SECRET



28164

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO

Me dirijo a V.H., solicitando se revoque la decisión del 18 del corriente mes, de la que me notifiqué en la misma fecha, recaída en mi petición del 14 de junio de 1984 (Nota N° 8145), cuya fotocopia acompaño, relativa a subsanación de deficiencias observadas en la documentación de la "COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICO MILITARES EN EL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR".

La respectiva resolución, solicito que sea dictada por V.H., en base a la interpretación que fluya del art. 356 del C.J.M.

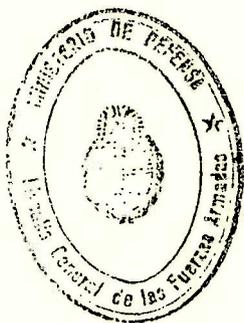
Hago notar a V.H., que si bien la mencionada petición, que reitero, es anterior al comparendo de prueba fijada en los autos, tiene por finalidad acelerar el procedimiento respecto a deficiencias, que subsanadas, de ellas deberá darse nueva vista a las partes para que analicen si respecto a las mismas corresponde ofrecer ampliación de la producción de prueba.

Solicito en consecuencia a V.H., haga lugar a lo que requiero en el presente y en la petición mencionada en los párrafos precedentes.

BUENOS AIRES, 16 de julio de 1984

RECIBI CONFORME EL ORIGINAL

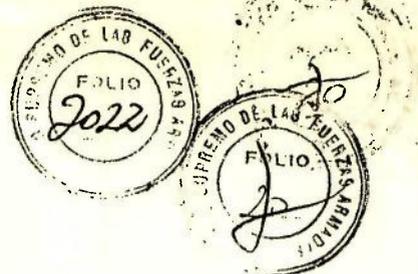
BUENOS AIRES, 20 de julio de 1984



En copia
[Handwritten signature]

NORBERTO CELESTINO ROSSO
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SECRETO



BUENOS AIRES, de junio de 1984.-

8147

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO.

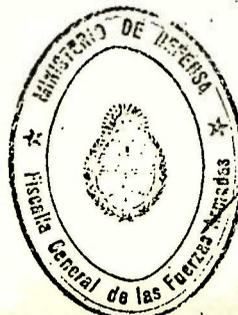
Elevo la presente nota, relacionada con el Sumario caratulado "Juzgamiento de las Presuntas Intracciones que se señalan en las actuaciones e informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del conflicto bélico en el Atlántico Sur", a fin de llevar a conocimiento de V.H. que en la documentación agregada sin acumular el expediente aludido y de la cual se me entregaran fotocopias, se observa que en las acompañadas por el señor Alte. (R) D. Jorge I. ANAYA y por el señor Alte (R) D. Juan S. LOMBARDO se encuentran numerosas fojas escritas en inglés, y otras que son total o parcialmente ilegibles. Asimismo y en cuanto a la documentación agregada sin acumular, acompañada por el Alte. ANAYA, antes mencionada, de las fotocopias entregadas a esta Fiscalía, se deduce que los originales no están autenticados y ni siquiera rubricados por el presentante.

Por ello solicito de V.H. se extraiga y remitan para su consideración en la causa, un juego de fotocopias que sean legibles, de la documentación parcial o totalmente ilegible, así como la traducción al castellano, de los documentos escritos en idioma inglés, debidamente autenticados.

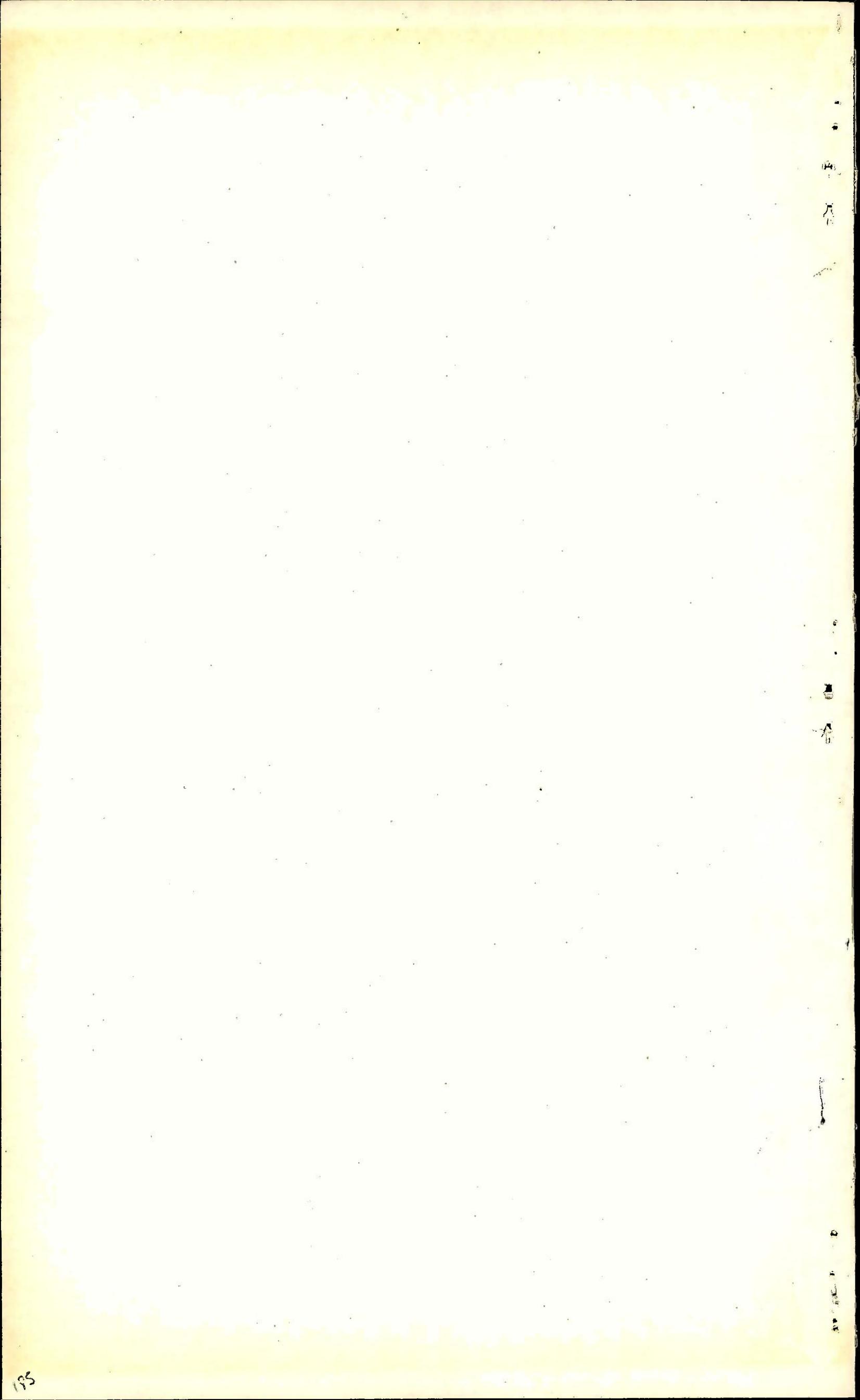
Asimismo, solicito de V.H. que el requerimiento efectuado sea cumplimentado antes del 15 de julio próximo y, que en ese caso, V.H. dé inmediata vista a las defensas y a esta Fiscalía. Para el caso que el requerimiento citado no pudiera ser producido antes de la fecha mencionada, deje peticionado a V.H., que se prorrogue el término de vista para el ofrecimiento de pruebas, por un lapso prudencial a partir de que el requerimiento sea evacuado; con tiempo suficiente para que se evalúe la incidencia que esa documentación pueda tener en el ofrecimiento de pruebas.

Se deja constancia que el presente requerimiento es independiente del que oportunamente se efectuara a V.H. por Nota Nº 8145, del 14 del corriente mes y año, en el sumario precitado en el párrafo primero.-

27 JUN 1984



Es copia
NORBERTO CELESTINO ROSA
BRIGADIER
FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



2023

CIERRE DEL NOVENO CUERPO DE LA CAUSA.- En la ciudad de Buenos Aires, asiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se cierra el noveno cuerpo de esta causa, que consta de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) fojas desde la MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE /// (1839) a la DOS MIL VEINTITRES (2023), inclusive.-----



Edgardo Raul Semberoz

EDGARDO RAUL SEMBEROIZ
TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO C.S.F.F.AA.

